

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 800

Bogotá, D. C., jueves, 22 de julio de 2021

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS  
CONSTITUCIONALES PERMANENTES  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA  
HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA MIXTA NÚMERO 15 DE  
2021

(junio 18)

Cuatrenio 2018-2022


Legislatura 2020-2021

Segundo Periodo

Sesión mixta

Sesiones Conjuntas

El día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón de la Comisión Primera de Senado y en forma remota en la plataforma virtual Zoom, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

  
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.  
24 MAR 2021

Honorable Senador  
ARTURO CHAR CHALJUB  
Presidente del Senado de la República

Honorable Representante  
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ  
Presidente de la Cámara de Representantes

Honorable Senador  
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ  
Presidente Comisión Primera de Senado

Honorable Representante  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente Comisión Primera de Cámara  
E. S. D.

RECIBIDO POR: Catalina Cevallos  
FECHA: 24/03/2021 HORA: 10:30

Asunto: Mensaje de Urgencia al Proyecto de Ley No. 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

Respetados señores presidentes:

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y 191 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito solicitar al honorable Congreso de la República, a través de su distinguido conducto, se dé trámite de urgencia al Proyecto de Ley No. 485 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

Mediante el proyecto referido se pretende crear una disposición que otorgue plena capacidad jurídica a los cabildos indígenas y del mismo modo se autorice a las entidades del Estado la suscripción de negocios jurídicos directamente con

7 IV - 2021  
4:47 p.m.



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

esta forma de gobierno indígena. Ello, en el entendido que las comunidades indígenas deben gozar de un tratamiento especial que les permita su interacción con la sociedad, situación que permitirá el cumplimiento de los compromisos que la Constitución Política le impone al Gobierno nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, para lo cual se requiere de la existencia de normas que otorguen plena capacidad para contratar a los cabildos indígenas.

En este sentido, teniendo en cuenta la relevancia para el Gobierno nacional del Proyecto de Ley, solicito respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite de urgencia al mismo, y en consecuencia se disponga su deliberación conjunta en las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del honorable Congreso de la República, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales respectivos.

Atentamente,

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ  
Ministro del Interior



RESOLUCIÓN No. 088 de 07 de abril del 2021

**POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIONAR CONJUNTAMENTE A LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992 y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 5º del Artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales permanentes de las mismas o de ambas cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
2. Que el día 14 de Diciembre de 2020, la Ministra del Interior Dra. Alicia Arango Olmos, radicó ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No.485 de 2021 Cámara – No.418 de 2021 Senado "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007 – CONTRATACION CABILDOS INDIGENAS".
3. Que mediante oficio suscrito por el Presidente de la República Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ, y el Ministro del Interior Dr. DANIEL PALACIOS MARTINEZ, radicaron mensaje de urgencia al Proyecto relacionado en el numeral anterior.
4. Que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 2º del artículo 168 de la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley en referencia

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Comisión Primera Permanente del Senado de la República para sesionar conjuntamente con la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de estudiar y dar primer debate al Proyecto de Ley No.485 de 2021 Cámara – No.418 de 2021 Senado "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007 – CONTRATACION CABILDOS INDIGENAS".

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso. Teléfonos 3825104 3825186

7 de abril 2021  
4:47 p.m.



RESOLUCIÓN No. 088 de 07 de abril del 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República y Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a la Secretaría General de la Cámara de Representantes y a la Oficina de Leyes del Senado de la República, para que, cumplido el trámite legal correspondiente, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones conjuntas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

ARTURO CHAR CHALJUB  
Presidente

JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA  
Primer Vicepresidente

CRISELDA LOBO SILVA  
Segunda Vicepresidenta

GREGORIO ELIACH PACHECO  
Secretario General

Elaboró y Revisó: Ruth Luengas – Sección Leyes

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso. Teléfonos 3825104 3825186

RESOLUCIÓN MD-NO. 0496 DE 2021 24 MAR 2021

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"**

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, la Constitución Política y.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de Sesiones Conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización;
- Que mediante oficio de fecha del 24 de marzo de 2021, suscrito por el señor Presidente de la República, doctor IVAN DUQUE MÁRQUEZ y el Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, solicitaron al Honorable Congreso de la República, disponer la deliberación conjunta del Senado y Cámara de Representantes y dar trámite de Urgencia al Proyecto de Ley No. 485 de 2021 Cámara – 418 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".
- Que de conformidad con los artículos 163 de la Constitución Política, 169 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992, se hace necesario que las Comisiones Primeras de las dos Cámaras deliberen en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley mencionado en esta resolución.
- Que dando cumplimiento a la normatividad precitada, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza la deliberación Conjunta de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley No. 485 de 2021 Cámara – 418 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley No. 485 de 2021 Cámara – 418 de 2021 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Presidencia del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para que en concordancia con la Comisión Primera Constitucional Permanente del H. Senado de la República, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones Conjuntas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**24 MAR 2021**

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ  
Presidente

ANDRÉS SÁNCHEZ MONTES DE OCA  
Primera Vicepresidente

CARLOS GERMAN NAVAS TALERO  
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
Secretario General



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Resolución N° 10 (30 de abril de 2021)

Por la cual se decreta unas deliberaciones Conjuntas La Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
b) Que el Ejecutivo ha solicitado, mediante sendas comunicaciones, trámite de urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para efecto de dar primer debate a las siguientes iniciativas:
i) Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado - 485 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007";
ii) Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Senado - 560 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez";
iii) Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones";
c) Que los Proyectos de Ley precitados, cuentan con la autorización de la Mesa Directiva del Senado de la República, para que sean estudiados en sesión conjunta, mediante los siguientes actos administrativos:
i) Resolución N° 088 emitida el 07 de abril de 2021, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado - 485 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007";
ii) Resolución N° 87 emitida el 07 de abril de 2021, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Senado - 560 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez";
iii) Resolución N° 109 emitida el 22 de abril de 2021, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones";

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141 comisionprimera@gmail.com

Página 1 Resolución N° 10



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

RESUELVE:

- Artículo 1°. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes los siguientes Proyectos:
i) Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado - 485 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007";
ii) Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Senado - 560 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez";
iii) Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
Artículo 2°. Las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, acordarán la fecha para sesionar conjuntamente, una vez radicado informe de ponencia, y así dar cumplimiento a la solicitud del Señor Presidente de la República, por medio de la cual solicita Trámite de Urgencia y deliberación conjunta para estudiar los proyectos relacionados en el artículo primero.
Artículo 3°. Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para los fines legales.
Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).

Presidente,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ

Vicepresidenta,

Pafoma Valencia Laserna D.S. Pafoma Valencia Laserna

Secretario General,

GUILLEMARACIÓN DELGADO GIL

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141 comisionprimera@gmail.com

Página 2 Resolución N° 10



RESOLUCIÓN N° 01 (Abril 26 de 2021)

Por la cual se autoriza deliberación conjunta La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
b) Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesario su realización.
c) Que el señor Presidente de la República doctor IVAN DÚQUE MARQUEZ y el Señor Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, han solicitado al Congreso de la República, autorizar a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, para deliberar y dar trámite de Urgencia al PROYECTO DE LEY No. 485 DE 2020 CÁMARA 418 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".
d) Que el numeral 2 del artículo 169 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Comisión para sesionar conjuntamente con su homóloga, por solicitud gubernamental.
e) Que el Proyecto de Ley citado mediante Resolución MD. No. 496 del 24 de Marzo de 2021, cuenta con la Autorización de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes.

RESUELVE:

- Artículo 1°. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera del Honorable Senado de la República al PROYECTO DE LEY No. 485 DE 2020 CÁMARA 418 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".
Artículo 2°. Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, mediante Acta N° 013 de Marzo 12 de 2021, designó como Ponentes al Honorable Representante ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA.

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co PBX: 3824288-3824289 - Fax: 3824285 Email: comisionprimera@camara.gov.co @ComisionPrimera



- Artículo 3° Que las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, acordarán la fecha y hora para sesionar conjuntamente, una vez haya sido rendido el informe de ponencia para primer debate del citado proyecto.
Artículo 4° Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, para los fines legales competentes.
Artículo 5° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Presidente,

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Vicepresidente,

JULIAN PEINADO RAMÍREZ

Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co PBX: 3824288-3824289 - Fax: 3824285 Email: comisionprimera@camara.gov.co @ComisionPrimera

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

La Presidencia de las Sesiones Conjuntas ejercida por el titular, honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade de Osso Esperanza
- Cabal Molina Maria Fernanda
- Gallo Cubillos Julián
- Guevara Villabón Carlos
- López Maya Alexánder
- Ortega Narváez Temístocles
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Tamayo Tamayo Soledad
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma
- Varón Cotrino Germán.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Benedetti Villaneda Armando
- García Gómez Juan Carlos
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lozano Correa Angélica
- Name Vásquez Iván
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Rodríguez Rengifo Roosvelt
- Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

**La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista, y contestaron los honorables Representantes:**

- Albán Urbano Luis Alberto
- Arias Betancurt Erwin
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Córdoba Manyoma Nilton
- Daza Iguarán Juan Manuel
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Lozano Élbort
- Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
- Goebertus Estrada Juanita María
- González García Harry Giovanni
- Hoyos García John Jairo
- León León Buenaventura

- Lorduy Maldonado César Augusto
- Matiz Vargas Adriana Magali
- Padilla Orozco José Gustavo
- Pulido Novoa David Ernesto
- Reyes Kuri Juan Fernando
- Robledo Gómez Ángela María
- Rodríguez Contreras Jaime
- Sanchez León Óscar Hernán
- Santos García Gabriel
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- Uscátegui Pastrana José Jaime
- Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
- Villamizar Meneses Óscar Leonardo
- Wills Ospina Juan Carlos.


**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

- Burgos Lugo Jorge Enrique
- Calle Aguas Andrés David
- Cuellar Rico Henry
- López Jiménez José Daniel
- Méndez Hernández Jorge
- Navas Talero Carlos Germán
- Peinado Ramírez Julián
- Restrepo Arango Margarita María
- Rodríguez Rodríguez Édward David
- Triana Quintero Julio César
- Vega Pérez Alejandro Alberto.

**Dejo de asistir el honorable Representante:**

Losada Vargas Juan Carlos.

**El texto de la excusa es el siguiente:**

 <b>Gestión Médica en Salud</b>	PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA	CÓDIGO: 08-T00M-001	VERSIÓN: 01
	REPORTE DE RESULTADOS COVID-19	Página 1 de 1	ESTADO: Vigente
	TIPO DE DOCUMENTO: PRIVADO	FECHA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN: MAYO DE 2021	

Nombre: JUAN CARLOS LOSADA  
 Identificación: CC 71905285  
 Edad: 42 años  
 Médico: MÉDICOS VARIOS  
 Origen:  
 Email: juancarloslosada@gmail.com  
 Teléfono: 3132932518  
 Dirección: Calle 77 #6-40  
 Intercal: PASTORAL 45  
 Fecha validación: 16-jun-2021 06:15:00 pm

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
SARS CoV-2 (COVID-19)			
Detección de Antígeno	Positivo		

Toma de muestra: Fecha: 2021/06/15 Hora: 16:15  
 Reporte: 2021/06/15 17:02  
 Metodología: Inmunocromatografía cualitativa de flujo lateral  
 Tipo de muestra: Muestra nasal/faringea con hisopo

Sensibilidad\*: 93,3 % (98,2 % para muestras con valores de Ct < 33)  
 Especificidad: 99,4 %

1. Los resultados reactivos deben confirmarse con otro método disponible e interpretarse junto con la información clínica del paciente.  
 2. Los resultados no reactivos no excluyen la posibilidad de infección por SARS-CoV-2. Los resultados no reactivos pueden deberse a que los pacientes con infección asintomática o que recibieron terapia inmunomoduladora tienen niveles de anticuerpos serológicos limitados, o los anticuerpos en las muestras se destruyeron o no fueron, y la limitación del principio de reacción de la inmunocromatografía; se recomienda volver a analizar al paciente dentro de los 7 a 14 días. Durante la nueva prueba, las muestras recolectadas la última vez deben analizarse en paralelo para confirmar si hay seroconversión o aumento significativo en el título.

Profesional de la salud: ANDREA VALLEJO MERA  
 Cargo: BACTERIOLOGA  
 Registro: T.P. 41955296



La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

**Siendo las 8:25 a. m., la Presidencia manifiesta:**

“Abrase la sesión”.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, entonces damos inicio de manera formal a nuestra sesión conjunta del día de hoy, creería que es la última sesión de esta legislatura de las 2 Comisiones, sea la oportunidad para expresar mi agradecimiento y creería que en nombre también del señor Presidente, Alfredo Deluque, darle los agradecimientos a los miembros de las Comisiones de Cámara y Senado, que nos han permitido y nos permitieron durante este año estar al frente de esta Presidencia.

Dos Comisiones muy importantes, con Representantes y Senadores con una alta formación, de los diferentes puntos ideológicos, la representación de todos los partidos, precisamente eso es lo que enriquece el ejercicio de la democracia, el sistema de pesos y contrapesos, lo que ha sido una gran oportunidad para aprender mucho de cada uno de ustedes, yo les expreso mi agradecimiento a los miembros de las 2 Comisiones, pero muy en particular a la Comisión Primera del Senado, con quienes tuvimos un año duro, difícil, pero muy enriquecedor y se lograron sacar adelante muchos proyectos de importancia para el país y enriquecidos, por supuesto, con la intervención de cada uno de ustedes, así que mil gracias y muchas bendiciones para todos, no sé si el Presidente Alfredo Deluque quiera expresar algo antes de comenzar, toda vez que va a ser el ponente y se despide hoy con ponencia también, de la Presidencia, la Primera de Cámara.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, muy sencillo, muy corto, pues muy agradecido con este año que hemos tenido la oportunidad de trabajar, primero, en conjunto con la Comisión del Senado, pero también con todos los compañeros de la Comisión Primera de Cámara de Representantes, donde hemos aprendido a trabajar de múltiples maneras diferentes a las que veníamos acostumbrados y hemos visto que también hemos hecho un trabajo eficiente en pro del país y, de verdad, muy agradecido por el apoyo, el respaldo que han brindado los compañeros a esta Comisión y además pues de las grandes iniciativas que han presentado.

Pero, Presidente, yo quería antes de todo expresar nuestra solidaridad al Representante Jorge Eliécer Tamayo, su padre falleció en el día de ayer, está con nosotros en este momento en la Comisión y queríamos pues demostrar un respaldo caluroso de afecto hacia él, hacia toda su familia en estos momentos difíciles que están también viviendo... personalmente, también y ojalá de integrarnos como Comisiones para también conversar de otros temas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, Presidente Deluque, yo también me sumo a la solidaridad y al saludo de condolencias con el Representante Jorge Tamayo, oraremos para que mí Dios le dé mucha fortaleza a la familia en estos duros momentos, y si las 2 Comisiones me lo permiten, conjuntamente con el Representante Alfredo Deluque, pedirles a nuestros compañeros de Cámara y de Senado, que hagamos un minuto de silencio por la memoria y el descanso del padre de nuestro compañero y amigo y Representante Jorge Tamayo.

Siendo las 8:30 a. m., la Presidencia declara un minuto de silencio por el deceso del señor padre del honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA**

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES  
PRIMERAS CONSTITUCIONALES  
PERMANENTES DEL SENADO DE LA  
REPUBLICA

Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cuatrenio 2018-2022 – Legislatura 2020-2021

SEGUNDO PERIODO

“Sesión Conjunta Presencial (mixta) con las restricciones legales vigentes de bioseguridad”

Día: Viernes, 18 de junio de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y Plataforma Zoom

Hora: 8:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

- a) Comisión Primera del honorable Senado de la Republica.
- b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes.

II

*Consideración y aprobación de actas*

SESIONES CONJUNTAS

Acta Conjunta número 8 del 4 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 623 de 2021; Acta Conjunta número 10 del 5 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 624 de 2021.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión.**

IV

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara, por medio del cual**

*se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

Autores: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*.

ponente primer debate: Senado honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Cámara: honorable Representante *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2020.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 315 de 2021.

### V

#### Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes.

### VI

#### Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Alfredo De Luque Zuleta*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Secretaria General,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo*.

Los miembros de la Comisión Primera de Cámara solicitan modificar el Orden del día, no tener en cuenta el Punto II: *Consideración y aprobación de actas*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día con la modificación solicitada, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Cámara, informa que ha sido aprobado el Orden del Día con la modificación solicitada, sin el Punto II de consideración y aprobación de las actas por unanimidad.

Cerrada la votación, la Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado Orden del Día con la modificación solicitada, sin el punto II de consideración y aprobación de las actas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

- **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que en la sesión ordinaria anterior se anunciaron los proyectos para la próxima sesión ordinaria.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que no hay proyectos para anunciar.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

### IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias Presidente, pues este es un proyecto, diríamos, justo, pero a la vez reivindicatorio de los derechos de los pueblos indígenas que tenemos en el país, nos hemos pasado muchos años diciendo que los pueblos indígenas tienen que tener autonomía en sus regiones, en sus formas de gobierno, en sus estructuras internas y nos hemos tardado mucho en reconocerlo.

Este proyecto busca reconocer precisamente esa autonomía, esa independencia, esa capacidad, por decirlo así también, de tomar decisiones independientes de lo que suceda en otras entidades que se puedan arrojar a su alrededor y que hemos venido nosotros a imponérselas en algunas condiciones.

Y busca también el proyecto, de una manera u otra, tener claro que estos pueblos también tienen la posibilidad de autodeterminarse y poder de esa manera también ser objeto de contratación con las entidades del Estado.

En el 2019 este proyecto, señor Presidente, fue concertado con los pueblos indígenas, ellos accedieron con sus equipos técnicos, a elaborar un proyecto que estuviese acorde a lo que se necesitaba en el momento y se protocolizó la aprobación para modificar la Ley 80 del 93 y la Ley 1150 del 2007, con el fin de que ellos tuvieran la posibilidad de contratar, esos cabildos indígenas que son, digamos, la organización elegida por ellos mismos, con el fin de tomar decisiones internamente y de una forma también, con este proyecto que es presentado por el Gobierno nacional, pues se está cumpliendo con lo establecido en el Plan de Desarrollo, otorgar capacidad jurídica a estas entidades, es

absolutamente reconocer su autonomía, su capacidad de obligarse directamente sin necesidad de acudir a las instituciones nuestras, por decirlo así.

Ustedes saben pues que los cabildos indígenas pues es una, es una entidad pública especial, son elegidos por los miembros de su comunidad para representarles en todos los ámbitos posibles y este es uno de ellos, y esto precisamente es lo que se quiere hacer, que esos cabildos pues tengan la autonomía para autorregularse y generar compromisos de contratación con las entidades del Estado, que así ellos determinen y, obviamente, pues también eso se hace teniendo en cuenta pues el fin con el cual fueron creados, para que tengamos claro pues que no pueden sobrepasar esos límites que puede tener la ley.

Ellos tienen la posibilidad de dictarse sus propias normas y eso hace pues que sea necesario que nosotros avancemos en este sentido.

La Ley 80 y la Ley 1150 en estos momentos pues no tienen la posibilidad, no tienen en estos momentos pues la capacidad de otorgarles capacidad jurídica a los cabildos para que puedan hacer estos negocios jurídicos, por decirlo así, con el Estado, y es lo que queremos corregir con este proyecto de ley, muy importante para ellos y para nosotros, de verdad reconocerles la realidad que hemos venido diciendo que tienen, pero que nos cuesta mucho hacerlo en algunas oportunidades.

Hoy es la oportunidad para decirle a los pueblos indígenas que reconocemos su autonomía, reconocemos sus formas de gobierno y reconocemos pues la capacidad que ellos tienen también de autogobernarse y para pues, dándole razón al por qué ellos se organizan y crean sus cabildos indígenas internamente, también.

No existen, como te lo estoy diciendo, no existen en estos momentos posibilidades algunas de que las entidades del Estado puedan obligarse a través de los cabildos indígenas o de los cabildos indígenas lo puedan hacer a través de las entidades del Estado, porque pues sencillamente la Ley 1150 y la Ley 80 pues no lo permiten.

Y lo único que hacemos en este proyecto de ley, es un proyecto corto, es modificar los artículos que allí pues se hablan, de las entidades que pueden contratar con el Estado, con el fin de incluir a los cabildos indígenas.

Hicimos algo muy importante en este proyecto señor Presidente, no hay que olvidar que el Congreso de la República tiene una estructura también importante en donde están incluidos los pueblos indígenas, pero también las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, etc., afrocolombianas, etc., etc., y palenqueras, pues el único que me falta.

Y cuando se presentó el proyecto, tuvimos reunión con los representantes de ellas y se decidió desde la ponencia, en aras de la equidad, de la igualdad, por las mismas explicaciones que acabo de dar, darles la posibilidad a que estas entidades también pudieran contratar con el Estado, es decir,

los consejos comunitarios de las comunidades negras, las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para también de esa manera fortalecer su gobierno propio.

Eso lo hicimos desde la ponencia, nos pareció interesante pues que si los pueblos indígenas que dotan de esa misma independencia lo tenían, por qué no también extender ese beneficio o ese reconocimiento de autonomía a las comunidades que acabo de mencionar.

Señor Presidente, con esa explicación, pues yo le pediría a la plenaria que aprobaran el informe, la proposición con que termina el informe de ponencia y luego pasáramos a analizar el corto articulado que tiene, tenemos un informe pues también de concertación sobre las proposiciones que ha presentado cada uno de los compañeros.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Carlos Alberto Baena López, Viceministro del Interior:**

Muchas gracias Presidente, un cordial saludo a usted, a todos los honorables Senadores y Representantes a la Cámara, efectivamente, como bien lo acaba de expresar el señor ponente Deluque, este proyecto nos parece de la mayor importancia desde el Ministerio del Interior, ¿por qué motivo? Porque pues este ha sido un proceso que el año pasado se impulsó también con un decreto, el 252 del Ministerio del Interior, para que las organizaciones indígenas, como por ejemplo, la ONIC, por decir algo, o AICO o Consejo Mayor, las organizaciones indígenas del país que agrupan o el CRIC que agrupa diferentes cabildos como asociaciones de cabildos o como organizaciones, pudieran contratar con el Estado.

Pero hay muchísimos cabildos en el país que quisieran tener también esa posibilidad, cabildos indígenas y solo mediante la autorización por ley sería posible lograrlo, de ahí la importancia de que con este paso, de ser aprobado este proyecto de ley, podrían no solo las organizaciones indígenas, que son pocas en el país realmente y que agrupan a todos los cabildos del país, se pueda extender a la organización, la organización propia, la organización ya a nivel territorial como forma de gobierno y expresión organizativa de los resguardos, a través de los cabildos, los cabildos gobernadores, para que puedan hacer la contratación directa.

De modo que, este paso significa mucho para los pueblos indígenas, es algo que quedó en el Plan Nacional de Desarrollo, que fue consultado, que ellos lo han venido solicitando insistentemente y el año pasado se dio ese paso de habilitar a las organizaciones, pero es muy poco realmente el impacto, y aquí ya lo que se busca es que sea un impacto directo a los territorios de todo el país, esa es la importancia del proyecto de ley.

Y pues haríamos la invitación a todos los Senadores y Representantes a la Cámara que acompañaran el mismo, por supuesto, en el tema



de comunidades negras también, afrodescendientes, raizales y palenqueras, también en el Plan de Desarrollo este tema fue consultado, este tema ya luego fue incorporado por los Congresistas a la ponencia y desde la perspectiva de igualdad de derechos, también nos parece fundamental.

Porque es un tema que las comunidades negras lo plantearon en el Plan de Desarrollo, quedó consultado, crearon una comisión entre el Ministerio del Interior y Colombia Compra Eficiente, para que se evaluará el mecanismo jurídico para habilitarle la contratación directa y pues de las reuniones con Colombia Compra Eficiente, siempre fue muy claro que era necesaria una ley que facultara a los consejos comunitarios y a las organizaciones de base, como expresiones organizativas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

De modo que yo creo que esto en función del reconocimiento de la ancestralidad, de su propia historia, de la autonomía de estas comunidades étnicas, genera a través de la ley un espacio propio de reglamentación, para que estas comunidades puedan tener un desarrollo desde la perspectiva de sus planes de vida y buen vivir y desde su perspectiva de planes de etnodesarrollo, muchas gracias Presidente y honorables Congresistas.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Daniel Andrés Palacios Martínez, Ministro del Interior:**

Presidente buenos días, un saludo muy especial para el Presidente Pinto, para el Presidente Deluque, un saludo a todos los miembros de la Comisión, aprovechó para solidarizarme también con el Representante Tamayo con esa trágica pérdida y toda la solidaridad con él y con su familia desde el Gobierno nacional.

Yo, Presidente, me disculpo porque estoy en este momento en la Registraduría General de la Nación haciendo el anuncio de las elecciones de los Consejos de Juventud, acompañando al señor Presidente de la República y por eso esta exposición, que además creo que el Representante Deluque, quien es el ponente de este proyecto, ha venido explicando.

Básicamente, esto es un proyecto importante que avanza en promover el desarrollo de los pueblos indígenas, en generar instrumentos para evidenciar el respeto por la diversidad étnica, reconocer a las autoridades indígenas, fortalecer los gobiernos propios de los pueblos indígenas, dentro también de lo que ha venido siendo el compromiso del Gobierno nacional derivado del Plan Nacional de Desarrollo, en donde era un compromiso del Gobierno nacional elaborar, presentar y gestionar el proyecto para establecer la capacidad jurídica de los cabildos indígenas, con el fin de autorizarlos a contratar directamente como entidades del Estado.

Y esto también, dentro del marco de la MPC, donde está integrado por el Gobierno nacional y las organizaciones indígenas, en donde se procedió a analizar y aprobar y protocolizar el proyecto de ley para la modificación de la Ley 80 de 1993, si bien,

ya existen en diferentes decretos, en donde de cierta forma se genera una autorización para este tipo de contratación, el marco jurídico no es absolutamente claro y además no establece claramente la Ley 80 ni la Ley 150, ese mecanismo de contratación.

Por eso nosotros desde el Gobierno nacional y a través del Ministerio del Interior consideramos que esta es una herramienta importante, como lo mencionaba ahorita, para fortalecer los gobiernos propios, para ayudar a que este desarrollo, de no solamente de los pueblos indígenas, sino los consejos comunitarios de nuestras poblaciones afro, raizales, palenqueras y negras, en donde de esta forma generemos esa capacidad de avanzar en esa contratación, que sin duda alguna va direccionada al fortalecimiento de nuestros pueblos indígenas y de nuestras comunidades afro, raizales y palenqueras.

Teniendo claridad absoluta de que esto debe contar con todos los controles por parte de los órganos de control, para que estos recursos sean invertidos en los pueblos indígenas, que se pueda llevar esos recursos de la mejor manera, para que realmente tengan un impacto y que esa vigilancia tendrá que hacerla la Contraloría General de la Nación, también como la Procuraduría y cada uno de los entes que hacen ese control.

Pero sin duda alguna, es un avance para que los entes territoriales, para que el Gobierno nacional pueda avanzar en algo que hoy se hace, pero que no tiene esa capacidad jurídica tan clara y tan específica en la ley y que es lo que buscamos hoy, porque hoy no existe esa autorización expresa en la ley de contratación, para que los cabildos y los consejos comunitarios lo puedan hacer, y es el momento de que esta Comisión y que el Congreso de la República genere un marco legal claro, que además no solamente garantice la inversión, sino que también genere los controles por parte de los órganos del Estado.

Presidente, muchísimas gracias por esta intervención y esperamos poder avanzar en estas Comisiones Conjuntas, para poder continuar con el trámite de este proyecto. Presidente, muchísimas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Buenaventura León León:**

Muchas gracias señor Presidente, muy, muy puntual, por supuesto que conocemos acá que el ordenamiento jurídico constitucional contiene unas pretensiones relevantes y específicas para los pueblos indígenas como entidades territoriales, y más que una intervención de fondo, son unas preguntas al ponente, el doctor Deluque, que siempre es muy juicioso en estos temas, a mí no me cabe duda la constitucionalidad en el tema de los cabildos indígenas, tengo mis dudas en el tema de las comunidades negras.

Yo sí quisiera que se profundizara en el tema de la constitucionalidad, frente a dar esta posibilidad de que se pueda realizar una contratación directa con comunidades negras, con afrocolombianos, con



raizales y palenqueras, sin que se me entienda que estoy en contra de eso, sino que mi preocupación es más en materia constitucional.

Y qué bueno y aquí dejarle un mensaje al Gobierno, que está el Ministro del Interior, el Viceministro Baena, que pensáramos también en algo que hemos venido perjudicando con los gremios del sector agropecuario, que hoy no pueden realizar una contratación directa, eso ha acabado hasta con la asistencia técnica gremial, una propuesta que nosotros hemos venido insistiendo y ojalá pudiéramos corregir ese error que se cometió en el año 2014.

Como lo dijo el Ministro Palacios, aquí estamos desarrollando básicamente, también es una disposición que aprobó este Congreso, en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, aquí se requiere también incluir todos los controles, cuando uno tiene la oportunidad de ir a sectores donde están comunidades indígenas, hay muchas inquietudes y muchas quejas frente al tema de transparencia en la inversión de esos recursos, especialmente cuando reciben recursos de organismos internacionales.

Y hay una preocupación, doctor Alfredo, con todo cariño, al leer el articulado, aquí se habilita la contratación directa en los contratos con las entidades estatales, que suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas, en mi sentir, eso no debe ser incluido, teniendo en cuenta que rompería el principio de igualdad frente a otras EPS que prestan los mismos servicios que una EPS indígena. Esa es una preocupación, creo que hasta allá no podemos llegar y quisiera pues por supuesto que se pudiera revisar, gracias Presidente

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Presidente, muchas gracias, buenos días para usted, para todos los compañeros, Senadores y Representantes, señor Ministro, señor Viceministro, colombianos que nos siguen por los diferentes medios, un mensaje de solidaridad a mi compañero Jorge Eliécer Tamayo, que Dios lo acompañe en estos momentos tan difíciles, un fuerte abrazo doctor Tamayo.

Presidente, yo entiendo perfectamente las razones por las cuales se presenta este proyecto de ley, creo que hace parte de los acuerdos y de los compromisos que se han adquirido con nuestros pueblos indígenas, creo que es importante avanzar en lo que mencionaba el doctor Buenaventura, y que se avanza en el tema de los consejos comunitarios, y quiero simplemente hacer unas reflexiones, aclaro que, por supuesto, voy a acompañar este proyecto de ley, estoy radicando 2 proposiciones frente al tema del control fiscal, que me parece determinante.

Pero sí quiero dejar claro los siguientes aspectos: Lo primero, es que aquí debe quedar de manera explícita, señor Ministro, queridos ponentes, el control fiscal de estos recursos, es decir, aquí no puede pasar que argumenten las autonomías, que

muchas veces se argumenta frente al tema de las autonomías de los cabildos, para no ejercer un control preventivo, concomitante y posterior y eso debe, insisto, quedar claro, que se vigilará la totalidad de los recursos, el ciento por ciento de los recursos, ni la mitad, ni el 10%, ni frente a unas actividades, todo recurso público de los colombianos, todo, debe ser vigilado y debe estar sometido al control fiscal de la Contraloría General de la República.

Eso yo solicitaría señor ponente y queridos compañeros, que avaluáramos esa proposición, ya la estoy radicando en este momento y estoy igualmente haciendo una modificación del artículo 65 de la Ley 80, para dejar claro que el control fiscal, tal como lo aprobó este Congreso de la República, en el acto legislativo que modificó los efectos, el tema de la Contraloría es preventivo, concomitante y posterior, esa es una primera reflexión, señor Presidente, que quiero dejar.

Sin embargo, sí necesito expresar lo siguiente, hombre, yo les tengo que confesar algo, cuando incorporamos la posibilidad de una contratación directa, yo sí siento que, y vuelvo y repito, soy consciente del compromiso que se ha adquirido con nuestros pueblos indígenas, pero, hombre, aquí seguimos generando unas desigualdades frente a la ley muy complejas, muy complejas.

Yo quiero dejar simplemente esto como reflexión, yo no sé por qué entonces autorizamos contratación directa con cabildos indígenas, con consejos comunitarios, pero no autorizamos contratación directa, como lo decía el doctor Buenaventura León, con asociaciones de campesinos, por ejemplo, o con otros grupos minoritarios, ¿cuál es la razón? ¿Cuál es la razón desde lo jurídico? Yo quisiera que se lo explicamos al país, porque si aquí autorizamos contratación directa con determinados sectores de la población, ¿por qué con otros no? ¿Por qué entonces seguimos muchas veces estigmatizando y lo decíamos, desde hace muchos años hemos advertido los grandes problemas de corrupción que genera la contratación directa con entidades del sector solidario, del sector social, de entidades sin ánimo de lucro? Y las hemos restringido al máximo.

Porque ahí se identificaron focos de corrupción, entonces yo me pregunto, ¿será que para unas entidades sí hay focos de corrupción y para otras no? Esa es una respuesta que hay que decírsela al país y hay que explicarle al país, ¿por qué a la Ley de Contratación Pública le estamos habilitando una contratación directa para unas entidades que representan, por supuesto, sectores de la población, y por qué para otras no?

Ese es un tema que, insisto, yo acompañaré este proyecto de ley, pero quedo con esas inquietudes, quedo con esas inquietudes, ¿por qué, por ejemplo, si hay una entidad sin ánimo de lucro que representa un hospital público...?

...Un minuto, Presidente, sí, ¿por qué si hay una entidad sin ánimo de lucro dueña de un hospital, por qué esa entidad no puede celebrar una contratación

directa de alguna u otra manera y hoy hay tantas restricciones para ello, y por qué con otras sí se puede? Ahí es donde yo entro en conflicto, porque creo que aquí estamos generando claramente una desigualdad de la ley, Presidente, y queridos compañeros, creo que habrá que generar, insisto, las condiciones de vigilancia del control fiscal sobre los recursos, pero sí quiero llamar la atención, que aquí no estemos abriendo una puerta para que se nos generen problemas de corrupción de billones de pesos, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias señor Presidente, válidas las reflexiones que se están haciendo en torno a este proyecto de ley, solo quiero acotar a manera de reflexión y traducido también en una proposición final y esto tiene que ver con el artículo 6: de la capacidad para contratar.

Existe un grupo de indígenas, lo que llamaríamos nosotros *cabildos urbanos* y de ello debemos prestar suma atención, no esperar que los problemas se presenten cuando tenemos la oportunidad a través de este proyecto de ley de poderlos incluir, cuando hablamos de cabildos urbanos, son comunidades indígenas que llegan y echan raíces en varias ciudades del país, entre ellas está Bogotá, y se pueden encontrar los wounaan del Chocó, los tubú del Vaupés, entre otras.

Hay una reflexión que viene de tiempo atrás, la lucha de varias comunidades indígenas por obtener el reconocimiento, que ha generado una discusión sobre cómo pueden integrarse a la ciudad sin perder sus costumbres, ser indígena sin territorio, buscar un trabajo en la ciudad para comprar lo que antes se cultivaba, desprenderse de sus ancestros, de sus rituales y de los lugares de sus ancestros que veneraron en otrora, pero hoy están en la ciudad y buscar entre las calles rasgos indígenas, para no sentirse perdido entre la selva de cemento.

Esta ha sido a grandes rasgos la historia de los gobernadores indígenas de las comunidades uitoto, nasa, misak, yanacona, pasto, los emberá y entre otros, casualmente el Ministerio del Interior tiempo atrás analizó 83 solicitudes para la constitución de cabildos urbanos en 20 departamentos del país, 10 comunidades indígenas solamente en Bogotá, sin mucho reconocimiento oficial por parte del Estado, dicen casualmente y lo que sienten esas etnias que desaparecerán en medio del cemento, en las orillas de estos cabildos registrados, los muiscas y de más, pues para ellos no existe ningún problema si contratan con entidades públicas, pueden exigir consulta previa, cuenten por ley con territorio propio, que es la esencia de este proyecto.

Pero no así para los otros que están por fuera del territorio y creo que sería interesante hacer justicia en este momento y aprovechar que son tantas las etnias y un reclamo que...

...Que en otrora se viene ya discutiendo y que sea esta la oportunidad para poderle dar una respuesta a esas comunidades indígenas que se encuentran actualmente perdidas en medio del cemento, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias Presidente, Presidente conocer un proyecto de ley de esta naturaleza que causa, no sé, angustia o por decir una palabra, recordando al Senador Eduardo Enríquez Maya, es la prueba de que efectivamente en Colombia existe o existía, antes de la existencia de este proyecto, el *acapitus diminutos*, porque sencillamente estamos diciendo en este proyecto, que vamos habilitar a una serie de personas jurídicas, sobre la base de que nunca las hemos reconocido como tales y que por lo tanto tiene la capacidad para contratar una cosa, pero no tiene capacidad para poder contratar otra.

Así que en esos términos y dado el tiempo que necesitamos, yo manifiesto desde el principio que voy a apoyar este proyecto, porque me parece es la prueba fehaciente de que existía una discriminación.

Y lo segundo, basado en una experiencia profesional, sobre la base de que es muy común constituir una gran cantidad de asociaciones a lo largo y a lo ancho de Colombia, que terminan siendo muchas de ellas bastante piratas y sobre el cuidado de que si se va a contratar con recursos públicos, me he permitido radicar una proposición, para los efectos de esta contratación, se exija de manera previa el reconocimiento de la existencia de la persona jurídica como tal.

De tal manera que, inclusive, esto sirve de protección para las mismas comunidades, porque cualquiera se puede presentar diciendo que es una comunidad negra, que es donde más normalmente sucede este tipo de cosas y entonces sobre la base de esa existencia, sin que las autoridades correspondientes o competentes, por ejemplo, como el Ministerio del Interior, le haya dado el aval correspondiente.

En los anteriores términos, muy agradecido por haberme dado el uso de la palabra, Presidente, y vamos con este proyecto hacia adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos queridos colegas de Cámara y Senado, a ver, pues en el mismo sentido, yo voy a aprobar, a apoyar este proyecto, porque me parece importante en términos de que se trata de un paso más hacia adelante en el reconocimiento de las comunidades minoritarias del país, las comunidades étnicas, que por supuesto, como todos sabemos, han estado históricamente discriminadas.

Y este proyecto abre la posibilidad de que puedan acceder mediante el sistema de contratación directa

de recursos públicos y ejercer debidamente, pues esas aplicaciones que se deriven de esa contratación.

Todos estos recursos por supuesto están controlados por los entes de control, yo a veces me sorprendo porque pues hay expresiones orientadas como a que eso no es así, todo el recurso público tiene el control de todo el Estado; Contraloría, Procuraduría y Fiscalía, en sus respectivas competencias.

Pero sin duda que estas comunidades pues son comunidades excluidas, apenas están en proceso de organización, necesitan el apoyo del Estado de múltiples formas, esta es una de ellas, esto les permitirá consolidar más su identidad, tener mejores instrumentos para también consolidar su organización y, por supuesto, incidir ellos directamente en los temas que les interesan.

De manera que, en ese contexto, que se trata de un paso más hacia adelante en el reconocimiento de derechos y de garantías a las comunidades étnicas y minoritarias del país, apoyo este proyecto, me parece que está en esa dirección y estoy atento a cualquier inquietud que se pueda presentar, como la que ya escuchamos de los órganos de control, que por supuesto, repito, todo recurso público es un recurso auditado y controlado por el Estado a través de sus diferentes órganos correspondientes, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Feliciano Valencia Medina:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy fraterno a todos los colegas de las Primeras y las Cámaras, yo primero quiero agradecer que se haya abierto este debate de la Comisión Conjunta, para que este proyecto pueda seguir su trámite en el Congreso de la República, es muy importante este proyecto para fortalecer el ejercicio del Gobierno propio.

Aproximadamente 799 cabildos existen en el país, legalmente reconocidos por la Dirección de Etnias y el Ministerio de Justicia, cabildos urbanos y cabildos rurales que estén registrados por el Ministerio de Justicia, serán beneficiarios de este proyecto de ley.

Los recursos del Estado, y lo saben las autoridades indígenas, son recursos del pueblo colombiano, son recursos públicos y están sujetos a todo control fiscal, que en las instituciones en la materia tengan que hacer, estamos abiertos para eso, sobre cada peso que el gobierno les gire a los pueblos indígenas.

Por lo demás, pedirle a todos los Congresistas que nos apoyen, que apoyen este proyecto de ley que va a beneficiar tanto a las autoridades indígenas, gobiernos propios, así como a los pueblos, organizaciones, consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas, dado que se interpuso una acción para esa materia, asunto que no nos disgusta a nosotros.

Finalmente, reitero el apoyo a este proyecto de ley, y así honrar la palabra empeñada en términos de cumplimiento, del Gobierno nacional en cabeza de la doctora Alicia Arango en su tiempo y del Viceministro, doctor Chauz, que lideró estos procesos de concertación, después de año y medio logramos que este proyecto de ley siga el trámite en el Congreso de la República y quedaremos muy agradecidos que hoy se apruebe, para que inicie el trámite en el Congreso de la República, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:**

Gracias señor Presidente, en principio, un saludo especial de solidaridad y condolencia para el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

Con relación a esta iniciativa, yo también quiero anunciar que acompañaré este proyecto de ley y empiezo a manifestar que es fundamental que el Estado reconozca y promueva la diversidad en el territorio.

Sin duda, el reconocimiento de la capacidad jurídica para contratar, pues les permitirá a estas comunidades adelantar iniciativas que les permitan fortalecer su identidad, garantizar sus derechos y participar de manera más activa en las dinámicas estatales.

Por otra parte, si bien es cierto que el interés general es piedra angular de la contratación estatal, es también que el interés general está protegido y se concrete, cuando a grupos en situaciones especiales se les permita contratar directamente con el Estado.

Estoy de acuerdo que este principio debe extenderse o esta posibilidad debe extenderse a otras asociaciones campesinas, como lo ha dicho el Representante Buenaventura León, hoy las juntas de acción comunal, las asociaciones de usuarios de acueductos, lo están haciendo bien y creo que es una oportunidad, no solamente como lo hicieran en Cundinamarca, en el departamento de Cundinamarca, sino que ojalá podamos extenderlo hasta todo el territorio nacional.

Yo creería que, como se ha dicho, pues esta contratación estatal debe estar acompañada de esos criterios de selección objetiva, así lo ha dicho la Corte Constitucional al expresar que los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas, ¿buscan qué?, garantizar la transparencia y la imparcialidad de la función pública.

Sin embargo, ello no significa que esté constitucionalmente prohibido el diseño de estas formas jurídicas, dirigidas a favorecer a grupos sociales tradicionalmente discriminados.

Con esto, señor Presidente, lo que quiero decir, es que me parece una iniciativa muy importante que ha traído el Gobierno nacional, pero que ojalá a futuro se aprovechara para extender esta posibilidad para que otras organizaciones como, vuelvo a decir acá, las juntas de acción comunal y a las asociaciones de usuarios del acueducto sean un principio que

podamos extender en todo el territorio nacional, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mil gracias Presidente, un saludo muy especial a usted, al señor Ministro Palacios, al Viceministro Baena, a los miembros de la Comisión Primera de Senado y Cámara, voy a ser muy concreto, de porqué apoyamos el proyecto integralmente, bien lo expresaba el Senador Feliciano Valencia, es una reivindicación no solamente de los derechos de las poblaciones indígenas en nuestro país, sino también de las poblaciones afro, era, en cierto modo, una discriminación que se venía generando de tiempo atrás y esto permite cerrar esa brecha para que tanto la población afro, indígena también, puedan generar sus propios planes y gobiernos propios.

Quería solamente precisar, porque el Representante Buenaventura puso sobre la mesa el tema de la consulta previa frente al tema afro, quiero dejar en actas, señor Secretario, un acta, valga la redundancia, un acta de concertación en el Plan de Desarrollo y uno de los puntos específicos era precisamente este, poder habilitar la capacidad jurídica de las organizaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En tal sentido, hemos radicado una proposición para precisar estas organizaciones, para que no haya ningún tipo, digamos, de vicio en el trámite del proyecto y a su vez, Presidente, señalar que es muy importante que podamos garantizar esos instrumentos a todas las poblaciones en el país y poder cerrar las brechas y generar, en cierto modo, este reconocimiento que de tiempo atrás se requería.

Para ser muy concreto, porque tengo entendido que vienen las sesiones de Cámara, dejaré ahí Presidente y el Partido MIRA apoya integralmente esta iniciativa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élburt Díaz Lozano:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para todos los Congresistas. Bueno, en primer lugar, quiero manifestar que apoyo este proyecto, toda vez que va encaminado a los cabildos indígenas y a las comunidades negras y su contratación es particular, muy sucinta, en el sentido en que permite solamente contratar temas que fortalecen el gobierno de estas entidades, como la cultura y también sus derechos.

Sin embargo, señor Presidente y para los ponentes, yo tengo una inquietud frente al parágrafo 1° del artículo 1° de este proyecto, en el sentido, pienso que este artículo pues hace referencia a las personas o una corporación, como es la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del río Páez y zonas aledañas Nasa.

Entonces hace referencia a una entidad en particular, cuando entiendo que esta es una ley general y que no debería ir de esa forma en ese parágrafo, es una inquietud que tengo, de todas

formas yo tengo una proposición donde solicito eliminar ese parágrafo, pero quisiera escuchar pues por parte de los ponentes, el por qué se ha incluido ese parágrafo de esa manera, que, reitero, me parece que esta es una ley general y están incluyendo pues una entidad que es muy particular, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:**

Gracias señor Presidente, un cordial saludo a todos los Senadores y Representantes de estas Comisiones mixtas.

Ya mis compañeros de Cámara, varios, digamos, que tocaron puntos que para mí también generan inquietud, por supuesto, debo admitir que es importante hacer estos avances en el tema de también el reconocimiento diferencial, que se debe tener con ciertos grupos minoritarios o poblacionales en el país, para que puedan también, digamos, que participar y hacer, digamos, que de manera eficiente, eso sí, ejecución de los recursos públicos en sus comunidades.

Pero al igual, del que, quien me antecedió, el Representante Élburt, yo tengo inquietud por el parágrafo 1° del artículo 1°, quiero que se me explique, ¿por qué se incluye una corporación en específico y no se incluyen otras? Porque si nos vamos a hablar de corporaciones o de asociaciones o de grupos indígenas organizados o raizales o afrodescendientes, seguramente que hay otros en el país que pueden estar, y de no tener una explicación clara, desde ya también me sumo a esa proposición del Representante Élburt y pediría que se elimine.

Podríamos decir, ¿por qué no entonces incluir corporaciones o asociaciones que están en la Orinoquía o en la Amazonía colombiana, donde también hay bastante población indígena? Ese es uno de los temas.

De igual manera, lo decía el Representante Vallejo, también en lo que tiene que ver con el control fiscal de estos recursos, porque desde ya, de no incluir aquí de pronto algún tema de control, pues esto puede llegar a darse o a presentarse para eventuales casos de corrupción, porque ya lo habido en otros escenarios.

Y finalmente decir ¿qué pasa con aquellos grupos poblacionales, en este caso indígenas por ejemplo, como los Nukak Maku, que es una etnia del Guaviare, en donde hubo dificultades en años anteriores o en momentos anteriores? hubo dificultades con el uso de los recursos que se les son asignados a ellos, de manera puntual y, especial, en la medida que no había digamos que una organización por la dinámica misma de venir de ser una etnia nómada, que inclusive hasta hace 10, o 15 años no habla español, por ejemplo, no tenía un acceso puntual ¿qué hacer con estas comunidades indígenas, para que no queden en desigualdad con otros grupos indígenas, raizales o afrodescendiente?

Quiero apoyar el proyecto, pero estos 3 puntos deben ser aclarados por los Ponentes, también por los autores del proyecto, porque de lo contrario creo que este proyecto más que querer hacer el bien por estos grupos minoritarios, puede ser abrir boquetes para el mal manejo de estos recursos, muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Mil gracias, les ofrezco excusas porque no voy a prender la cámara, yo presenté una proposición, apoyo el proyecto por supuesto, el Partido Verde lo apoya, pero presenté una proposición para suprimir el párrafo, coincido con lo que dijo el Representante Elbert Díaz, no tiene ningún sentido y quiero que me expliquen, porque en 1994 un decreto Presidencial creó una corporación que tiene nombre indígena, pero que es una corporación del estado, Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Y en el párrafo 1° se dice que, para efectos de la ley, esta corporación podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

Me opongo a este párrafo, porque es una rendija, una excepción, esto es para contratar con las personas jurídicas que están señaladas arriba, como una acción afirmativa, los pueblos raizales, indígenas, comunidades, consejos comunitarios, pero aquí están creando una excepción para contratar, yo con yo, el Estado con el Estado.

Y la proposición tiene una corrección, que es un gazapo pues de la impresión gramatical, porque dice: beberán, entonces lo corregimos al deberán, es absolutamente menor, pero el párrafo es sustancial, no sé si el Ministro todavía esté allí conectado, lástima que se perdiera estos últimos 2 días de la plenaria, donde tenía que haber estado defendiendo el proyecto del gobierno, de especialidad agraria. Ya terminé Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:**

Presidente muchas gracias, muy sencillo, 3 cosas, en primer lugar, sin duda alguna el proyecto es muy útil, ayuda a resolver en la práctica las dificultades en la contratación de las organizaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, con las entidades estatales y así también se da cumplimiento a los compromisos del Gobierno nacional con el sector.

Y es que recordemos que, en la ley de regalías existe una asignación de recursos para estos 2 grupos principalmente, 4.5% de las asignaciones directas en los municipios y un 2% en los departamentos y si hoy vamos a revisar cada uno de nuestros departamentos y los invito a que lo hagan ¿cómo ha sido la ejecución de esos recursos? vamos a encontrar que la gran mayoría de ellos, no han podido ejecutarse estos recursos, debido a las dificultades en la contratación

estatal con estas organizaciones indígenas y con las organizaciones negras y afrocolombianas.

De ahí que se haga necesario, que estas comunidades puedan contratar con el estado directamente la ejecución de los recursos públicos, que tengan como objeto el fortalecimiento de sus gobiernos propios, la identidad étnica y cultural y, por supuesto, el ejercicio...

...Y el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos y quiero precisar acá un segundo punto muy importante, que manifestaba el doctor Buenaventura, sobre todo en relación a las organizaciones negras y afrocolombianas, creo que es indispensable, necesario, garantizar acciones afirmativas para la protección y para acceder, acercar perdón, o asimilar cada vez más los regímenes que les conceden derechos y garantías, tanto a un grupo como a otro.

Y aquí entendiendo que el marco jurídico actual, tiene una tendencia acercar las diferencias de trato entre los afros y los indígenas, a través de un proceso de iniciación al atribuir derecho de reconocimiento a los 2 grupos sociales y a facilitar la experiencia de reivindicación de derechos, en donde se articula solidaridades contingentes entre las poblaciones afro y las poblaciones indígenas.

Es más, la Corte Constitucional en la Sentencia C-480 en el año 2019, señala que las comunidades negras deben ser beneficiadas de acciones afirmativas específicas, frente a los colectivos indígenas y eso obviamente, entra a implicar una asimilación en relación con los derechos que tienen los pueblos indígenas y las colectividades negras.

Y esto para aclarar básicamente, la duda que tenía tal vez el Representante Buenaventura, de ahí que yo creo que nos corresponde emprender estas acciones afirmativas, para lograr equiparar los derechos de esta comunidad, de las comunidades afros, a las comunidades indígenas y garantizar la igualdad entre estos 2 grupos poblacionales.

Y por último, en relación al control fiscal, creo que ni siquiera es necesario presentar una proposición en tal sentido, aquí todos sabemos que los recursos del estado tienen un control y que ese control se ejerce ya sea por la Procuraduría, el control fiscal que se ejerce por la Contraloría, bueno y además pues si llegan a incurrirse en conductas de tipo penal, por la Fiscalía General de la Nación, entonces creo que ni siquiera hay necesidad de eso, porque es claro que esos recursos van a tener un control fiscal, que se va a ejercer por parte de las contralorías.

Yo incluso presenté una proposición Presidente, o 2 proposiciones, con el fin de que se ampliara aún más, que no se quedara solamente a los cabildos indígenas, sino que además especificaran las instancias de representación, que hoy en día se conocen como autoridades indígenas y no dejáramos solamente a los cabildos, sino que además incluyéramos también a las asociaciones, a los resguardos indígenas, a las asociaciones de cabildos, a la asociación de autoridades, asociaciones de

segundo nivel y otras formas de autoridad indígena ¿y por qué lo dejé? porque es que aquí se especifica aún más esa representación o las instancias de representación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, 3 inquietudes, la primera, comparto la proposición del control fiscal, no creo que sea innecesaria.

Segundo, efectivamente como lo menciona la Senadora Angélica Lozano, existe una corporación, incluirla en este proyecto la sustrae de toda condición que trae la Ley 80 sobre transparencia y sobre la forma en que se debe contratar, entonces si me lo permiten, quisiera suscribir esa proposición eliminando el parágrafo del artículo primero.

Y 2 preguntas para el Viceministro Baena y para el Ministro, la primera de ellas, afirmó el doctor Baena, que las organizaciones indígenas ya tenían esa capacidad para contratar, la estamos dejando entonces ahora en cabeza de los cabildos y en los grupos raizales, pero quiero saber cómo se va a reglamentar y quién se convierte en persona hábil para eso ¿hay algún tipo de requisito?

Porque me parece demasiado amplia la forma en que se está concibiendo la norma, un cabildo o una persona natural, sin un cumplimiento de unos requisitos por lo menos de inscripción en el Ministerio del Interior, no tiene ningún sentido, porque como lo afirmaron varios, es importante tener la certeza de que quien lo va a ser, no resulte ser una persona que no represente a esos grupos.

Entonces la pregunta concreta es ¿existe ya esa facultad para las organizaciones indígenas? si es así, yo no veo sentido al proyecto, hablar de los cabildos, pues claro que son entidades diferentes, pero hablar de los cabildos no sé hasta dónde nos lleve a una individualización, que me parece esta resguardada con las organizaciones indígenas.

Y 2, de qué manera quedan habilitados, tiene que haber alguien que diga este es un cabildo, está reconocido, esta etnia existe o son varios cabildos de la misma etnia. Quisiera conocer las respuestas a esas 2 inquietudes, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, sí, muy rápido, primero hacer eco de quiénes me han antecedido la palabra y han hablado en el sentido de ¿por qué no hacer extensivo también esta posibilidad que se abre con el proyecto, para los cabildos y los grupos raizales, a los campesinos?

Yo creo que el Congreso de la República tiene una deuda enorme con el campesinado, se ha intentado en muchas ocasiones a través de proyectos, reconocer al campesinado como sujeto especial de derechos, al igual que los indígenas y las negritudes y me parece que esta sería una muy buena oportunidad para reivindicar de alguna manera, este sector de la

población colombiana, que ha estado históricamente olvidado.

Igualmente hacer eco, de la mención que hizo el Senador Eduardo Pacheco, de los cabildos urbanos, conocemos en el caso de aquí de la sabana de Bogotá, Soacha, Bosa y Bogotá, por lo menos la existencia de 183 cabildos que están buscando ser reconocidos, aprovecho para dirigirme al Ministro del Interior y plantearle la posibilidad de que se pueda revisar esa solicitud y esa aspiración de estos grupos, hemos tenido interlocución con el cabildo Churca Pijao ubicado en Soacha, el Ciprid en Bosa, el Bochica en Soacha y el Monifue Uruk un cabildo Uitoto aquí en la localidad de Usme.

Y realmente es dramática la situación que viven estos asentamientos indígenas en las ciudades, como ya lo mencionó el Senador Pacheco, en unas condiciones realmente de existencia muy deprimentes y pienso que hay que avanzar por parte del Ministerio y seguramente del Congreso, en ver cómo logramos ir encontrando soluciones a esta problemática de los asentamientos indígenas y los que aspiran a constituirse en cabildos en las ciudades y que no ha sido posible.

De manera que, nos parece que es muy importante el proyecto, desde luego que lo vamos a respaldar, pero llamaríamos pues a incluir este aspecto de los campesinos también, las organizaciones campesinas y repito, posibilitar señor Ministro, el registro y el reconocimiento de estos cabildos, que vienen sosteniendo esta aspiración hace tiempo en las ciudades, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Muchas gracias, señor Presidente, reiterando el saludo para quienes nos escuchan y una intervención muy breve, en primer lugar, decirle a Elbert y a Angélica, que suscribo si me permiten, la proposición de archivo de ese parágrafo, porque esta ley debe de ser para las organizaciones indígenas, negras, raizales, Ran y no para corporaciones que surgen, que no, pueden querer defender los intereses, pero para eso están los propios pueblos y etnias, que tienen toda la capacidad para hacer sus negocios y defender sus intereses.

En segundo lugar, el tema es la necesidad de contemplar dentro de estas acciones afirmativas, también al sector excluido al que se refería Julián, en el sentido de que los campesinos se quedan siempre por fuera, como si pertenecieran a un sector diferente y no a los excluidos del país.

Y en tercer lugar, abogar también por el tema de las organizaciones urbanas, el desarrollo digamos, el devenir de la sociedad, ha hecho que muchas comunidades estén asentadas en las ciudades o se les recortan totalmente sus derechos.

En ese sentido, pues para que logremos avanzar en el cumplimiento de esto, que no es una dádiva, sino que es producto de la lucha de los pueblos étnicos, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente, saludo a los señores Representantes y a Senadores y Senadoras, acompañamos desde el Senado las voces de solidaridad con el compañero Tamayo de la Cámara.

Y 2 observaciones muy rápidas Presidente, primero a ver si pueden habilitar el vídeo, que lo deshabilitaron desde el anfitrión.

Lo segundo, entiendo que este proyecto nace de una concertación entre las comunidades indígenas de Colombia, en sus organizaciones, sus autoridades y el Gobierno nacional, valdría la pena que el Ministerio enfatice en ese tema y en esa medida voy a acompañarlo, creo que genera unos elementos adicionales de descentralización interesantes.

Tengo unos temores, lo voy a decir y voy a dejar la constancia, se los dije a mi buen amigo Feliciano Valencia, mucho me temo que si este proyecto no viene acompañado por un ejercicio de capacitación a estas autoridades indígenas, a las organizaciones afrodescendientes, lo que van a recibir es un regalo envenenado, es un regalo envenenado porque el régimen de contratación colombiano no es un régimen fácil, si usted comienza a entregar, para que ejecuten directamente una serie de recursos públicos a unos sectores poblacionales, que no tienen la capacitación para hacerlo, los va a meter en un lío grande, póngale mucha atención a eso por favor.

Además, bien lo señala Julián y otros compañeros, cuando dicen bueno, abramos la posibilidad también para las organizaciones campesinas, me parece lógico, pero también veamos y definamos ¿cuáles son las organizaciones afro, los consejos comunitarios, etc.? Que van a poder hacer uso de este tema, porque quiero recordarles que la ejecución no solo sería en contratación directa que haga la nación con estas organizaciones, con lo que son de alguna manera unas tesis reconocidas en la Constitución, sino que lo pueden hacer departamentos y municipios.

Querida Paloma, querido Temístocles, ustedes conocen esas zonas del Pacífico colombiano, si no hay una cosa muy seria, a mí me preocupa mucho ¿quiénes van a ser los ejecutores de esos recursos? ya no solo nacionales, sino departamentales y municipales.

De manera que, yo sí creo que nosotros deberíamos hoy acompañar esta decisión, yo la voy a acompañar en todo lo que acordaron las comunidades indígenas con el gobierno, proposiciones nuevas, extrañas, sin conocerlas a fondo yo no las voy a acompañar, ninguna de esas proposiciones nuevas, extrañas, yo prefiero quedarme en la...

...Cuando lleguen a plenaria, yo sí pediría que revisemos estas observaciones que he hecho y por ahora le demos impulso al proyecto, mil gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, unas breves reflexiones, la primera, evidentemente la Ley 80 y toda la reglamentación que se hizo sobre todo en el gobierno anterior, que ha venido privilegiando siempre grandes contratistas, ha dejado por fuera la participación de muchos pequeños, cabildos, comunidades afro, pero no solamente eso, pequeños ingenieros, ciudadanos que quisieran participar...

...Entonces yo creo que el problema de la contratación es muy grave, porque es que realmente hemos excluido de la contratación a todos los pequeños, me gusta el espíritu de volver a pensar en la autoconstrucción, en que sean los propios ciudadanos los que ejecuten las obras que se pueden hacer en sus regiones, me preocupa sin embargo, este tipo de excepciones a la Ley 80, simplemente para unos, dejando a todos los demás por fuera, hablaban ahora de los campesinos, pero también de los pequeños ingenieros, de los pequeños arquitectos, de todos los ciudadanos colombianos que quisieran contratar con el estado y que francamente los hemos dejado excluidos desde la Ley 80.

Ojalá se pensara en buscar cómo logramos que los pequeños puedan participar en las contrataciones y no que todo sea para los grandes, pongo un ejemplo, lo que significó lo de los refrigerios escolares en el gobierno anterior, donde lo volvieron todo para grandes firmas nacionales, dejaron por fuera todos los proveedores regionales y por supuesto, no hay a quien reclamarle, porque cuando usted está en un municipio en el Cauca y no llegan los refrigerios o llegan malos, pues vaya y comuníquense con Bogotá, donde una empresa grandísima que nadie pará bolas, yo creo que es muy importante la cercanía con los contratistas.

Pero ahora bien, yo veo una serie de problemas en el proyecto, el primero, es el hecho, como lo he dicho ya, de excluir otros sectores, el segundo, que no veo entonces cuáles son los criterios de priorización, si el cabildo está ofreciendo la obra, pero no tiene ni la capacidad técnica, sale más cara que hacerla con otros contratistas, de todas maneras se les va a entregar, porque se trata de una ejecución propia y yo creo que esos son temas que debieran quedar claro, para que después no nos digan que porque hubo sobre costos en las obras o si los hubo o no los hubo.

Pero hay un tema adicional, que me parece muy grave y lo quiero hacer manifiesto aquí, a mí me preocupa sobremanera y rechazo, que después de los bloqueos de más de 40 días que ha sufrido el departamento del Cauca, entonces estemos aquí aprobando un proyecto, porque los bloqueos destruyeron el 25%...

...Entonces lo que yo quería decir es que, yo sí lamento mucho que después de 40 días de bloqueo, entonces el resultado es que se conceda este tipo de proyectos, creo que es el proyecto que tiene muy buena intención, pero que esto sea conseguido a



base de la extorsión y la destrucción de los sistemas económicos tan precarios del departamento del Cauca, de haber dejado secuestrada la ciudad y varios municipios de Popayán, de toda la violencia que hemos tenido que sufrir en Popayán, yo no lo acepto señor Presidente.

Y a pesar de que me parece que tenemos que hacer una reforma, para qué tanto cabildos, como corporaciones pequeñas y contratistas pequeñas y las comunidades afro, puedan contratar, yo no voy a votar este proyecto, porque lo entiendo como el resultado de una extorsión, que han pagado los negocios de Popayán, los empleos masacrados de Popayán, las oportunidades destruidas de Popayán, yo no puedo aceptar que aquí se estén aprobando proyectos, que se avalan en los bloqueos y la destrucción del departamento del Cauca, Valle y Nariño, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:**

Gracias Presidente Pinto, lo primero que quisiera decir es que este es un pequeño paso, un pequeñito paso, en el reconocimiento a la autonomía y a la soberanía de las formas propias de gobierno, de los pueblos indígenas y de las comunidades afro, palenqueras y raizales y por supuesto, apunta como lo decía el Senador Feliciano, a ir mejorando las condiciones de vida de unos pueblos, que en Colombia entera están en riesgo, el mayor número de líderes y lideresas asesinados en el último tiempo son campesinos, indígenas y pueblos negros, aquí hay un exterminio realmente a estos pueblos y hay condiciones de vida absolutamente inhumanas para, por ejemplo, los niños Wayúu, que se mueren de hambre.

Entonces aquí hay una condición de desconocimiento, de lo que ha significado esos pueblos ancestrales, por eso digo, me parece que es avanzar un poquitico en salvar una deuda histórica, frente a comunidades que habitaron estos territorios mucho antes de nosotros, entonces desde ahí anuncio mi apoyo.

En segundo lugar, yo también celebro qué vía estos procesos de acción afirmativa, se vaya flexibilizando la Ley 80, que se ha vuelto una entelequia jurídica, que beneficia y en eso coincido con Paloma, no con la parte final de su intervención, pero que se ha vuelto un espacio que beneficia a unos cuantos, a unos cuantos grandes contratistas, yo fui la persona que hice en la Comisión Séptima, hace 10 años, los primeros debates sobre los planes de alimento escolar y la crítica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que rompió la forma de contratación que había con las comunidades familiares, de los hogares y de los centros de desarrollo infantil de los niños y le entregó esa contratación a corruptos contratistas, como lo denuncie en su momento, que mandaban y hacían llegar comida podrida a muchos lugares, a raíz de esos debates el PAE paso al Ministerio de Educación, pero eso no se ha resuelto.

Entonces qué bien que, por esta vía, poco a poco se vayan flexibilizando las condiciones de una Ley 80 que, con toda su parafernalia, sigue produciendo cerca de 50 billones de corrupción.

Lo tercero, yo celebro que se haya ampliado en el transcurso de las propuestas, de las audiencias que tuvimos la oportunidad de escuchar, que se haya ampliado de las comunidades indígenas a los pueblos raizales, palenqueros y negros, pero ojalá también, hago eco a los colegas, en que esto puede hacerlo también a las comunidades campesinas, que requieren en sus formas de organización acceso a una contratación mucho más directa.

Y comparto con la Senadora Angélica, bueno y con algunos de los colegas que han expresado su preocupación al parágrafo del artículo primero, creo que ahí de manera extraña aparece una asociación...

...ya voy terminando decía que, si el ánimo es facilitar el acceso de estos recursos, con todos los controles, cómo se hace con cualquier población, yo no sé por qué siempre miramos con sospecha lo que ocurre con los pueblos indígenas ¿sí? con los pueblos afros ¿sí? emerge como una especie de racismo aquí, que uno no entiende por qué está ahí, claro que los controles están, claro que los recursos públicos son sagrados y tendrán que dar cuenta los pueblos indígenas.

Y por supuesto, como dice el Senador Velasco, a mayores responsabilidades mayor capacidad, habrá que hacer una tarea de formación en estos distintos grupos étnicos y con los pueblos indígenas, para que adquieran mayor capacidad en la forma como adelanten esas contrataciones, con menos trabas.

Entonces yo celebro este proyecto, estoy segura de que en el transcurso van a poder adecuarse, pero en su espíritu lo acompaño y por supuesto, fíjense, este es un compromiso de este gobierno, que ya estamos casi a 1 año de finalizar y no se había realizado y celebro que haya sido un proceso de concertación, que nos señala que es posible en este país y en momentos tan difíciles lograr procesos, donde a través del diálogo se mejoren las condiciones de estas comunidades, que viven y sobreviven en muchos lugares, gracias Presidente Pinto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Gracias, señor Presidente, en aras del tiempo y en aras de que este proyecto siga su trámite, solicito que se someta la proposición, al menos para arrancar el debate señor Presidente, a votación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente faltan 5 minutos para que abran registro en Cámara, yo le pediría que votáramos el informe de ponencia y miráramos si tenemos tiempo de ver el articulado en algo, si no tocaría citar mañana o...

...O yo le propondría esto a la Comisión, a las comisiones si es del caso, si todas están de acuerdo, yo le propondría señor Presidente, que pudiéramos nosotros avanzar, hay 1 artículo que genera controversia, es el parágrafo del artículo 1° y creo que el 80% de los que han hablado del tema, perdón, el 100% de los que han hablado del tema,

han dicho que no votaran ese artículo y hay varias proposiciones.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Ya está anunciado. Vamos a votar la proposición con que termina el informe de ponencia y vamos a ver hasta donde avanzamos y si no continuamos mañana, empezamos, está en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia que ya fue leída por secretaría y queda cerrada su discusión y siendo una ley ordinaria. Le preguntó a la Comisión Primera de la Cámara ¿si aprueba la proposición con que termina el informe de ponencia? si hay alguna voz en contra, abriremos el registro.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

Cerrada la votación la secretaria de la Comisión Primera de Cámara, informa que ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia por unanimidad.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina Maria Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gomez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angelica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	19	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos:21**

**Por el Sí: 19**

**Por el N: 02**

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Le sugiero, le quiero sugerir a al Presidente Deluque con todo respeto, para que pueda trabajar las proposiciones hoy con quienes la presentan, para mañana abrir la discusión del articulado y de las proposiciones por supuesto, comenzáramos primero con las intervenciones del Senador Alexander López

y el Representante Harry González que faltan por intervenir, no sé señor Secretario, me informan si Plenaria de Cámara ya está comenzando o alcanzamos a dar el uso de la palabra a los que faltan por intervenir y para que el Presidente Deluque nos...

El honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja como constancia el siguiente documento:

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
DECIMO SEGUNDA SESIÓN DE LA PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE AMPLIO ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PREACUERDOS, ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN DE LAS MEDIDAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022.			
Bogotá D.C., 30 de enero al 4 de febrero de 2019.			
LUGAR: Centro de Convenciones Agora, Bogotá D.C.			
INICIATIVA NORMATIVA: Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022			
ASISTENTES POR LA COMISIÓN V DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA			
Los delegados de la del Espacio Nacional de Consulta Previa que suscribieron los listados de asistencia adjunto.			
ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES			
No	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Gloria Amparo Alonso Masmela	Directora	Departamento Nacional de Planeación
2	Diego Dorado	Subdirector General Territorial - SGT	Departamento Nacional de Planeación
3	Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda	Ministra	Ministerio del Interior
4	Juan Carlos Solar Peñaflora	Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos	Ministerio del Interior
5	Judith Rosina Salazar Andrade	Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
6	Elsa Nury Lozano	Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias de Representación	Ministerio del Interior
7	Carlos Alberto Bahena López	Viceministro del Trabajo	Ministerio del Trabajo
8	Roberto Mario Esmeral	Viceministro de Ordenamiento Ambiental Territorial	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9	Mario Pardo	Subdirección de Programación	ICBF
10	Sandra Lorena Girón	Directora de Epidemiología y Demografía	Ministerio de Salud y Protección Social
11	Oscar Javier Siza	Jefe de Oficina de Promoción Social	Ministerio de Salud y Protección Social
12	Maria Paula Martínez Concha	Directora de Comunicaciones	Ministerio de Cultura
13	Fabiola Téllez	Coordinadora de Regulación	Autoridad Nacional de Televisión
14	Hernán Fuentes	Director de Empleo y Trabajo	SENA
15	Javier Arévalo	Asesor del Despacho del Ministro	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
16	Julián David Peña Gómez	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
17	Lena Acosta	Directora de Asuntos Étnicos	Agencia Nacional de Tierras

Figura 1 de 10

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
18	José Ignacio Argote	Director de Poblaciones (E), Director de Fomento Regional	Ministerio de Cultura
19	Lady Didiara Velásquez Henao	Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales	Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
20	Vanessa Coronado	Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Ministerio de Minas y Energía
21	Juan David Quiroga F	Asesor Asuntos Étnicos Dirección	DANE
22	Oswaldo Aharon Porras	Director Ordenamiento	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
23	Claudia Anas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
24	Francisco Charry	Director Cambio Climático	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
25	Jorge Jiménez	Jefe Oficina Asesora de Negocios Verdes	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
26	Carolina Jaro Fajardo	Subdirectora de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas	Parques Nacionales Naturales de Colombia
27	Telly Mon	Jefe Planeación	IDEAM
28	Sally Mahecha	Directora de Asuntos Étnicos	Unidad de Restitución de Tierras
29	Hernando Bravo	Líder Sociales Subdirección de Evaluación y Seguimiento	ANLA
30	Tito Valiente	Líder social de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento	ANLA
31	Diana Pabón	Asesora	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
32	Roberto Carlos Núñez	Subdirector de Fortalecimiento Territorial	Departamento Nacional de Planeación
33	Sandra Acero	Directora de Mipymes	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
34	Sandra Zuluaga	Directora Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
35	Daniela Maldonado Izquierdo	Asesora Dirección de Productividad y Competitividad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
36	Virginia López Valencia	Asesora Dirección Mipymes	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
37	Adriana Mayo	Coordinadora Nacional de Turismo Comunitario	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
38	Héctor Barraquán	Asesor Jurídico	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
39	Andrea Pinzón	Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica	Parques Nacionales Naturales de Colombia
40	Neifi Parra	Asesora	Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer-CPEM
41	Julián Guevara	Asesor	Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer-CPEM

Figura 2 de 10

MINISTERIO		ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
42	Natalia Guíñez	Coordinadora (E) Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia-CIPI	Consejería Presidencial de Primera Infancia	
43	Carolina Díaz Giraldo	Subdirectora de Gestión del riesgo de Desastres	Departamento Nacional de Planeación	
44	Alejandra Sánchez	Subdirectora de Gestión Ambiental	Departamento Nacional de Planeación	
45	Rocío Macarena Ocampo	Subdirectora de Género	Departamento Nacional de Planeación	
46	Santiago Arroyo	Director de Descentralización y Desarrollo Regional	Departamento Nacional de Planeación	
47	Carlos Arriyo	Asesor Dirección General para temas de participación social	Parques Nacionales Naturales de Colombia Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	
48	Grace Serrato	Asesora		
49	Vicior Alfonso Arias	Coordinador Grupo de Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana	Cancillería	
50	Luz Adriana Nava	Asesora Grupo de Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana	Cancillería	
51	Sindy Calderón	Asesora Dirección para el Desarrollo e Integración Fronteriza	Cancillería	
52	Claudia Lorena Mera Lucumi	Asesora dirección de Derechos Humanos	Ministerio del Interior	
53	Alicia Rueda	Asesora	Alta consejería para el Posconflicto	
54	Ana María González	Profesional Universitario OAPI	UNP	
55	Juan Carahali	Asesor para asuntos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	UNP	
56	Diego Morales	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Ministerio de Transporte	
57	Maria del Pilar Ruiz	Asesora Dirección Programática	ARN	
58	Echa Catalina Rodríguez Ramos	Profesional	ARN	
59	Rosana Villanueva	Profesional QAP	ARN	
60	Juan Carlos Pulido	Coordinador para el Consenso Social	Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	
61	Claudia Cardozo	Asesora	Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal-Descentinaria Colombia	
62	Diana Garrido	Coordinadora CNARP	JARIV	
63	Arnobio Córdoba	Asesor para Asuntos Afro	Oficina Alió Constituyente Posconflicto	
64	Taliana Díaz Velásquez	Asesora subdirección de Justicia y Gobierno	DNP	
Asistentes por las instituciones que firman los listados de asistencia de los días de sesión.				
ASISTENTES POR EL MINISTERIO PÚBLICO				
No	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	

Página 2 de 18

MINISTERIO		ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
1	Rudy Amanda Hurtado Garobó	Asesora Procuraduría para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación	
2	Eva María Sáenz	Defensoría para Asuntos Étnicos	Defensoría del Pueblo	
ASISTENTES POR EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA				
1	Delegados y Delegadas del ENCP que firman los listados de asistencia de los días 30 y 31 de enero, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2019.			
AUSENTES			JUSTIFICADO SI X NO	
1	Delegados de la Plenaria del ENCP que no se registran en el llamado a lista y verificación del quórum.			
AGENDA CONCERTADA				
1.	Registro de asistencia y verificación del quórum.			
2.	Instalación por parte del Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos.			
3.	Presentación por parte de la Comisión II de la propuesta de documento consolidado teniendo en cuenta los lineamientos del plan y del capítulo étnico, propuesta de plan de desarrollo de la comisión de estudio (art 57 de la ley 70 de 1993-cv) y los aportes construidos por la Comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y el Distrito Capital Bogotá, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad.			
4.	Concertación de la agenda de la sesión.			
5.	Nombramiento de presidente y secretario de la sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.			
6.	Espacio autónomo.			
7.	Presentación del documento por parte del Gobierno en cabeza del DNP, para concertar y hacer acuerdos con todos los ministerios e instituciones del Gobierno Nacional de conformidad con lo definido por la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y del capítulo étnico, propuesta de Plan de Desarrollo de la Comisión de Estudio (art. 57 de la Ley 70 de 1993), recomendaciones y sugerencias de la Consultiva de alto nivel y los aportes construidos por la comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y del Distrito Capital.			
8.	Ratificación de los acuerdos entre los Delegados del Espacio Nacional y el Gobierno, registrado en las actas de las sesiones plenarias en los meses de noviembre y diciembre del 2018.			
8.	Protocolización de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa y el Estado Colombiano.			

Página 4 de 18

MINISTERIO		ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
9.	Lectura, aprobación y firma del acta.			
10.	Cierre de la sesión.			
DESARROLLO				
<b>30 de enero de 2019</b>				
<b>1. Registro de asistencia y verificación del quórum.</b>				
El Señor Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos procede a realizar el llamado a lista y verificación del quórum de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP. Se confirma el quórum al encontrarse 170 delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa en el recinto.				
<b>2. Instalación por parte del Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos.</b>				
El señor Viceministro, Juan Carlos Soler Peñaflora, extiende su saludo de bienvenida a los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, y resalta la importancia de la inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, pacto por Colombia, pacto por la equidad. Siendo las 3:45 p.m. se da por instalada formalmente la décimo segunda sesión de la Plenaria del ENCP.				
El Doctor Soler presenta la propuesta de agenda de sesión, la cual justifica fue construida con base al entendimiento de la ruta metodológica concertada con la Comisión II, para el desarrollo del proceso consultivo. Una vez finaliza la presentación, se da inicio al espacio autónomo de los delegados del ENCP.				
<b>31 de enero de 2019</b>				
<b>3. Presentación por parte de la Comisión II de la propuesta de documento consolidado teniendo en cuenta los lineamientos del plan y del capítulo étnico, propuesta de plan de desarrollo de la comisión de estudio (art 57 de la ley 70 de 1993) y los aportes construidos por la Comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y el Distrito Capital Bogotá, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad.</b>				
La comisión II de planeación, desarrollo económico, infraestructura, vivienda y saneamiento básico, presenta a la Plenaria del ENCP el documento consolidado teniendo en cuenta los lineamientos del plan y del capítulo étnico, propuesta de plan de desarrollo de la comisión de estudio (art 57 de la ley 70 de 1993) y los aportes construidos por la Comisión II del				

Página 5 de 18

MINISTERIO		ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y el Distrito Capital Bogotá en el marco de la Consulta Previa del Proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad.				
<b>4. Concertación de la agenda de la sesión.</b>				
Se retoma la sesión en espacio mixto. Los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa, presentan su propuesta de agenda. Posterior al debate sobre dicha propuesta de agenda la Doctora Judith Salazar, Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, somete a consideración la agenda; la misma es aprobada y consta en el aparte, agenda concertada, de la parte superior de la presente acta.				
<b>5. Nombramiento de presidente y secretario de la sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.</b>				
La Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP, informa que la Presidente y Secretaria de la sesión, serán las Delegada Martha Jordán y Carmen Castro respectivamente.				
<b>6. Espacio autónomo.</b>				
Los delegados manifiestan que este punto ya fue agotado.				
El DNP manifiesta que la sesión será retomada el día de mañana.				
Los delegados solicitan el cumplimiento de roles de las entidades asistentes, especialmente los de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y, el Departamento Nacional de Planeación, como proponente de la iniciativa. Resaltan la importancia de que el manejo de los recursos asignados a los procesos de consulta previa sea orientado por la entidad proponente de la iniciativa, en coordinación con las comunidades para garantizar su efectividad y mayor transparencia.				
<b>1 de febrero de 2019</b>				
<b>7. Presentación del documento por parte del Gobierno en cabeza del DNP, para concertar y hacer acuerdos con todos los ministerios e Instituciones del Gobierno Nacional de conformidad con lo definido por la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y del capítulo étnico, propuesta de Plan de Desarrollo de la Comisión</b>				

Página 6 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

de Estudio (art. 57 de la Ley 70 de 1993), recomendaciones y sugerencias de la Consultiva de alto nivel y los apartes construidos por la comisión II del Espacio Nacional y de las 32 Asambleas Departamentales y del Distrito Capital.

**Ratificación de los acuerdos entre los Delegados del Espacio Nacional y el Gobierno, registrado en las actas de las sesiones planarias en los meses de noviembre y diciembre del 2018.**

El DNP procede a realizar lectura del Documento propuesta de Gobierno a partir de los insumos obtenidos en la ruta concertada con el ENCP de medidas legislativas y administrativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entregado impreso al ENCP. Este involucra las propuestas a los dos documentos enviados a gobierno por el ENCP los días 29 y 31 de enero de 2019.

Siendo las 1:00 p.m. se da inicio al espacio autónomo de los delegados del ENCP para valorar la propuesta de documento presentada por el Gobierno Nacional.

**2 de febrero de 2019**

Se retomó la sesión en espacio mixto. A solicitud de los delegados, asisten al recinto la Señora Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez, y la directora del Departamento Nacional de Planeación, Dra. Gloria Amparo Alonso Másmea, quienes extienden su saludo a los delegados y delegadas del ENCP y de las instituciones; agradecen su esfuerzo para lograr la inclusión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. Posteriormente mencionan que la razón por la cual se llamó al Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", encuentra su sentir toda vez que el Gobierno Nacional ha querido que todos los colombianos se sientan involucrados e incluidos, a partir de una construcción de la visión de desarrollo desde los territorios.

La Dra. Gloria Alonso expresa la voluntad del Gobierno Nacional de cerrar las brechas de inequidad históricas que se han evidenciado en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como resultado de los talleres *Construyendo País*. Añade que a pesar de que no se han encontrado cifras claras que permitan establecer el nivel de inversión orientado a estas comunidades por gobiernos pasados, este Gobierno tiene una clara voluntad por cerrar esas brechas, para lo cual se ha proyectado un presupuesto de 15,2 billones de pesos.

Acto seguido, la Presidente Martha Jordán, manifiesta que el pueblo Negro representado en este ENCP agradece la asistencia de los delegados de las diferentes instituciones del Gobierno que acompañan la sesión. Menciona, que la esperanza de las comunidades en que el Estado enfrente sus acciones afirmativas y efectivas es la razón por la cual hay tanto

Página 7 de 194

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

compromiso por parte de los delegados. Expresa que se espera haya una proporcionalidad entre la cantidad de población NARP que hay en el territorio nacional y el presupuesto que se asigne para estas comunidades en el PND. Hace un llamado a la Ministra del Interior para que se comprometa a defender lo que resulte concertado en este proceso de consulta, y al DNP solicita le realice un efectivo seguimiento al Plan.

Se da inicio al espacio autónomo 6:49 p.m.

Se reanuda la sesión en espacio mixto y se acuerda:

- El valor global indicativo de los recursos orientados a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA – PACTO POR LA EQUIDAD será de \$19 billones de pesos. Se aclara que este valor se encuentra distribuido entre todos los capítulos considerados en el Plan Nacional de Desarrollo, previamente identificado la orientación hacia las comunidades mencionadas.
- El DNP en su calidad de secretario de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, presentará una propuesta a la misma a fin de hacer seguimiento y evaluación a los recursos que se orientan para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías.
- El DNP, con la colaboración de una comisión del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, elaborará una hoja de ruta orientada a que las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cumplan al 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
- El Ministerio del Interior, conformará una mesa entre el DNP y Colombia Compra Eficiente para revisar y ajustar de conformidad a la normalidad, los asuntos correspondientes a la capacidad jurídica y legal para la contratación con las formas organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- El Ministerio del Interior, con el apoyo del DNP, creará un proyecto de inversión para fortalecimiento organizativo y gobierno propio para consejos comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas.
- Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán, mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales específicas para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y resultados obtenidos en desarrollo de estas comunidades y pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados de la vigencia en curso. Informe que será presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta del nivel nacional de cada una de estas comunidades.

Página 8 de 194

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

- El Gobierno Nacional, se compromete de cara a que en junio del 2020 se reglamente la totalidad de la Ley 70 de 1993.

Posteriormente el ENCP entró en espacio autónomo.

Al retomar la sesión en espacio mixto, la plenaria del ENCP propone que se asignen 2 billones de pesos para fortalecer gobernanza y gobernabilidad de las formas organizativas de las comunidades NARP. Estos recursos se ejecutarían bajo la coordinación del Ministerio del Interior.

La Defensoría del Pueblo manifiesta que hay condiciones para el diálogo entre el ENCP y el Gobierno Nacional. Legítima la solicitud del Espacio Nacional de Consulta Previa de los recursos para fortalecimiento organizativo, toda vez que el manejo que se le ha dado a los recursos destinados para este propósito no ha sido efectivo.

Se acuerda que se retomará la sesión el día 3 de febrero, partiendo de los puntos concertados el día de hoy. Se acuerda que se realizará la revisión de las propuestas por sector sin impacto fiscal adicional a los 19 billones acordados y garantizando el cumplimiento del equilibrio económico. La discusión respecto de los recursos solicitados para fortalecimiento organizativo será abordada, igualmente, al final del día de mañana, luego de un análisis de modelos y revisión de costos que realizará el DNP.

**3 de febrero de 2019**

Se retoma la sesión en espacio mixto. Los delegados del ENCP adelantan la discusión sobre los temas de minería con el Ministerio de Minas y Energía.

Siendo las 7:25 p.m., debido a que la meteorología para avanzar en la revisión de preacuerdos se considera por las partes no ha funcionado de manera eficiente, el Gobierno Nacional procede a dar lectura a los puntos en lo que hay acuerdo total por cada sector respecto de la última propuesta remitida por el ENCP, el día 2 de febrero de 2019 a las 10:50 a.m. El documento que contiene la respuesta de Gobierno, fue remitido vía correo electrónico y radicado en físico mediante Nro. 20194200035581 a la Presidente y Secretaria de la Plenaria del ENCP. La trazabilidad de las propuestas realizadas por el Espacio Nacional de Consulta Previa y el análisis respectivo por parte del Gobierno Nacional (anexo 2).

Acto seguido, se procede a concertar acuerdos y no acuerdos en las siguientes líneas temáticas:

Página 9 de 194

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

A. MINERÍA

CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
M1	Garantizar la presencia de las comunidades NARP en los consejos directivos de la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos	No hay acuerdo.	No hay acuerdo	Al ser entidades de carácter técnico del nivel nacional, no consideramos pertinente acceder a la solicitud.
M2	El gobierno nacional apoyará los consejos comunitarios cuando estos realicen alianzas empresariales, alianzas empresariales, alianzas empresariales.	El Ministerio de Minas y Energía continuará facilitando el acompañamiento a los consejos comunitarios cuando estos realicen alianzas empresariales, con el fin de brindar las herramientas y elementos a las comunidades para que ellos, en un ejercicio autónomo, escogan los mejores socios.	A solicitud de los consejos comunitarios, el Ministerio de Minas y Energía fortalecerá, de acuerdo con sus competencias, el acompañamiento asesoría técnica y jurídica a los consejos comunitarios cuando estos realicen alianzas empresariales, con el fin de brindar las herramientas y elementos a los consejos para que estos, en un ejercicio autónomo, escogan los mejores socios.	
M3	Reglamentar integralmente con consulta previa el capítulo 5 de la ley 70 en un lapso de tiempo entre 4 y 6 meses.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	En el proceso de consulta previa del capítulo V de la ley 70/93, el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus competencias, presentó una propuesta para la reglamentación de los art. 26, 27 y 28 a saber,

Página 10 de 194

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016	
M4	salvaguardar los derechos de los NARC en territorios colectivos.	Por parte del Ministerio del Interior se desarrollaron planes de acompañamiento que están encaminados a proteger los derechos de las comunidades NARC.	salvaguardar los derechos de los NARC en territorios colectivos.
M5	El Gobierno garantiza el derecho a la consulta y el consentimiento previo libre e informado en el evento en que se promueva la reforma al Código de Minas durante el cuatrienio.	El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Ministerio del Interior, adelantará la consulta previa en el evento en que se promueva la reforma al código de minas durante el cuatrienio.	El Gobierno garantiza el derecho a la consulta y al consentimiento previo libre e informado en el evento en que se promueva la reforma al Código de Minas durante el cuatrienio.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016	
M7	Garantizar al minero tradicional la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), ya que la calificación de minero en la minería es nivel 3.	Evaluar la viabilidad jurídica de afiliación a Seguridad Social Integral del Minero Tradicional con o sin título minero, y gestionar ante las ARL pública y privadas facilitar el acceso a la afiliación.	Garantizar, siempre y cuando estén formalizados, la viabilidad jurídica de afiliación a Seguridad Social Integral del Minero Tradicional bajo el amparo del título minero y gestionar ante las ARL pública y privadas facilitar el acceso a la afiliación.
M8	El Gobierno a través del Ministerio de Minas salvaguardará los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, razales y palenqueras en territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales, áreas o áreas urbanas de asentamiento en la adjudicación de contratos mineros.	No hay acuerdo.	No hay acuerdo.
M9	Exoneración del canon superfluo para los territorios colectivos.	El Ministerio de Minas y Energía establecerá un canon superfluo para los contratos de concesión de comunidades negras, afrocolombianas, razales y palenqueras, dentro las zonas mineras consistente en el 50% de lo establecido para terceros. Es una concesión diferencial.	El Ministerio de Minas y Energía establecerá un canon superfluo para los contratos de concesión de comunidades negras, afrocolombianas, razales y palenqueras, dentro las zonas mineras consistente en el 20% de lo establecido para terceros. Es una concesión diferencial.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016	
M10	Delimitación de las Zonas Mineras de Comunidades Negras en los territorios colectivos titulados, en trámite y en territorio ancestral.	Dentro de los territorios colectivos adjudicados, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Autoridad Minera o solicitud del Consejo Comunitario interesado, podrá delimitar zonas mineras de comunidades negras.	Está en la ley.
M11	Áreas de reserva minera que sean otorgadas a comunidades negras.	Las áreas de reserva especial declaradas podrán ser condecoradas por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la autoridad minera, a los consejos comunitarios que cuenten con título de propiedad colectiva, siempre y cuando los beneficiarios sean miembros de dichos consejos comunitarios.	No hay acuerdo.
M12	Aplicar el derecho de prelación en la totalidad del territorio colectivo titulado, en trámite y ancestral y no solo en las zonas mineras delimitadas. Extender el derecho de prelación narp en las áreas mineras especiales y áreas mineras estratégicas que fueron identificadas dentro de los territorios colectivos.	Entendiendo que el procedimiento de delimitación de la zona minera conlleva a que toda la comunidad esté afectada, consideramos pertinente mantener la figura de zona minera, dentro de la cual se ejercerá el derecho de prelación.	No hay acuerdo.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016	
M13	Garantizar derecho de prelación sobre los materiales de arrastre en los territorios colectivos.	No hay acuerdo.	No hay acuerdo.
M14	Tema de ley 2 no tiene vigencia en ley 70, y reconocimiento en ley ambiental.	Reformular propuesta de borrador de consulta presentada a la Mesa Minera para su concertación y presentación al Consejo de Estado.	No hay acuerdo.
M15	Otorgamiento de licencia especial de exploración o contrato especial de concesión a la par con la delimitación de la zona minera de comunidades negras.	El Ministerio de Minas y Energía diseñará un contrato de concesión de comunidades negras con requisitos diferenciales para su adjudicación (con canon diferencial y asistencia técnica).	El Ministerio de Minas y Energía se compromete a diseñar un contrato de concesión para consejos comunitarios de comunidades negras con requisitos diferenciales para su adjudicación, en cuenta la legislación especial para comunidades negras.



	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	---

M16	Adopción de una política de fomento minero para los territorios colectivos, MEDIANTE LA ADOCIÓN DE UN DOCUMENTO CONPES sobre la materia.	El Ministerio de Minas y Energía fortalecerá el programa de formalización y fomento minero con la incorporación de una visión de emprendimiento e inclusión financiera del negocio minero, el cual tendrá en cuenta el enfoque diferencial étnico.	El Ministerio de Minas y Energía se compromete a crear e implementar un programa de formalización y fomento minero con las comunidades negras afrocolombianas raízales y palenqueras.	declaratoria de área minera de comunidades negras como concesión minera para las comunidades negras de Colombia. De manera coordinada con las COMUNIDADES.
M17	Creación la unidad de gestión de proyectos mineros energéticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, dependiente adscrita al despacho del ministro de minas y energías.	El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del PSE, de la dirección de energía, dirección de formalización minera apoyará los procesos de capacitación para la formulación de proyectos mineros energéticos de las comunidades negras, afrocolombianas raízales y palenqueras.	El Ministerio de Minas y Energía se compromete a apoyar e implementar a través de la oficina de asuntos ambientales y sociales, del que, de la dirección de energía, dirección de formalización minera, los procesos de capacitación para la formulación de proyectos mineros energéticos de las comunidades negras.	

Página 15 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	---

M18	ADELANTAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINERAS ESTUDIOS GEOLOGICOS MINEROS DE LAS ZONAS MINERAS DE COMUNIDADES NEGRAS.	El Ministerio de Minas y Energía a través de la Autoridad Minera, realizará los estudios geológicos mineros, en las áreas de reserva especial. El Ministerio de Minas y Energía continuará facilitando el acompañamiento a los consensos comunitarios cuando estos realicen alianzas empresariales, con el fin de brindar las herramientas y elementos a las comunidades para que ellos, en un ejercicio autónomo, escojan los mejores socios.	afrocolombianas, raízales y palenqueras	Entendiendo que la zona minera de comunidades negras, es una figura que permite la participación de las comunidades a través de la prestación, no se requiere subsanar estudios geológicos mineros en estas zonas.
M19	Fortalecer la minería artesanal como fuente de generación de ingresos para Comunidades Narp.	El Ministerio de Minas y Energía en el nuevo modelo de formalización y fomento establecerá las condiciones para fortalecer las diferentes escalas de la minería, establecidas en el decreto 1666 de 2016.	afrocolombianas, raízales y palenqueras	El Ministerio de Minas y Energía se compromete en el nuevo modelo de formalización y fomento, el cual tendrá un capítulo especial para comunidades negras, afrocolombianas raízales y palenqueras a establecer las condiciones para fortalecer las diferentes escalas de la minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 2016.

Constancias de los delegados de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras ante la Plenaria del ENCP.

Página 16 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	---

- La Sentencia 1045A reconoce la Minería ancestral en el Consejo Comunitario de la Toma, al no reconocer la minería ancestral el proceso consultivo en desarrollo, se manifiesta que no se va a renunciar a una actividad reconocida por la Corte.
- El Ministerio de Minas y Energía se limitó a referir a la normatividad vigente, adicionalmente, los puntos negativos no se justificaron ampliamente, con esto se pone en riesgo a las comunidades y a sus dirigentes por cuanto previenen la informalidad por solicitar requisitos incumplibles, y el desconocimiento a territorios ancestrales o que están en proceso de titulación.

**B. MEDIO AMBIENTE**


CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
A1	El gobierno a través del ministerio del medio ambiente formulará e implementará un programa de restauración de ecosistemas que facilite la adaptación al cambio climático en los territorios colectivos y/o ancestrales.	Declarar, formular e implementar un programa de restauración y conservación de ecosistemas con criterios de adaptación y mitigación al cambio climático para los territorios colectivos de comunidades negras afrocolombianas y palenqueras, en territorios habitados por comunidades raízales.	El gobierno a través del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible formulará e implementará un programa de restauración, conservación de ecosistemas que facilite la adaptación al cambio climático en los territorios colectivos y/o ancestrales.	
A2	El gobierno a través del ministerio del medio ambiente garantizará la construcción e implementación de acciones y programas dirigidos a la prevención de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales derivados del cambio climático	La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará con las autoridades locales la participación efectiva de las comunidades Negras, Afro, raízales y Palenqueras y la incorporación de acciones en Las Estrategias de Respuesta a Emergencias Departamentales para el fortalecimiento de las comunidades Negras, Afro, Raízales y Palenqueras.	La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará con las autoridades locales las acciones que garanticen la participación efectiva de las comunidades Negras, Afro, raízales y Palenqueras y la incorporación de acciones en Las Estrategias de Respuesta a Emergencias Departamentales para el	

Página 17 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	---

A3	el gobierno a través del ministerio del medio ambiente construirá la política ambiental de las comunidades NARP en el marco de las diversas políticas previas consulta con el ENCP	raízales y Palenqueras en preparación y ejecución de respuestas ante emergencias y desastres incluyendo los movimientos en materia de adaptación y mitigación al cambio climático. esta unidad con la S17.	fortalecimiento de las comunidades Negras, Afro, raízales y Palenqueras en preparación y ejecución de respuestas ante emergencias y desastres incluyendo los lineamientos en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.	Se requiere avanzar en la reglamentación de la Ley 70/94 (SUJAL 516 - S3) - S34
A4	Financiar la ordenación de cuencas hidrográficas de territorios colectivos, suzados y ancestrales	La financiación de los procesos de ordenación de cuencas hidrográficas de territorios colectivos titulados y ancestrales, será considerada por parte de las autoridades ambientales competentes en el marco de sus funciones y de acuerdo con los criterios de priorización que para tal fin se encuentran en el marco legal ambiente vigente.	Financiar la ordenación de cuencas hidrográficas de territorios colectivos titulados, no titulados y ancestrales a través de las autoridades ambientales competentes de acuerdo con los criterios de priorización, en el marco del decreto 1640 de 2012.	
A5	implementar el programa de gestores ambientales para el desarrollo de proyectos etnoambientales con asistencia técnica y	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con todas las entidades del SINA diseñará e implementará un programa de asistencia técnica y gestores ambientales para las	implementar el programa de gestores ambientales para el desarrollo de proyectos etnoambientales con asistencia técnica y económica para su desarrollo.	

Página 18 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2018	
económica para su desarrollo	comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, que se ejecutará a través de las entidades del SINA.	en coordinación con todas las entidades del SINA y los consejos comunitarios y organizaciones de las comunidades negras, afro, raízales y palenqueras según correspondi a sus funciones.	La Sentencia 436018 Orden 1. Formular plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contenga la tasa de deforestación en la Amazonia, y haga frente a los efectos del cambio climático. 2. Construcción "pacto intergeneracional por la vida del amazón colombiano - PIVAC" en medidas encaminadas a reducir a zero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero. 3. Actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Territorial con plan de acción (reducción deforestación y medidas de adaptación al cambio climático). 4. Medidas positivas, judiciales o administrativas, los problemas de deforestación, anómados.
el gobierno nacional en aplicación de la sentencia SCT 4360 de 2018, de la corte suprema de justicia (5 de abril de 2018) que declara a la amazonia como sujeto de derecho, de igual manera realizará con las comunidades negras de esta región un pacto para producir conservando y conservar produciendo	No Aplica, no tiene relación la sentencia SCT 4360 de 2018 de órdenes específicas	No hay acuerdo	A7

Página 16 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2018	
			por el IDEAM. Se retira la propuesta por solicitud de la plenaria
A7	potencializar el uso eficiente del agua, la energía, el suelo y la biodiversidad a través de la innovación	Min ambiente en coordinación con las autoridades ambientales e institutos de investigación, promoverá el uso eficiente de agua, suelo y biodiversidad en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raízales.	Min ambiente en coordinación con las autoridades ambientales e institutos de investigación, promoverá el uso eficiente de agua, suelo y biodiversidad en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raízales teniendo en cuenta sus usos y costumbres.
A8	Mejoramiento y dotación (física, administración de capacidades) de la infraestructura en salud en los territorios de las Comunidades NARP	Igual a SR, ya se respondió en la matriz de salud	Igual a SR, ya se respondió en la matriz de salud
A11	Impulsa el programa especial en materia de atención al cambio climático de acuerdo al decreto 2887/2005	La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de desastres coordinará con los entes territoriales la incorporación de acciones para el fortalecimiento de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raízales en gestión del riesgo de desastres incluyendo los lineamientos en materia de gestión del cambio climático que defina el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en la estrategia de respuesta a emergencia y en el Plan de Gestión	Igual a la 2.

Página 17 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2018	
	del riesgo de desastres departamental	El MADS promoverá acciones encaminadas a fortalecer los conocimientos, usos, costumbres, saberes y prácticas tradicionales de comunidades negras asociadas a la conservación de la biodiversidad, bosques y ecosistemas	El MADS promoverá acciones encaminadas a fortalecer los conocimientos, usos, costumbres, saberes y prácticas tradicionales de comunidades negras asociadas a la conservación de la biodiversidad, bosques y ecosistemas.
A12	Fortalecer prácticas ecológicas y ambientales en las comunidades negras	En coordinación y articulación con las entidades del SINA se implementarán programas ambientales que fortalezcan las prácticas ecológicas y ambientales en territorios de comunidades negras.	En coordinación con los consejos comunitarios de comunidades negras y organizaciones de comunidades negras según corresponda, se implementarán programas ambientales que fortalezcan las prácticas ecológicas y ambientales en territorios de comunidades negras afrocolombianas, raízales y palenqueras.
A13	Diseñar programas ambientales en las comunidades negras		
A15	Formular e implementar programas de restauración de ecosistemas	Diseñar, formular e implementar un programa de restauración y conservación de ecosistemas con criterios de adaptación y mitigación al cambio climático para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, y	Se propone fusionar con la S1 Igual a la 1

Página 21 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2018	
		en territorios habitados por comunidades raízales	
A17	Construcción e implementación de espacios para prevención de riesgos climáticos	No hay acuerdo	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará con las entidades del orden nacional el acompañamiento a los entes territoriales para impulsar la formulación de acciones y proyectos orientados a la prevención de riesgos de desastres y gestión del cambio climático. Líder: MADS
A18	Reconocimiento a los consejos comunitarios como autoridad ambiental	No hay acuerdo	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará con las entidades del orden nacional el acompañamiento a los entes territoriales para impulsar la formulación de acciones y proyectos orientados a la prevención de riesgos de desastres y gestión del cambio climático entre los que se considere la erosión costera coordinado con los consejos comunitarios y organizaciones de las comunidades negras, afro, raízales y palenqueras donde corresponda. Líder: MADS La Constitución Política no reconoce a las comunidades negras autoridad ambiental. La ley que prevé el artículo 85 transitorio de la Constitución Política no tiene ese alcance. Esta ley prevé reconocer a las comunidades negras de las zonas ribereñas de los ríos de la cuenca del pacífico la propiedad colectiva sobre las áreas que define la ley, la ley 70/93 que desarrolla el

Página 22 de 18



 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
		art. 55 transitorio, reconozca la existencia de las zonas ambientales previstas en c.p.3 en la cuenca del pacífico. Igual al S34. Solicitar aclaración
A21	estudio de capacidad de carga poblacional	En el marco de las funciones del Min Ambiente con el apoyo de las entidades del SINA, se adelantaron estudios de capacidad de carga de las áreas de especial importancia ambiental que se pronocen.
A22	Acción política de fijar un límite a la capacidad de carga	No hay acuerdo
A28	Conocer conjuntamente modelos de coordinación entre la autoridad de las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras y Parques Nacionales Naturales de Colombia para la planeación, el manejo y la gestión de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, relacionadas con territorios de estas comunidades.	Acordar modelos de coordinación entre las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras y Parques Nacionales Naturales de Colombia para la planeación, el manejo y la gestión de las áreas protegidas administradas por PNNC, relacionadas con territorios de uso de estas comunidades.

Figura 23 de 194

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
A29	Definir e implementar conjuntamente las comunidades negras con el MADS una estrategia integral de gestión de recursos para la protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios de las comunidades NARP. Se debe contemplar la creación y fomento de corredores de conservación ambiental comunitarios como categorías más blandas de conservación en los territorios de las comunidades negras.	S29 -1 Diseñar una estrategia integral de gestión de recursos para la protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios de las comunidades negras. S29 -2 Construir una ruta de trabajo para la construcción de una categoría de Área de Conservación en territorios de comunidades NARP y su integración al SINAP. S29 -3 Diseñar con la Consultiva de Alto Nivel o implementar una ruta de trabajo para la construcción de una categoría de Área de Conservación comunitaria en territorios de comunidades NARP y su integración al SINAP.
A30	En el marco del programa nacional de Pago por Servicios Ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo de las entidades del Sistema Nacional Ambiental, apoyará el diseño de un programa de Pago por Servicios Ambientales para la preservación y promoviendo su implementación.	En el marco del programa nacional de Pago por Servicios Ambientales, las entidades del Sistema Nacional Ambiental, apoyarán el diseño de un programa de Pago por Servicios Ambientales para la preservación, restauración y conservación de páramos, bosques, selvas y zonas estratégicas de los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras, desde las cosmovisiones de las comunidades y promoviendo su implementación.

Figura 24 de 194


 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
	conservación de páramos, bosques, selvas y zonas estratégicas de los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras, desde las cosmovisiones de las comunidades y promoviendo su implementación.	
A31	El MADS en coordinación con las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras, construya la política ambiental de las comunidades Negras, teniendo en consideración y armonizada en las diferentes políticas ambientales existentes, la cual será priorizada en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa de CNARP.	No hay acuerdo
A32	El MADS en coordinación con las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras, desarrolle un piloto de evaluación de impactos ambientales, culturales en territorios de las comunidades negras.	No hay acuerdo

Figura 25 de 194

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
A33	El Gobierno Nacional y las organizaciones de las comunidades NARP construirán de manera conjunta la propuesta de reglamentación del Pago por Servicios Ambientales (PSA) en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras. Presentarán esta propuesta ante el ENCP una vez entre en vigencia la Ley del Plan Nacional de Desarrollo para realizar el respectivo proceso de consulta previa con las comunidades NARP y en garantía del seguimiento al PSA.	Min ambiente, propone incluir en el PND el siguiente artículo Artículo xxxxx Aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales (PSA) en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras. Para el diseño e implementación de proyectos de PSA en territorios étnicos de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 870 de 2017, se aplicará lo establecido por el Decreto 1007 de 2018 y las normas que le modifique o complementen, y adicionalmente se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Los proyectos de PSA en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras serán de carácter voluntario entre las partes, reconociendo las tradiciones, conocimientos de producción, estarán en armonía con los instrumentos de planificación propios y garantizarán la adecuada participación, autonomía y libre autodeterminación de las comunidades étnicas.

Figura 26 de 194





	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código:</b> AN-CP-P02-F01
		<b>Versión:</b> 05 <b>Vigencia desde:</b> 30/11/2016

Colombia Mayor, garantiza el otorgamiento del subsidio económico a adultos mayores pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o en la extrema pobreza.	de población Negra Afrodescendiente, Raízal y Palenquera que se atiende a través del mismo.	inscripción al Programa Mayor, la variable de enfoque diferencial étnico para identificar la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera, para acceder a los mismos beneficios de la población general del programa.	colombianos, a través del mismo se busca aumentar la protección de los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, por medio de la entrega de un subsidio económico. Los requisitos para acceder al programa son: ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que fija para adquirir derechos de pensión a la vejez de la afiliación al sistema general de pensiones, estar clasificado en los niveles 1 o 2 del SISBEN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentren en una de estas condiciones: viven solos y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o
---	---	---	---

Figura 26 de 14

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código:</b> AN-CP-P02-F01
		<b>Versión:</b> 05 <b>Vigencia desde:</b> 30/11/2016

			igual al salario mínimo mensual vigente, viven en un centro de bienestar del adulto mayor, o asisten como usuarios a un centro diurno, haber resedido durante los últimos 10 años en el territorio nacional.
S7	Crear e implementar una ruta de atención integral para la prevención y atención a población víctima de salud mental para alcoholismo, drogadicción, violencia sexual, violencia intrafamiliar, suicidio y depresión para las comunidades NARP.	El Ministerio de Salud vinculará mediante un lineamiento técnico concertado en la comisión sectorial del espacio nacional de consulta previa, el enfoque diferencial para las comunidades NARP en las rutas de atención integral en salud para violencias, problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.	El Ministerio de Salud vinculará mediante un lineamiento técnico concertado en el espacio nacional de consulta previa el enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las rutas de atención integral en salud para violencias, problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
S8	Mejoramiento y dotación (física, administración de fortificantes) de capacidades de la infraestructura en salud en los territorios de las Comunidades NARP.	Las Direcciones Territoriales de Salud, como entidades competentes, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, gestionarán el mejoramiento de la infraestructura y dotación en salud en territorios con comunidades NARP, en el contexto de lo determinado y aprobado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de las	Las Direcciones Territoriales de Salud, como entidades competentes, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, gestionarán el mejoramiento de la infraestructura y dotación en salud en territorios con comunidades NARP, en el contexto de lo determinado y aprobado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de

Figura 28 de 14

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código:</b> AN-CP-P02-F01
		<b>Versión:</b> 05 <b>Vigencia desde:</b> 30/11/2016

	Empresas Sociales del Estado -ESE	redes de las Empresas Sociales del Estado -ESE	
S9	EL GOBIERNO DISEÑARÁ E IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PAD DE LAS COMUNIDADES NARP COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHOS EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE PAD DE NACIONES UNIDAS LEY 1346 DEL 2009	Dentro de los lineamientos de atención integral en salud con enfoque diferencial étnico para las comunidades NARP, se incorporarán los componentes de discapacidad y rehabilitación en las rutas de atención en salud para estas comunidades de acuerdo a sus usos y costumbres. El Ministerio del Interior en coordinación con los actores nacionales del sistema nacional de discapacidad formulará un documento de lineamientos que contemple la inclusión de las PwD con enfoque diferencial en los planes y programas sectoriales e intersectoriales en el marco de sus competencias.	Dentro de los lineamientos de atención integral en salud con enfoque diferencial étnico para las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, se incorporarán los componentes de discapacidad y rehabilitación en las rutas de atención en salud para estas comunidades de acuerdo a sus usos y costumbres. Desde el Ministerio del Interior, como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, se coordina la implementación de la Política Pública de Discapacidad, tanto a nivel nacional como territorial, para que se realicen acciones encaminadas a la garantía de derechos e inclusión social de la Población con Discapacidades. Así mismo, en la ley 1145 de 2007, se establece en el Artículo 15° Organízase en los municipios y,

Figura 27 de 14

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código:</b> AN-CP-P02-F01
		<b>Versión:</b> 05 <b>Vigencia desde:</b> 30/11/2016

			localidades distribuidas los comités de discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.
S10	Implementar programa en salud (SAMU-PEBODISA) para población rural y urbana dispersa con enfoque diferencial étnico para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a la vez dar cumplimiento a los procesos de participación a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de las competencias institucionales.	El Ministerio de Salud formulará lineamientos para la incorporación del enfoque diferencial étnico en los planes, programas e intervenciones para la atención integral en salud de la población rural y urbana dispersa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la vez dar cumplimiento a los procesos de participación a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de las competencias institucionales.	El ministerio de salud en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, en conjunto con el espacio nacional de la consulta previa construirá los lineamientos a través de los actos administrativos que corresponden para establecer el enfoque étnico diferencial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, ejecución y evaluación de los planes territoriales de salud y los planes de salud de intervenciones colectivas que establece la ley.
S11	El Gobierno a través del DPS garantizará la implementación de estrategias y programas diferenciales alimentación	La UISAN concertará con la Comisión Intersectorial Nacional de Consulta Previa, con base en la normatividad vigente y el enfoque de derechos, un capítulo	La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN concertará con el Espacio Nacional de Consulta Previa,

Figura 28 de 14

	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigente desde: 30/11/2018</b>
--	----------------------------	--	--

Y nutrición previa consulta y salvaguarda de la autonomía de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	con base en la normalidad vigente y el enfoque de derechos, en el capítulo para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
---	---	--

**E. ICBF**

CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
11	Elaboración de la política de la primera infancia para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras a través de un proceso de consulta previa con el espacio nacional de consulta previa establecido en la Ley 1804/2016 artículo 1º parágrafo 3ro	La CPII en conjunto con el SIBIF atenderá y acompañará a los gobiernos locales para que en las instancias propias del SIBIF, se incorporen de manera participativa en las políticas de primera infancia, refuerzo institucional y acciones que respondan a las necesidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, de acuerdo con los lineas de acción de la Política Regional, calidad y pertinencia, seguimiento y evaluación, y movilización social Artículo 9 de la Ley 1804 de 2016).	La CPII en conjunto con el SIBIF y el espacio nacional de consulta previa, a través de la comisión correspondiente, en un espacio técnico, adecuarán las líneas de acción reconocidas e incorporando la perspectiva de diversidad y enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, en la implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de primera infancia.	CPII
12	Elaboración de los programas de Territorios étnicos con bienestar y generaciones	El ICBF concertará con las comunidades en los territorios, los componentes técnicos de la oferta de acompañamiento familiar y comunitario, y la oferta en	El ICBF concertará con el espacio nacional de consulta previa, a través de la comisión correspondiente en un	es

Figura 3 de 14

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigente desde: 30/11/2018</b>
--	--------------------------------	--	--

bienestar y familias con ENDCP para la aplicación del enfoque étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras	Generaciones Étnicas con Bienestar o las modalidades que las reemplaza, con enfoque diferencial étnico para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	Componentes técnicos de los programas de promoción y prevención étnicos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia, Familias y Comunidades, que atienden población negra, afrocolombiana, raízal y palenquera.	
3	fortalecimiento de la política pública de primera infancia racial para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras para garantizar la ampliación de cobertura	El ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, de manera articulada en el marco del CPII, fomentarán el acceso a servicios de atención integral a la primera infancia, con perspectiva de diversidad étnica en las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras. Para el caso del ICBF, esta acción se adelantará en concordancia con los criterios de focalización establecidos para tal fin.	El ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, de manera articulada en el marco de la CPII, fomentarán el acceso a servicios de atención integral con enfoque diferencial étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras. Para el caso del ICBF, esta acción se adelantará en concordancia con los criterios de focalización establecidos para tal fin.
4	El Gobierno a través del ICBF y demás entidades competentes, preva concentración Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, adoptará el capítulo negro, afrocolombiano, raízal y palenquero de la Política	El ICBF buscará el espacio con las instancias técnicas de la población negra, afrocolombiana, raízal y palenquera, para el desarrollo del capítulo étnico afro de la política pública de infancia y adolescencia.	El ICBF y el espacio nacional de consulta previa de la población negra, afrocolombiana, raízal y palenquera, a través de la comisión correspondiente, en un espacio técnico, trabajarán el desarrollo del capítulo étnico afro de la política pública de infancia y adolescencia.

Figura 4 de 14

	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigente desde: 30/11/2018</b>
--	----------------------------	--	--


Nacional de Infancia y adolescencia.				
15	El Gobierno a través de Colombia Joven y demás entidades competentes apoyará los recursos requeridos para acordar con el Espacio Nacional y la Comisión Consultiva de Alto Nivel la construcción e inclusión de un capítulo negro, afrocolombiano, raízal y palenquero en la política pública de juventud.	Colombia Joven y Ministerio del Interior garantizará la inclusión del capítulo de política pública de juventud para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, se diseñará una hoja de ruta que tenga en cuenta el delegado joven designado en cada departamento y distrito para el espacio nacional de consulta y en el marco del Sistema Nacional de Juventud.	En el proceso de la formulación de la Política Pública de juventud, Colombia Joven y Ministerio del Interior garantizará la construcción de un capítulo para los jóvenes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras.	15
16	El Gobierno a través del ICBF y con la participación del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel concertará la articulación de acciones de política pública orientadas a la primera infancia, infancia y adolescencia en garantía del enfoque diferencial negro.	El ICBF en el marco de sus competencias garantizará la cooperación con la comisión leñera o a quien deleguen y la posterior aprobación en la instancia pública dirigida a la primera infancia, infancia y adolescencia de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	ya está recogido en los acuerdos anteriores.	
			El ICBF promoverá la participación efectiva de las organizaciones negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras del nivel nacional, que sean representativas y trabajen por la protección integral, en la Mesa para la incorporación del enfoque étnico en los instrumentos de política pública relacionados.	

Figura 5 de 14

	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigente desde: 30/11/2018</b>
--	----------------------------	--	--

afrocolombiano, raízal y palenquero.		con la primera infancia, la infancia y adolescencia y las familias"	
17	El Gobierno a través del ICBF garantizará la implementación de una oferta de acompañamiento familiar y comunitario con enfoque diferencial étnico, en los 32 Departamentos y el Distrito de Bogotá.	El Gobierno a través del ICBF garantizará la implementación de una oferta de acompañamiento familiar y comunitario con enfoque diferencial étnico, en los 32 Departamentos y el Distrito de Bogotá, buscando fortalecer la cobertura de acuerdo a la disponibilidad de recursos para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	
17	El Gobierno a través del ICBF garantizará el desarrollo del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar o la modalidad que lo reemplace, en el marco de la política de infancia y adolescencia con enfoque diferencial étnico, en los territorios priorizados, buscando fortalecer la cobertura de acuerdo con la disponibilidad de recursos para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	El Gobierno a través del ICBF garantizará el desarrollo del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar o la modalidad que lo reemplaza, en el marco de la política de infancia y adolescencia con enfoque diferencial étnico, en los territorios priorizados, buscando fortalecer la cobertura de acuerdo con la disponibilidad de recursos para las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	Debe realizarse en conjunto con el Ministerio de Salud

Figura 6 de 14


	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	

III	<p>El Gobierno a través del DPS y demás entidades competentes y con ligazón al ordenamiento jurídico vigente, concertará con el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel un capítulo negro, afrocolombiano, racial y palenquero en el plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional.</p>	<p>La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN concertará con el Espacio Nacional de Consulta Previa, con base en la normatividad vigente y el enfoque de derechos, un capítulo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p>	
-----	---	--	--

**F. EDUCACIÓN**


CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
E1	Garantizar el acceso y permanencia en sistema educativo de los niños y niñas y jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	El Ministerio de Educación Nacional garantizará la gratuidad e implementará estrategias de acceso y permanencia en los niveles de preescolar básica y media a los niños, niñas y jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	El Ministerio de Educación Nacional garantizará la gratuidad e implementará estrategias de acceso y permanencia en los niveles de preescolar básica y media a los niños, niñas y jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	
E2	Garantizar que los niños, niñas y jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	El Ministerio de Educación Nacional garantizará que los niños y niñas y jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	No hay acuerdo	La propuesta se ubica en E1 El Ministerio de Educación

Página 43 de 134

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	


E3	<p>Palenqueros tengan acceso a un sistema educativo gratuito y obligación de calidad.</p>	<p>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tengan acceso a un sistema educativo gratuito y de calidad.</p>	<p>Nacional garantiza que los niños y niñas y jóvenes de las comunidades negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras tengan acceso a un sistema educativo gratuito y de calidad.</p>
E3	<p>Reestructurar del fondo de créditos condonables del ICETEX, a fin ampliar su cobertura y mejorar la atención de los usuarios de las comunidades de la población NAPP</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá el Fondo de Comunidades Negras de créditos condonables del ICETEX para ampliar la cobertura y acceso a la educación superior de las comunidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá el Fondo de Comunidades Negras de créditos condonables del ICETEX para ampliar la cobertura y acceso a la educación superior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>
E4	<p>Garantizar la gratuidad, el acceso y permanencia y graduación, en la educación superior para comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras en las universidades públicas del país</p>	<p>Se dispondrá de un programa de acceso, permanencia y graduación a la educación superior para las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras con un esquema de gratuidad en las instituciones de educación superior públicas del país.</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional se compromete a implementar un programa de acceso, permanencia y graduación a la educación superior del nivel profesional para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las instituciones de educación superior públicas del país.</p>
E5	<p>Promover estrategias que garanticen igualdad de oportunidades en el acceso a educación de calidad, en los distintos niveles, independientemente de las</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional promoverá estrategias que garanticen igualdad de oportunidades en el acceso a educación de calidad, en los distintos niveles,</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional promoverá estrategias que garanticen igualdad de oportunidades en el acceso a educación de calidad, en los distintos niveles,</p>

Página 44 de 134

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	

E6	<p>condiciones socioeconómicas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>independientemente de las condiciones socioeconómicas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>	<p>niveles, independientemente de las condiciones socioeconómicas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>
E6	<p>El Gobierno a través del Ministerio de Educación y previa consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa, construirá un lineamiento técnico y financiero para canastas educativas en las entidades territoriales en las que existan territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas urbanas de asentamiento de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional, construye lineamientos técnicos y financieros para la construcción de las canastas educativas en las entidades territoriales en las que existan territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas urbanas de asentamiento de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estos lineamientos serán concertados desde las entidades territoriales con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional, construye lineamientos técnicos y financieros para la construcción de las canastas educativas en las entidades territoriales en las que existan territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y zonas urbanas de asentamiento de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estos lineamientos serán concertados desde las entidades territoriales con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>
E7	<p>El Ministerio de Educación Nacional fomentará el acceso a servicios de educación inicial con enfoque diferencial étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional de manera articulada e intersectorial con las entidades miembros de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia definirá la línea técnica y fomentará el acceso a servicios de educación</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional de manera articulada e intersectorial con las entidades miembros de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia definirá la línea técnica y fomentará el acceso a servicios de educación</p>


Página 45 de 134

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	

E8	<p>palenqueras en los distintos territorios</p>	<p>inicial con enfoque diferencial étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los distintos territorios a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos y metodológicos que promuevan el reconocimiento de su identidad cultural como derecho fundamental en su desarrollo integral.</p>	<p>El acceso a servicios de educación inicial con enfoque diferencial étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los distintos territorios a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos y metodológicos que promuevan el reconocimiento de su identidad cultural y ancestral como derecho fundamental en su desarrollo integral.</p>
E8	<p>El Ministerio de Educación Nacional implementará programas de atención educativa a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de la política pública de infancia y adolescencia</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional implementará programas de atención educativa a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de la política pública de infancia y adolescencia</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional implementará programas de atención educativa a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de la política pública de infancia y adolescencia</p>
E9	<p>El Ministerio de Educación Nacional en concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras diseñará e implementará de currículos en temas de turismo y desarrollo sostenible que permita el fortalecimiento de trayectorias laborales en estudiantes de educación</p>	<p>El Ministerio de Educación en concertación y coordinación con el SENA desarrollará formación en turismo y desarrollo sostenible, en las instituciones educativas que cuenten con articulación en la media, para los territorios con mayor pertinencia y presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</p>	<p>El Ministerio de Educación en concertación y coordinación con el SENA desarrollará formación en turismo y desarrollo sostenible, en las instituciones educativas que cuenten con articulación en la educación media, para los territorios con mayor pertinencia y presencia de comunidades negras</p>

Página 46 de 134




	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
---	--------------------------------

<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
---	---

E10	media (articulación educación media y superior)	El Ministerio de Educación Nacional en el marco del estatuto de profesionalización de docentes etnoeducadores, fortalecerá la etnoeducación, las lenguas nativas, y la enseñanza de la historia de la diáspora africana, resaltando las figuras de los líderes afrodescendientes, mediante vinculación y cualificación de docentes y directivos docentes en las principales ciudades del país con presencia de comunidades negras.	afrocolombianas, racial y palenquera	El Ministerio de Educación Nacional en el marco del estatuto de profesionalización de docentes etnoeducadores, fortalecerá la etnoeducación, las lenguas nativas, y la enseñanza de la historia de la diáspora africana, resaltando las figuras de los líderes afrodescendientes, mediante vinculación y cualificación de docentes y directivos docentes en todas las instituciones de Educación Básica en los niveles de preescolar, básica y media para las que aplique el estatuto mencionado, en todo el territorio nacional.
E11		El Ministerio de Educación Nacional en el marco del modelo de formación para la ciudadanía y la convivencia implementará acciones orientadas a prevenir la discriminación y el racismo a través de la formación de docentes, sabedores y directivos docentes etnoeducadores.		El Ministerio de Educación Nacional implementa una estrategia de cualificación para la ciudadanía y la convivencia orientada a prevenir la discriminación y el racismo a través de la formación de docentes, directivos y docentes etnoeducadores.
E12		El Ministerio de Educación Nacional diseñará las		El Ministerio de Educación Nacional diseñará las


Página 17 de 18

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
---	--------------------------------

<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
---	---

E13	orientaciones o lineamientos para prevenir el racismo y la discriminación en las instituciones educativas y etnoeducativas de comunidades negras afrocolombianas, raízales y palenqueras, en concordancia con ellas.	o lineamientos para prevenir el racismo y la discriminación en las instituciones educativas y etnoeducativas de comunidades negras afrocolombianas, raízales y palenqueras, en concordancia con ellas.	orientaciones o lineamientos para prevenir el racismo y la discriminación en las instituciones educativas y etnoeducativas de comunidades negras afrocolombianas, raízales y palenqueras, en concordancia con ellas, en el marco de lo establecido en el capítulo sexto de la ley 70 del 1993.
E13	Garantizar la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízal y Palenquera al servicio del Estado colombiano.	Garantizar la ruta metodológica de consulta previa para presentar el proyecto de Ley que conduzca a la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízal y Palenquera al servicio del Estado colombiano.	Garantizar la financiación de la ruta metodológica de consulta previa para presentar el proyecto de Ley que conduzca a la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízal y Palenquera al servicio del Estado colombiano.
E14	Garantizar la vinculación y/o nombramiento de docentes y directivos docentes auxiliares de lengua nativa de comunidades Negras, Afrocolombianas, raízal y palenqueras, se adelantará la vinculación de los perfiles que ati	En el marco de la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, se adelantará la vinculación de los perfiles que ati	En el marco de la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, se adelantará la


Página 18 de 18

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
---	--------------------------------

<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
---	---

E15	El Gobierno a través del Ministerio de Educación y previa consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa, reglamentará el ingreso y el proceso de designación comunitaria de personal auxiliar en lengua nativa palenquera y raízal al servicio educativo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1381 de 2010.	se definan inclusive los de lengua nativa para la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	vinculación de los perfiles que allí se definen incluidos los de lengua nativa para la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.
E16	Garantizar la implementación de la etnoeducación y la calidad de estudios afrocolombianos y su articulación al currículo en los establecimientos educativos estatales y privados, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993.	En el marco de la expedición e implementación del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízal y Palenquera, se adelantará el ingreso y el proceso de vinculación de personal auxiliar en lengua nativa palenquera y raízal al servicio educativo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1381 de 2010.	El Ministerio de Educación Nacional formulará e implementa un plan para promover el desarrollo de la calidad de estudios afrocolombianos en establecimientos públicos y privados. Así mismo, acompañará con asistencia técnica a los establecimientos educativos etnoeducadores para asegurar la reorganización Curricular

Página 19 de 19

	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
---	--------------------------------

<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
---	---

E17	Garantizar los procesos de resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios en establecimientos etnoeducativos que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raízal y palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará la asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios en establecimientos etnoeducativos que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raízal y palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará la asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de resignificación de los Proyectos Educativos Comunitarios en establecimientos etnoeducativos que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raízal y palenqueras.
E18	Garantizar el diseño de las orientaciones curriculares que posibilite la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el diseño de las orientaciones y lineamientos curriculares que posibilite la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.	No hay acuerdo.
E19	El ministro de educación garantizará la continuidad de diseño e implementación	El Ministerio de Educación Nacional garantizará la continuidad de diseño e implementación de los	El Ministerio de Educación Nacional garantizará, en coordinación con Entidades

Página 20 de 19



	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medios Legislativos y Administrativos de Amparo Alcanzó Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

	de los modelos etnoeducativos e interculturales en los territorios de comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras en concertación con ellas.	modelos etnoeducativos e interculturales en los establecimientos educativos etnoeducadores que se ubiquen en comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras en concertación con ellas.	territorios certificados e implementación para la continuidad de diseño e implementación de los modelos etnoeducativos e interculturales en los establecimientos educativos etnoeducadores que se ubiquen en comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras en concertación con ellas.	implementación de los modelos etnoeducativos e interculturales en los establecimientos educativos etnoeducadores que se ubiquen en comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras en concertación con ellas.
E20	Crear dentro del sistema educativo el programa de reconocimiento de saberes donde se reconozca la experiencia, identidad, trayectoria de talentos artísticos culturales, y comunitarios como formación previa que permita su continuidad y acceso a la educación formal y la implementación en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras programas de convalidación técnica, tecnológica y profesional.	El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones de educación superior, fomentará, en el marco de la autonomía de las universidades, el reconocimiento de saberes donde se reconozca la experiencia, identidad y trayectoria de talentos artísticos culturales y comunitarios como formación previa, que le permitan su continuidad y acceso a la educación formal y la implementación en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras de programas de formación técnica, tecnológica y profesional.	El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones de educación superior, fomentará, en el marco de la autonomía de las universidades, el reconocimiento de saberes donde se reconozca la experiencia, identidad y trayectoria de talentos artísticos culturales y comunitarios como formación previa que le permitan su continuidad y acceso a la educación formal y la implementación en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras de programas de formación técnica, tecnológica y profesional.	

Página 31 de 134

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medios Legislativos y Administrativos de Amparo Alcanzó Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

E21	Garantizar el reconocimiento de los establecimientos educativos que atienden población con presencia de comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras, como instituciones etnoeducativas o interculturales.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el reconocimiento de los establecimientos educativos que se configuren como etnoeducadores y que atienden población con presencia de comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el reconocimiento de los establecimientos educativos que se configuren como etnoeducadores y que atienden población con presencia de comunidades negras afrocolombianas rarázales y palenqueras.	
E22	Garantizar el diseño de los lineamientos curriculares y los derechos básicos de aprendizaje con enfoque étnico y diferencial para fomentar el desarrollo integral y el fortalecimiento educativo de las comunidades negras Afrocolombianas Rarázales y Palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el diseño de orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la etnoeducación que permita su articulación curricular en los establecimientos educativos etnoeducadores.	El Ministerio de Educación Nacional actualizará las orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la etnoeducación que permita su articulación curricular en los establecimientos educativos etnoeducadores.	
E24	Garantizar la financiación a través de COLCIENCIAS de proyectos de investigación en materia de etnoeducación, educación intercultural, recuperación de los saberes ancestrales, pedagogía y didáctica intercultural en contextos de comunidades negras, afrocolombianas, rarázales y palenqueras.	COLCIENCIAS promoverá la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y apropiación social de conocimiento en materia de etnoeducación, educación intercultural, recuperación de los saberes ancestrales, pedagogía y didáctica intercultural en contextos de comunidades negras, afrocolombianas, rarázales y palenqueras.	COLCIENCIAS financiará, en el marco de las convocatorias, proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y apropiación social de conocimiento en materia de etnoeducación, educación intercultural, recuperación de los saberes ancestrales, pedagogía y didáctica intercultural en contextos de comunidades negras.	COLCIENCIAS financiará, en el marco de las convocatorias, proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y apropiación social de conocimiento en materia de etnoeducación, educación intercultural, recuperación de los saberes ancestrales, pedagogía y didáctica intercultural en contextos de comunidades negras.

Página 32 de 134

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medios Legislativos y Administrativos de Amparo Alcanzó Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--


E25	Fortalecer la gestión del conocimiento para la educación propia e intercultural a través del trabajo en red, intercambiando de manera sistemática y sostenible experiencias aplicadas de atención con enfoque diferencial.	Fortalecer la gestión del conocimiento para la etnoeducación, la educación propia e intercultural a través del trabajo en red, intercambiando de manera sistemática y sostenible experiencias aplicadas de atención con enfoque diferencial.	Fortalecer la gestión del conocimiento para la etnoeducación, la educación propia e intercultural a través del trabajo en red, intercambiando de manera sistemática y sostenible experiencias aplicadas de atención con enfoque diferencial.	afrocolombianas rarázales y palenqueras
E26	Promover la recuperación de saberes ancestrales desde el diálogo intercultural para que se articulen con los prácticas pedagógicas y etnoeducativas de todos los niveles educativos.	El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de un programa de fortalecimiento de los saberes ancestrales a fin de promover reconocimiento y sostenibilidad, a través de la formulación, diseño e implementación de proyectos etnoeducativos comunitarios.	El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de un programa de fortalecimiento de los saberes ancestrales a fin de promover reconocimiento y sostenibilidad, a través de la formulación, diseño e implementación de proyectos etnoeducativos comunitarios.	
E27	El gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional garantizará el aumento el presupuesto y la cobertura en un 80% adicional al fondo condonables de comunidades negras.	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional aumentará la cobertura de beneficiarios en un 80% en el cuatrienio, a través del Fondo de Comunidades Negras y otras estrategias y programas.	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional aumentará la cobertura de beneficiarios en un 80% en el cuatrienio, a través del Fondo de Comunidades Negras y otras estrategias y programas.	
E28	El gobierno Nacional a través del Ministerio de	El gobierno Nacional a través del Ministerio de	El gobierno Nacional a través del Ministerio de	

Página 33 de 134

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medios Legislativos y Administrativos de Amparo Alcanzó Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Rarázales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

E29	El gobierno Nacional promoverá el diseño e implementación de un programa de orientación vocacional en todo el país dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, rarázales y palenqueras.	El gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional desarrollará programas de orientación vocacional a estudiantes de la educación media que hagan parte de comunidades negras, afrocolombianas, rarázales y palenqueras.	El gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional desarrollará programas de orientación vocacional a estudiantes de la educación media que hagan parte de comunidades negras, afrocolombianas, rarázales y palenqueras.	
E30	El gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional creará una comisión técnica que cuente con la participación de la comisión pedagógica nacional, delegados del ENCP para la creación e incorporación de un componente de enfoque para los estudiantes de estas comunidades.	Garantizar espacios de trabajo entre el MEN, ICIFES y delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para revisar las pruebas saber, a fin de hacerlas pertinentes para los estudiantes de estas comunidades.	Garantizar espacios de trabajo entre el Ministerio de Educación Nacional, ICIFES y delegados de la Comisión Nacional de Consulta Previa de la Comisión cuarta, para revisar las pruebas saber, a fin de hacerlas comprensibles y pertinentes.	
E31	El gobierno nacional garantizará la gestión ante las universidades públicas	Desde el Viceministerio de Educación Superior se realizará, en el marco de la	Desde el Viceministerio de Educación Superior se realizará, en el marco de la	

Página 34 de 134

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
la creación de programas de licenciatura en etnoeducación que enfatice en los procesos pedagógicos y de investigación en comunidades negras afrocolombianas razaless y palenqueras	universitaria, la gestión ante las universidades públicas a través de los Consejos Superiores para la creación de programas de licenciatura en etnoeducación que enfatice en los procesos pedagógicos y de investigación en comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras	autonomía universitaria, la gestión ante las universidades públicas a través de los Consejos Superiores para la creación de programas de licenciatura en etnoeducación que enfatice en los procesos pedagógicos y de investigación en comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras
E32	El gobierno Nacional a través del ministerio de educación nacional garantizará en las universidades oficiales la aplicación de acciones afirmativas que permitan el ingreso diferenciado a los estudiantes de las comunidades negras afrocolombianas razaless y Palenqueras de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la ley 70 de 1993.	Dado que la oferta la definen las universidades con base en su capacidad de atención, desde el Vicepresidente de Educación Superior se llevan propuestas a los consejos superiores de las IES públicas para que, en el marco de la autonomía universitaria, se estudie la posibilidad de implementar ingreso diferenciado para los estudiantes de las comunidades negras afrocolombianas razaless y Palenqueras.
E33	Garantizar la formación inicial, continua y avanzada de etnoeducadores el enfoque de educación Propia y de educación Intercultural.	Garantizar la formación inicial, continua y avanzada de etnoeducadores el enfoque de educación

Página 25 de 198

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
E34	Formar a nivel de maestría en Educación Intercultural a docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del estado colombiano.	Formar a nivel de maestría en Educación Intercultural a docentes y directivos docentes etnoeducadores al servicio del estado colombiano.
E35	Crear del sistema Nacional de Formación a docentes y directivos docentes de comunidades negras afrocolombianas razaless y palenqueras, como una estrategia de acciones y procesos de etnoeducación y de educación intercultural.	El Ministerio de Educación Nacional implementará una estrategia de formación a docentes y directivos docentes de comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras, que fortalezca las acciones y procesos de etnoeducación y de educación intercultural.
E36	Diseñar e implementar un programa de formación a docentes en estudios afrocolombianos, que permita el fortalecimiento para la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos en los diferentes establecimientos educativos del país, involucrando a la educación superior	El Ministerio de Educación Nacional acompañará a las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras en la presentación de la necesidad de creación de un programa de formación a docentes en estudios afrocolombianos ante el SUE (redes universidades públicas) y ASCUN (grupos universidades públicas y privadas) para que las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria definan su creación

Página 26 de 198

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
E37	Garantizar la formulación y ejecución de una política pública de etnoeducación y educación intercultural para las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras, en concertación con ellas, conforme al artículo 42 de la ley 70	autonomía universitaria, definen su creación Garantizar la formulación y ejecución de una política pública de etnoeducación y educación intercultural para las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras, en concertación con ellas, conforme al artículo 42 de la ley 70
E38	Ebbera e implementar un Plan Decenal de Etnoeducación para las comunidades Negras, Afrocolombianas Razaless y Palenqueras. En concertación con ellas	El Ministerio de Educación Nacional, en concertación con las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras, promoverá el desarrollo de una política nacional de Educación inclusiva, diferencial e intercultural que promueva el desarrollo de programas y proyectos que fortalezcan la etnoeducación afrocolombiana.
E39	Crear la Dirección de Atención Educativa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras. Adscrita al Ministerio de Educación.	El Ministerio de Educación organizará un grupo interno de trabajo, para promover el desarrollo y fortalecimiento de la educación para las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras.
E40	Garantizar la creación del Consejo Nacional de	El estatuto de profesionalización de docentes y directivos profesionalización de En la Constitución se prevén algunos sistemas especiales

Página 27 de 198

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
E37	etnoeducación y territoriales de Etnoeducación para comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras, en concertación con ellas, conforme al artículo 42 de la ley 70	docentes etnoeducadores de las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras al servicio del Estado colombiano, definirá las condiciones para la vinculación, ascenso, permanencia, evaluación y desvinculación de esta carrera docente especial
E38	Ebbera e implementar un Plan Decenal de Etnoeducación para las comunidades Negras, Afrocolombianas Razaless y Palenqueras. En concertación con ellas	La instancia encargada de la administración de la carrera especial de docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras al servicio del Estado colombiano, adelantará sus competencias con estricta sujeción a lo señalado en el estatuto especial que para el efecto se expide
E39	Crear la Dirección de Atención Educativa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras. Adscrita al Ministerio de Educación.	La instancia encargada de la administración de la carrera especial de docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras al servicio del Estado colombiano, adelantará sus competencias con estricta sujeción a lo señalado en el estatuto especial que para el efecto se expide.
E40	Garantizar la creación del Consejo Nacional de etnoeducación y territoriales	El estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras afrocolombianas, razaless y palenqueras al servicio del Estado colombiano, adelantará sus competencias con estricta sujeción a lo señalado en el estatuto especial que para el efecto se expide.

Página 28 de 198

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P05-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 30/11/2016</b>

de Etnoeducación para comunidades negras afrocolombianas, racial y palenquera, como el máximo organismo de autoridad permanente, administrativo, directivo de la carrera docente.	comunidad negra, afrocolombiana, racial y palenquera al servicio del Estado colombiano, definirá las condiciones para la vinculación, acceso, permanencia, evaluación y desvinculación de esta carrera docente especial.	docentes etnoeducadores de las comunidades negras afrocolombianas, raciales y palenqueras al servicio del Estado colombiano, definirá las condiciones para la vinculación, acceso, permanencia, evaluación y desvinculación de esta carrera docente especial.	entes propios de administración. Los sistemas especiales de carrera de origen legal, deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como fue expresado en la Sentencia C-1230 de 2005 de la Corte Constitucional y otras sentencias de la misma Corte, pues en la materia existe unidad jurisprudencial.
	La instancia encargada de la administración de la carrera especial de docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras al servicio del Estado colombiano, adelantará sus competencias con estricta sujeción a lo señalado en el estatuto especial que para el efecto se expida.	La instancia encargada de la administración de la carrera especial de docentes y directivos docentes etnoeducadores de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras al servicio del Estado colombiano, adelantará sus competencias con estricta sujeción a lo señalado en el estatuto especial que para el efecto se expida.	Se sugiere además emprender mesas de trabajo con la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de trabajar sobre las condiciones de administración de la carrera especial de los etnoeducadores de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras al servicio del Estado colombiano.
E41	Crease Instituto Nacional de Etnoeducación para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Racial Y	El Ministerio de Educación Nacional conformará una instancia con la responsabilidad específica para la articulación y ejecución de	El Ministerio de Educación Nacional conforma una instancia con la responsabilidad específica

Página 23 de 34

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P05-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 30/11/2016</b>

	Palenquera como una entidad pública con autonomía administrativa y financiera adscrita al sector educativo el cual funcionará en coordinación con las políticas y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.	la política de educación propia, etnoeducación y educación intercultural.	para la articulación y ejecución de la política de etnoeducación y educación intercultural.
E42	El gobierno a través del ministerio de educación nacional promoverá los procesos de alfabetización a jóvenes y adultos en la metodología virtual que garantice el acceso a la población de comunidades étnicas descolonizadas.	En el marco del fortalecimiento de los programas de alfabetización con enfoque étnico, se diseñará y se desarrollará un modelo educativo flexible para la atención a jóvenes y adultos de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras.	En el marco del fortalecimiento de los programas de alfabetización con enfoque étnico se diseñará y desarrollará un modelo educativo flexible para la atención a jóvenes y adultos de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras.
E43	El Ministerio de Educación garantizará, un programa de estímulo a docentes escritores pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas raciales y palenqueras	El Ministerio de Educación Nacional, en concertación con las Entidades Territoriales desará programas de incentivo a docentes pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas raciales y palenqueras que produzcan textos y materiales pedagógicos de uso en las aulas.	El Ministerio de Educación Nacional, en concertación con las Entidades Territoriales, desará programas de incentivo a docentes pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas raciales y palenqueras que produzcan textos y materiales pedagógicos de uso en las aulas.
E44	Garantizar el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educativos que atienden población con	Implementar una estrategia para el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educativos que atienden población con	Implementar una estrategia para el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educativos

Página 24 de 34

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P05-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 30/11/2016</b>

presencia de comunidades negras Afrocolombianas, Racial y palenqueras en área rural.	presencia de comunidades negras Afrocolombianas, Racial y palenqueras en área rural.	que atienden población con presencia de comunidades negras Afrocolombianas, Racial y palenqueras en área rural.	priorizará dentro de los criterios de inversión el fortalecimiento en la formulación de proyectos de infraestructura en comunidades NERP a partir de un trabajo articulado entre MEN, ETC y estos pueblos para reestructurar pilares de infraestructura escolar sostenibles frente a la administración del servicio educativo, que puedan acceder a las diferentes fuentes de financiación o cofinanciación en el sistema educativo.
			Es pertinente tener en cuenta las siguientes consideraciones: a. La administración de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en cada fuente de financiación posible (Regalías, cooperación, Ley 21, Arreglo Institucional FFE, etc.) b. Es una meta conjunta con el territorio su viabilidad depende de que el territorio haga una participación efectiva en la formulación de los planes, prevé a insumos, permisos, legalización de
E45	(Construir Megacoleges en municipios con mayoría de población NARP)	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque
E46	(Construir Megacoleges en municipios con mayoría de población NARP)	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque	No hay acuerdo

Página 25 de 34

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P05-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 30/11/2016</b>

			predos, licencia de construcción, servicios públicos, mantenimiento, sostenibilidad en operación, etc. c. La energía eléctrica de obras se hará según cronogramas técnicos. d. Incluye diferentes tipos de intervención de corto, mediano y largo plazo por tanto el número de sedes dependerá de la viabilidad técnica y sus diagnósticos.
E45	(Construir Megacoleges en municipios con mayoría de población NARP)	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque
E46	(Construir Megacoleges en municipios con mayoría de población NARP)	El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque	No hay acuerdo
			Esta propuesta está repetida con la E46
			El Ministerio de Educación Nacional cofinanciará, en conjunto con la Entidades Territoriales los diseños y construcción de los colegios en municipios con mayoría de población negra afrocolombiana, racial y palenque

Página 26 de 34

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

E48	El Gobierno a través del Ministerio de Educación beneficiará a 10.000 etnoeducadores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros a través del desarrollo de procesos de formación en el marco del Programa Todos a Aprender. Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberán facilitar la atención de los etnoeducadores desde este programa.	El Gobierno a través del Ministerio de Educación Nacional beneficiará a 10.000 etnoeducadores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros a través del desarrollo de procesos de formación en el marco del Programa Todos a Aprender. Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberán facilitar la atención de los etnoeducadores desde este programa.
E49	Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con necesidades educativas especiales.	Implementar estrategias orientadas a favorecer el acceso a medios digitales y tecnológicos pertinentes y adecuados para favorecer la inclusión educativa de niñas, niños y jóvenes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en condición de discapacidad y con talentos excepcionales.
E50	El gobierno Nacional a través del ministerio de educación nacional en concertación con las comunidades negras apoyará el diseño de textos educativos en lenguas nativas y además textos que	El gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en concertación con las comunidades negras y en el marco del Plan de Lectura y Escritura en contexto escolar, apoyará el diseño de textos educativos en lenguas nativas, y además textos que

Página 52 de 158

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

	que recojan la identidad cultural y las historias de las comunidades.	resuman la identidad cultural y las historias de las comunidades.	de textos educativos en lenguas nativas, y además textos que recojan la identidad cultural y las historias de las comunidades.
E51	Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de las instituciones etnoeducativas oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional favorecerá el acceso a las nuevas tecnologías en las instituciones etnoeducativas oficiales en todo el territorio nacional que cuenten con viabilidad técnica, priorizando las zonas con mayores necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional favorecerá el acceso a las nuevas tecnologías en las instituciones etnoeducativas oficiales en todo el territorio nacional que cuenten con viabilidad técnica, priorizando las zonas con mayores necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
E52	Garantizar el derecho de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a crear sus propias instituciones etnoeducativas y universidades étnicas que garanticen una educación propia y con enfoque diferencial. Tal como lo establece el artículo 35 de la Ley 70 de 1993.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el acompañamiento técnico a las solicitudes de creación de instituciones de educación superior etnoeducativas y universidades étnicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en el marco del proceso definido en la normatividad y lo establecido en la Ley 30 de 1992.	El Ministerio de Educación Nacional realiza el acompañamiento técnico a las solicitudes de creación de instituciones de educación superior etnoeducativas y universidades étnicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en el marco del proceso definido en la normatividad y lo establecido en la Ley 30 de 1992.

Página 54 de 151

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---


E53	El gobierno nacional promoverá el reconocimiento de universidades étnicas y/o interculturales a partir de las ya existentes.	El Gobierno Nacional fortalecerá financieramente a las universidades públicas con mayor presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (Universidad del Pacífico, Universidad de Cartagena, Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad del Valle y Universidad del Atlántico) en el marco del "Acuerdo de la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública" con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías.
E54	El Gobierno a través del Ministerio de Educación creará la Universidad Agrícola de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el acompañamiento técnico a las solicitudes de creación de instituciones de educación superior etnoeducativas y universidades étnicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en el marco del proceso definido en la normatividad y lo establecido en la Ley 30 de 1992.

Página 55 de 151

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	--	---

E55	El gobierno nacional promoverá el reconocimiento de universidades étnicas y/o interculturales a partir de las ya existentes.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el acompañamiento técnico a las solicitudes de creación de instituciones de educación superior etnoeducativas y universidades étnicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en el marco del proceso definido en la normatividad y lo establecido en la Ley 30 de 1992.	El Ministerio de Educación Nacional realiza el acompañamiento técnico a las solicitudes de creación de instituciones de educación superior etnoeducativas y universidades étnicas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en el marco del proceso definido en la normatividad y lo establecido en la Ley 30 de 1992.
E56	El ministerio de educación Nacional realizará la remodelación de las institución étnica etnoeducativa Benkos Biohó.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el mejoramiento y adecuación de las institución étnica etnoeducativa Benkos Biohó.	No hay acuerdo.
E57	Fortalecer financieramente las universidades públicas con mayor presencia de comunidades NARP.	El Gobierno Nacional fortalecerá financieramente a las universidades públicas con mayor presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (Universidad del Pacífico, Universidad de Cartagena, Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad del Valle y Universidad del Atlántico) en el marco del "Acuerdo de la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública" con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías.	El Gobierno Nacional fortalecerá financieramente a las universidades públicas con mayor presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (Universidad del Pacífico, Universidad de Cartagena, Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad del Valle y Universidad del Atlántico) en el marco del "Acuerdo de la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública" con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías.

Página 56 de 151

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras</b>		<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde:</b> <b>30/11/2016</b>	
	Suprema Pública con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías	Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías	Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública con mayores recursos del Presupuesto General y del Sistema General de Regalías
E59	El gobierno nacional dinamizará la apertura y ampliación de cupos especiales en universidades privadas, y en universidades públicas en programas de mayor cobertura.	Dado que la oferta la definen las universidades con base en su capacidad de atención, desde el Viceministerio de Educación Superior se llevarán propuestas a los consejos superiores de las IES públicas para que, en el marco de la autonomía universitaria, se estudie la posibilidad de aumentar los cupos para la población de comunidades Negras, Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras.	Dado que la oferta la definen las universidades con base en su capacidad de atención, desde el Viceministerio de Educación Superior se llevarán propuestas a los consejos superiores de las IES públicas para que, en el marco de la autonomía universitaria, se estudie la posibilidad de aumentar los cupos para la población de comunidades Negras, Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras.
E59	El gobierno Nacional dinamizará, promoverá la el acceso, permanencia y graduación de comunidades negras afrocolombianas, raizal y palenqueras víctimas del conflicto.	El gobierno nacional dinamizará, promoverá el acceso y permanencia de comunidades negras afrocolombianas, raizal y palenqueras víctimas del conflicto.	El gobierno nacional dinamizará, promoverá el acceso y permanencia de comunidades negras afrocolombianas, raizal y palenqueras víctimas del conflicto.
E61	El ministerio de Educación Nacional presentará estrategias a los consejos superiores de las instituciones de educación superior públicas, para que	El ministerio de Educación Nacional presentará estrategias a los consejos superiores de las instituciones de educación superior públicas, para que	El ministerio de Educación Nacional presentará estrategias a los consejos superiores de las instituciones de educación superior públicas, para que

Página 12 de 194

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras</b>		<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde:</b> <b>30/11/2016</b>	
	en el marco de la autonomía universitaria se estudie la posibilidad de crear el programa técnico de médicos tradicionales, parteras, sobanderos, y demás sanadores de los territorios de comunidades negras Afrocolombianas, raizal y palenqueras	estudie la posibilidad de crear el programa técnico de médicos tradicionales, parteras, sobanderos, y demás sanadores de los territorios de comunidades negras Afrocolombianas, raizal y palenqueras	en el marco de la autonomía universitaria, se estudie la posibilidad de crear el programa técnico de médicos tradicionales, parteras, sobanderos, y demás sanadores de los territorios de comunidades negras Afrocolombianas, raizal y palenqueras.
E62	El Ministerio de Educación promoverá con la Entidad Territorial Certificada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de un programa de fortalecimiento de saberes ancestrales, raizales a fin de promover reconocimiento y sostenibilidad, a través de la formulación, diseño e implementación de proyectos etnoeducativos.	El Ministerio de Educación promoverá con la Entidad Territorial Certificada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de un programa de fortalecimiento de saberes ancestrales, raizales a fin de promover reconocimiento y sostenibilidad, a través de la formulación, diseño e implementación de proyectos etnoeducativos.	El Ministerio de Educación promoverá con la Entidad Territorial Certificada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el desarrollo de un programa de fortalecimiento de los saberes ancestrales raizales a fin de promover reconocimiento y sostenibilidad, a través de la formulación, diseño e implementación de proyectos etnoeducativos.
E63	El Ministerio de educación Nacional promoverá con la Entidad Técnica Certificada, de San Andrés, providencia y Santa Catalina el desarrollo de un programa de formación docente que permita el fortalecimiento de los saberes ancestrales del pueblo raizal en los docentes y directivos docentes etnoeducadores	El Ministerio de educación Nacional promoverá con la Entidad Técnica Certificada, de San Andrés, providencia y Santa Catalina el desarrollo de un programa de formación docente que permita el fortalecimiento de los saberes ancestrales del pueblo raizal en los docentes y directivos docentes etnoeducadores	El Ministerio de educación Nacional promoverá con la Entidad Técnica Certificada, de San Andrés, providencia y Santa Catalina el desarrollo de un programa de formación docente que permita el fortalecimiento de los saberes ancestrales del pueblo raizal en los docentes y directivos docentes etnoeducadores que

Página 13 de 194

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras</b>		<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde:</b> <b>30/11/2016</b>	
E64	que permitan transformar su práctica pedagógica.	El Ministerio de Educación Nacional descarta en el marco de la política de alimentación escolar, un capítulo de alimentación diferencial negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el reconocimiento de alimentos y gastronomía propia de la cultura concertada con la comunidad.	PROPUESTA NUEVA PARA LA MESA ACCIDENTAL
E65		El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y con el espacio nacional de consulta previa, se compromete a reglamentar e implementar el capítulo sexto de la ley 70 de 1993, especialmente los artículos de su competencia.	PROPUESTA NUEVA PARA LA MESA ACCIDENTAL

**DERECHOS HUMANOS**

Página 14 de 194

 <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Ráizales y Palenqueras</b>		<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> <b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde:</b> <b>30/11/2016</b>		
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
H1	El Gobierno garantizará que a través de las dependencias competentes, se coordinará el diseño y puesta en funcionamiento de un programa que facilite la reintegración para desmovilizados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel.	La ARN adelantará procesos de concertación con el ENCP en la formulación del componente para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Programa Especial de Atención para la Reintegración y Reinserción Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género. Así mismo la entidad adelantará las acciones de articulación interinstitucional para su implementación.	La ARN adelantará procesos de concertación con el ENCP en la formulación del componente para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Programa Especial de Atención para la Reintegración y Reinserción Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género. Así mismo la entidad adelantará las acciones de articulación interinstitucional para su implementación.	
H2	El Gobierno garantizará la creación, funcionamiento, fortalecimiento y financiación permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con representantes de las 6 Regiones del país.	El Ministerio del Interior fortalecerá la Subcomisión de DDHH de la Comisión de Alto Nivel de las comunidades NARP, como escenario de participación en el seguimiento a las situaciones de DDHH.	El Ministerio del Interior fortalecerá la Subcomisión de DDHH de la Comisión de Alto Nivel de las comunidades NARP, como escenario de participación en el seguimiento a las situaciones de DDHH. En el marco de la autonomía les delegará que integran la Comisión VI internamente decidan quienes integran el eje de Derechos Humanos 15 personas.	

Página 15 de 194

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaletas y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

H3	<p>El Gobierno previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, implementará el Sistema de Información de Derechos Humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, razaletas y palenqueras.</p>	<p>La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos a través del Sistema Nacional de Información fortalecerá el Observatorio Racial del Ministerio del Interior, con el fin de que genere información con enfoque de DDHH y diferencial de CNARP, y que en el marco de la corresponsabilidad se articulen con las diferentes expresiones organizativas de las CNARP, canales de comunicación para alimentar dicho sistema.</p>
H4	<p>El Gobierno creará la Escuela Afrocolombiana de Derechos Humanos CARLOS YIMMY FXADO para la formación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, derechos fundamentales, individuales y colectivos.</p>	<p>La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, en coordinación con DAFP y ESAP, diseñará y desarrollará un programa de formación no formal en DDHH y DH para comunidades NARP, en el marco del Subsistema de Cultura y Educación en DDHH, el cual se ofrecerá en las zonas donde tiene presencia la ESAP.</p>

Página 11 de 19

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaletas y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

H5	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, desarrollará la implementación de la estrategia nacional de prevención y viabilización de las afectaciones causadas a la población negra, afrocolombiana, razaletas y Palenqueras en materia de DDHH, DH, derechos fundamentales, individuales y colectivos.</p>	<p>En el marco del Decreto 1561 de 2017 Política de Prevención, el Ministerio del Interior Dirección de DDHH y la Dirección DNARP adelantará las acciones pertinentes para el desarrollo de la Estrategia de Prevención con enfoque diferencial étnico.</p>	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes diseñará e implementará un programa de desarrollo social y productivo en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, razaletas y palenqueras afectados por la presencia de cultivos ilícitos vinculados al proceso de sustitución.</p>
H7	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes, pondrá en marcha estrategias, proyectos e iniciativas dirigidas a la prevención de accidentes por Minas Antipersona (MAP) y Municiones sin Explosivos (MUSE), a través de la Educación en el Riesgo por Minas Antipersona (ERM) en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaletas y palenqueras.</p>	<p>El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, pondrá en marcha estrategias, proyectos e iniciativas, dirigidas a la prevención de accidentes por Minas Antipersona (MAP) y Municiones sin Explosivos (MUSE), a través de la Educación en el Riesgo por Minas Antipersona (ERM) en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaletas y palenqueras.</p>	<p>El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, pondrá en marcha estrategias, proyectos e iniciativas, dirigidas a la prevención de accidentes por Minas Antipersona (MAP) y Municiones sin Explosivos (MUSE), a través de la Educación en el Riesgo por Minas Antipersona (ERM) en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, razaletas y palenqueras.</p>

Página 12 de 19

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaletas y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

H8	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes y previa concertación con consejos comunitarios o expresiones organizativas, garantizará la realización de acciones de desminado de Minas Antipersona, Municiones sin Explosivos (MUSE) en territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales, afectados por estos artefactos, con condiciones de seguridad.</p>	<p>El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, garantizará la concertación con consejos comunitarios o expresiones organizativas, la realización de acciones de desminado humanitario de Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explosivos (MUSE) en territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales, afectados por estos artefactos, con condiciones de seguridad.</p>
H9	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes y previa concertación con consejos comunitarios o expresiones organizativas, garantizará el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional.</p>	<p>El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, previa concertación con Consejos Comunitarios o expresiones organizativas, y a partir del estudio de riesgos colectivos, buscará fortalecer, en los casos que corresponda, los sistemas propios de protección de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel territorial, nacional e internacional, en el marco de la ruta de protección colectiva.</p>


Página 13 de 19

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaletas y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

H10	<p>Contribución e implementación de la política integral de protección a instancias organizativas, líderes y lideresas de las CNARP, reglamentando los mecanismos ancestrales de protección.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva con las autoridades de Consejos Comunitarios y organizaciones de CNARP.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva con las autoridades de Consejos Comunitarios y organizaciones de CNARP.</p>
H11	<p>Que el gobierno se comprometa a continuar una comisión de derechos humanos de las NARP.</p>	<p>El Ministerio del Interior, fortalecerá la Subcomisión de DDHH de la Consultiva de Alto Nivel de las comunidades NARP, como seguimiento a las situaciones de DDHH.</p>	<p>El Ministerio del Interior, fortalecerá la Subcomisión de DDHH de la Consultiva de Alto Nivel de las comunidades NARP, como seguimiento a las situaciones de DDHH. En el marco de la autonomía los delegados que integran la Comisión VI internamente decidirá quienes integran el eje de Derechos Humanos 15 personas.</p>
H12	<p>Escuela de derechos humanos Carlos Yimmy FXADO.</p>	<p>La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, en coordinación con DAFP y ESAP, diseñará y desarrollará un programa de formación informal en DDHH y DH para comunidades NARP, en el marco del Subsistema de Cultura y Educación en DDHH, el</p>	<p>La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, en coordinación con DAFP y ESAP, diseñará y desarrollará un programa de formación no formal en DDHH y DH para comunidades NARP, en el</p>

Página 14 de 19



		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
		igual se ofreció en las zonas donde tiene presencia la ESAP.	marco del Subsistema de Cultura y Educación en DDHH, el cual se ofreció en las zonas donde tiene presencia la ESAP.	
H13	Crear estrategias de prevención	En el marco del Decreto 1581 de 2017 Política de Prevención, el Ministerio del Interior - Dirección de DDHH y la Dirección DNARP adelantará las acciones pertinentes para el desarrollo de la Estrategia de Prevención con enfoque diferencial étnico.	En el marco del Decreto 1581 de 2017 Política de Prevención, el Ministerio del Interior - Dirección de DDHH y la Dirección DNARP adelantará las acciones pertinentes para el desarrollo de la Estrategia de Prevención con enfoque diferencial para CNARP.	igual que H5.
H14	Definir amilación del plazo de terminación de la ley 1448 y decreto 4635	Prórroga de la vigencia del Decreto Ley 4635 de 2011, en el mismo plazo que se amplía la Ley 1448 de 2011.	Prórroga de la vigencia del Decreto Ley 4635 de 2011, en el mismo plazo que se amplía la Ley 1448 de 2011.	
H15	En el cumplimiento de lo que está en PDT Compilo establecido en el auto 05073	En el ejercicio de planificación conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y	En el ejercicio de planificación conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las	igual que O1

Página 7 de 16

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
		Palenqueras.	organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras.	
		En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Razaless y Palenqueras de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET.	En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales (Consejos Comunitarios y organizaciones) Negros, Afrocolombianos, Razaless y Palenqueras de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET en el marco del Decreto 883 de 2017.	
H16		Fortalecimiento institucional a las autoridades étnicas, aportando herramientas que puedan ejercer su autoridad.	Fortalecimiento institucional a las autoridades étnicas, aportando herramientas a los Consejos Comunitarios para que puedan ejercer sus capacidades y conocimientos propios.	

Página 8 de 16

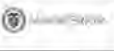
		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
H17	El gobierno garantizará la igualdad y la no discriminación (en la creación de políticas públicas que contengan programas de acciones estructuradas que permitan a las autoridades responsables adoptar medidas adecuadas y necesarias	La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos adelantará el proceso de formulación del Plan Nacional de Acción en DDHH el cual contiene un componente de igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades	La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos adelantará el proceso de formulación del Plan Nacional de Acción en DDHH con la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras. Este Plan contendrá un componente de igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.	
H18	El gobierno garantizará la participación democrática en los procesos de decisión elaboración, implementación, evaluación de las políticas públicas	El Gobierno nacional, a través de la Ley 1757 de 2015, garantiza la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras, en los procesos de toma de decisión.	El Gobierno nacional, a través de la Ley 1757 de 2015, garantiza la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras, en los procesos de toma de decisión.	
H19	El gobierno garantizará los mecanismos de reclamo o denuncia de la comunidad INAPP	No hay acuerdo	No hay acuerdo	La Fiscalía General de la Nación, competente para esta acción, no pertenece al Gobierno Nacional.


Página 7 de 16


		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
H21	El gobierno garantizará a las defensorías de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras, en los procesos de mediación de conflictos intrafamiliares, adopciones, paternidad responsable, cuota alimentaria, sistema de responsabilidad pena, hogares sustitutos, hogares de paso, entre otros.	En el marco de la línea Primero las niñas y los niños, del Pacto por la Equidad, de las Bases del PNO 2019-2022, el ICBF incluirá el enfoque diferencial étnico en la implementación del programa para el fortalecimiento de las capacidades de las familias de los niños, niñas y adolescentes, en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	En el marco de la línea "Primero las niñas y los niños" del Pacto por la Equidad, el ICBF incluirá el enfoque diferencial étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras, en la implementación del programa para el fortalecimiento de las capacidades de las familias de los niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).	
H22	establecer alianzas y programas de capacitación con enfoque diferencial étnico/ racial implementados para fortalecer las capacidades técnicas y humanas de los funcionarios, operadores de justicia, salud, educación, fiscalía y demás entidades que integran la ruta de atención y la aplicación de medidas fundamentadas para los negros, razaless y palenqueras.	El ICBF, en el marco del modelo diferencial de derechos, adelantará procesos de asistencia técnica con enfoque diferencial, racial, para fortalecer las capacidades técnicas y humanas de los y los funcionarios/operadores y colaboradores. El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará capacitaciones a los operadores de justicia, que son competencia del Ejecutivo en enfoque étnico/racial, de acuerdo con la Ley	El ICBF en el marco del modelo diferencial de derechos, adelantará procesos de asistencia técnica con enfoque diferencial para fortalecer las capacidades técnicas y humanas de las y los funcionarios/operadores y colaboradores. El Ministerio de Justicia implementará capacitaciones a los operadores de justicia que son competencia del Ejecutivo en enfoque	

Página 7 de 16



 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
1257. El Ministerio de Educación Nacional sensibilizará, desde la etnoeducación, sobre nuevas masculinidades al interior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	1257. El Ministerio de Educación Nacional sensibilizará y desde la Etnoeducación al interior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	diferencial étnico-racial de acuerdo con la Ley 1257. El Ministerio de Educación Nacional sensibilizará y desde la Etnoeducación al interior de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	
H23 reformar los comandos de atención inmediata transformándolos en centros de atención inmediata donde se vean garantizados los derechos humanos de las comunidades negras, garantizando la presencia del ministerio público y organizaciones de derechos humanos.	No hay acuerdo.	No hay acuerdo.	El Ministerio Público va está presente desde las Comisarías de Familia y en las Casas de Justicia, espacios y mecanismos de resolución de conflictos. Por esta razón es invitado la presencia de funcionarios del Ministerio Público en cada Centro de Atención Inmediata.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018.	
G10 La construcción y permanencia de un observatorio que permita analizar, investigar y registrar eventos en situaciones de carácter social, político y cultural de la comunidad diversa.	Se diseñará e implementará la política pública nacional de igualdad de género para las mujeres, incorporando el enfoque diferencial étnico.	LA DIRECCIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS INCLUIRÁ EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL UNA LÍNEA QUE PERMITA ANALIZAR, INVESTIGAR Y REGISTRAR EVENTOS EN SITUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL POLÍTICO Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, RAZAL Y PALENQUERA DIVERSA.	
G11 Realizar encuentros regionales, departamentales y municipales de la población diversa para el fortalecimiento organizativo, económico, social y cultural.	El Ministerio del interior en el marco de los procesos de acompañamiento y asistencia técnica que brinda en los territorios incluirá la socialización de la política pública LGTBI con enfoque diferencial.	EL MINISTERIO DE INTERIOR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ADELANTARÁ LAS GESTIONES PERMITENTES PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE AL MENOS 5 ENCUENTROS ANUALES REGIONALES CON OPCIÓN DE LÍNEA NACIONAL QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL Y	

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018		
<b>H MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:</b>				
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
G1	Diseñar, Formular e implementar una Política Pública de acciones afirmativas para mujer y equidad de género de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la ancestralidad y la tradición de nuestras comunidades.	En el marco del diseño de la segunda fase de la política pública nacional de igualdad de género para las mujeres, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer orientará la inclusión de acciones dirigidas a las mujeres pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los planes sectoriales, así mismo, la CPEM acompañará al DNP en su seguimiento.	En el marco del diseño de la segunda fase de la política pública nacional de igualdad de género para las mujeres, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer orientará la inclusión de acciones dirigidas a las mujeres pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los planes sectoriales, así mismo, la CPEM acompañará al DNP en su seguimiento.	Responde equidad de la mujer y EL MINISTERIO DEL INTERIOR BRINDA ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
G3	Crear e implementar por parte de las instituciones del estado la política pública integral para las poblaciones NARP diversas LGTBI.	LA POLÍTICA PÚBLICA LGTBI CONTARÁ CON UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUIRA EL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO LGTBI PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	EL GOBIERNO NACIONAL SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LA POLÍTICA PÚBLICA ENMARCADEA EN EL DECRETO 762 DE 2018, CONTARÁ CON UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUYA EN ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO LGTBI PARA SU IMPLEMENTACIÓN.	DECRETO 762 DE 2018.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
G10 Implementar programas que faciliten el acceso a mujeres y jóvenes a condiciones de bienestar y desarrollo, estimulando sus capacidades y articulados a la oferta institucional en educación, tecnología, salud, salud sexual y reproductiva, empleabilidad, recreación, seguridad e iniciativas pertinentes a su cosmovisión territorial.	El Ministerio del Trabajo diseñará servicios especializados para eliminar las barreras de acceso al empleo que tiene la población NARP, en el marco del Modelo de Inclusión Laboral (IAEOS (Economía Sólida)) se ha comprometido con la implementación del Programa Fomentar para Empezar en Medio que estimule sus capacidades y asociadas a la oferta institucional en educación, tecnología, empleabilidad, recreación e iniciativas de emprendimiento solidario pertinente a su cosmovisión territorial.	1. Desde el gobierno Nacional se implementará la estrategia SACUDIETE que busca estimular capacidades y asociadas a la oferta institucional en los municipios que sean prioritarios.	1. El Ministerio de Trabajo se compromete a diseñar e implementar servicios especializados para eliminar las barreras de acceso al empleo que tienen las comunidades NARP, con énfasis en las mujeres y población diversa.
G13 Realizar encuentros regionales, departamentales y municipales de la población diversa para el fortalecimiento organizativo, económico, social y cultural.	El Ministerio del Trabajo implementará mecanismos de participación para la población de las y las jóvenes NARP, fortaleciendo los procesos institucionales y territoriales para facilitar el acceso a los programas con enfoque étnico, racial y de género.	2. El Ministerio de Trabajo diseñará e implementará servicios especializados para eliminar las barreras de acceso al empleo que tienen las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con énfasis en las mujeres y población diversa.	2. El Ministerio de Trabajo, en el marco del componente de emprendimiento y fortalecimiento empresarial del mecanismo de protección al cesante, prestará asistencia técnica, capital semilla y demás servicios dirigidos a generar autonomía económica, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de las mujeres y población diversa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y.

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

	institucional en los municipios que sean priorizados	demás servicios dirigidos a generar autonomía económica, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de las mujeres y población diversa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y demás grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad manifiesta, garantizando el acceso a los servicios del componente en igualdad de condiciones. El Ministerio del Trabajo, desarrollará este ejercicio en el marco de la concertación con el ENCF.
--	--	--

**I. ACUERDOS DE PAZ**

Código	PROPUESTA ENCF	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
U1	• Gobierno a través de las entidades competentes y previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, garantizará a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras las	El Ministerio del Interior construirá una propuesta para el abordaje y solución de los conflictos interétnicos e interjurisdiccionales que existen entre campesinos, afrodescendientes e indígenas. Asimismo, y armonizado con dicho abordaje, diseñará una metodología interinstitucional para	El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, se compromete a garantizar el derecho a la Consulta Previa libre e informada, conforme al marco normativo aplicable y en articulación con la entidad proponente de la iniciativa	

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

	derechos a la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad étnica y territorial, a la integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente en el desarrollo de los puntos contenidos en el Acuerdo de Paz suscrito con las FARC.	la resolución de conflictos, de manera integral, con enfoque étnico y territorial. En particular, se fortalecerá la coordinación interinstitucional con la ANIT para definir un protocolo de resolución de conflictos territoriales, en el marco de la normativa aplicable de las prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente en el desarrollo de los puntos contenidos en el Acuerdo de Paz suscrito con las FARC.	normativa o legislativa de amplio alcance, susceptible de afectar a las comunidades NARP. La Agencia Nacional de Tierras concertará los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que afectan a las comunidades NARP en relación con sus derechos territoriales y a la propiedad colectiva que surjan entre estos y terceros en el marco de las asambleas generales de los consejos de comunarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 1745 de 1995. La Unidad de Restitución de Tierras, concertará con los consejos comunarios focalizados la recolección de información garantizando confidencialidad en la etapa administrativa del proceso de gestión de restitución de derechos territoriales, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011
--	--	--	---

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

	• Gobierno a través de las entidades competentes garantizará que en la interpretación de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan.	con los procesos de reparación colectiva.		
U2	• Gobierno a través de las entidades competentes garantizará que en la fase de implementación de los acuerdos, en lo que concierne a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se deberá cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales	En la implementación del Pacto por la Construcción de Paz, las entidades responsables de la implementación tendrán en cuenta las metas e indicadores establecidos en el PMI del Acuerdo Final de Paz y en especial las del capítulo étnico que incluye a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	En la implementación del Pacto por la Construcción de Paz, las entidades responsables garantizarán el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el PMI del Acuerdo Final de Paz y en especial las del capítulo étnico que incluye a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

	• Gobierno a través de las entidades competentes facilitará la participación de las instancias de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las Mesas de Diálogo y negociación que se implementen con grupos subversivos o irregulares.	NO HAY ACUERDO	No hay acuerdo	Este es un tema del resorte exclusivo del Presidente de la República, por lo tanto no es materia del Plan Nacional de Desarrollo.
U4	• En la ejecución o puesta en marcha del Pacto por la Construcción de Paz, se contemplarán las metas e indicadores contemplados para las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del Acuerdo Final de Paz.	En la ejecución o puesta en marcha del Pacto por la Construcción de Paz, se contemplarán las metas e indicadores definidos para las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el PMI del Acuerdo Final de Paz.	En la ejecución o puesta en marcha del Pacto por la Construcción de Paz, se garantizará la implementación las metas e indicadores definidos para las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el PMI del Acuerdo Final de Paz.	

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2016

J. PDET:

CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
01	En el cumplimiento de lo que está en el pdf cumple lo establecido en los autos 05 y 073, (plan específico de caracterización).	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 15 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales (consejos comunitarios y organizacionales) Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 15 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales (consejos comunitarios y organizacionales) Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.	

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2016

			Palenqueras de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET en el marco del Decreto 893 de 2017.	
02	El Gobierno a través de la entidad competente garantizará la construcción con el Espacio Nacional de Consulta Previa de un mecanismo especial de consulta para su implementación de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) cuya realización esté proyectada para hacerse en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras de cada subregión se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET.		

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2016

03	El Gobierno a través de la entidad competente acordará con Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel la implementación de un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los PDET en los territorios colectivos, tradicionales y zonas de asentamiento con presencia comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET.		
04	El Gobierno a través de la entidad competente acordará con Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel el mecanismo de participación de los	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del		

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigencia desde: 20/11/2016

	consejos comunitarios y expresiones organizativas en la ejecución de proyectos en el marco de los artículos 12 y 13 del Decreto 893 de 2017.	Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.  En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET.		
05	El Gobierno a través de la entidad competente garantizará la inclusión del enfoque diferencial afro en los PDI a través de la participación de consejos comunitarios o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	En el ejercicio de planificación territorial para la construcción conjunta de los PDET en las 16 subregiones que conforman los municipios focalizados para la implementación, la ART continuará desarrollando la estrategia de diálogo social en el marco del Mecanismo Especial de Consulta - MEC establecido en el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 con las organizaciones y representantes de los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	Código: AN-CP-P02-F01
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanzables Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Versión: 05
	Vigente desde: 20/11/2016	Vigente desde: 20/11/2016

		En los espacios de socialización y seguimiento del proceso de implementación de los PATR con los actores territoriales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros de cada subregión, se definirá una ruta para garantizar su participación en la ejecución y seguimiento de los PATR del PDET.	
--	--	---	--

**K. FRONTERAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
51	Fortalecer la participación en cargos públicos a la población NARP	No hay Acuerdo	La Cancillería adelantará, para el periodo 2019-2022, la devoción previa y el acceso a la presentación de la prueba escrita del Concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular en las ciudades de San Andrés y Quibdó, en adición a los puntos ya habilitados en los últimos años en Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín.	De acuerdo al artículo 125 de la Constitución, prima el mérito para el ingreso, permanencia y retiro en los empleos del Estado. El Decreto 815 del 2018 y la Resolución 0667 de agosto 2018 definen las competencias funcionales y comportamentales que deben demostrar las personas que se postulan a los cargos públicos. Actualmente tenemos 42% de mujeres ocupando cargos de

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	Código: AN-CP-P02-F01
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanzables Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Versión: 05
	Vigente desde: 20/11/2016	Vigente desde: 20/11/2016


			máximo nivel decisorio y de otro nivel decisorio el 45% y tenemos meta al 2022 del 50%, consultar página función pública link transparencia.  En el caso de la Cancillería, el ingreso a la Carrera Diplomática es un proceso público y meritocrático.  En los últimos años la presentación de los exámenes de ingreso a la Carrera Diplomática en Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín.  Objetivo 7 Seguridad Integral Marítima y Fluvial Promover el uso seguro y sostenible del territorio marítimo y fluvial potenciando el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del Estado, su aporte a la competitividad y al desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento del poder marítimo y fluvial.
55	Ejercer premarítimamente Soberanía en las zonas fronterizas y en las áreas marítimas así como declarar y cumplir de manera efectiva un régimen administrativo para la salvaguarda de la cultura colombiana.	El ejercicio de la soberanía ya está establecido en el marco de la Constitución y está desarrollado en el Pacto por la Legalidad y Seguridad (A. Seguridad y orden para la libertad fuerza pública, compromiso ciudadano y tecnología para proteger la vida, honra y bienes de todos los colombianos) del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Se acogerá lo incluido en las bases del PND en Objetivo 7 Seguridad Integral Marítima y Fluvial Promover el uso seguro y sostenible del territorio marítimo y fluvial potenciando el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del Estado, su aporte a la competitividad y al desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento del poder marítimo y fluvial. 1) Estrategias del MDN, la Armada Nacional (ARC), la Dirección General Marítima (DIMAR) en coordinación con la Comisión

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	Código: AN-CP-P02-F01
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanzables Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Versión: 05
	Vigente desde: 20/11/2016	Vigente desde: 20/11/2016


			Colombiana del Océano (CCO), diseñaran el estratégico marítimo y fluvial del Estado, para mejorar la gobernanza marino-costera y fluvial, ordenar el territorio marítimo, desarrollar el transporte, turismo, recreación y el comercio marítimo y fluvial, así como el crecimiento de la industria, la minería marina y submarina entre otros. + El MDN en coordinación con el Ministerio de Transporte llevarán a cabo la formulación de la estrategia de control integral fluvial que vincule las acciones para la seguridad efectiva en los ríos. + El MDN, la Armada Nacional (ARC) y la Dirección General Marítima (DIMAR) promoverá la actualización del marco normativo que regula el derecho marítimo y el ejercicio de las actividades marítimas en Colombia. + El MDN en coordinación con las demás entidades competentes, creará, integrará e implementará el Sistema Nacional de Seguridad Integral Marítima y Fluvial y Portuaria.
--	--	--	--

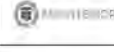
	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b>	Código: AN-CP-P02-F01
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanzables Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Versión: 05
	Vigente desde: 20/11/2016	Vigente desde: 20/11/2016


		con las demás entidades competentes, creará, integrará e implementará el Sistema Nacional de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria. + El MDN, la ARC y DIMAR desarrollarán acciones para incrementar las capacidades de atención de emergencias marítimas y fluviales alineándose dentro de los convenios y tratados suscritos por Colombia que regulan el sector, a través de la consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda y Salvamento y atención de emergencias en el mar, que permita la proyección de actividades marítimas Offshore que se desarrollen en el país. + El MDN, a través de DIMAR avanzará la asistencia técnica internacional en temas marítimos, en el marco del MANUJ, que permitan posicionar a Colombia como referente y demente de cooperación, avanzando la asistencia técnica internacional en temas marítimos, en el marco del MANUJ, que permitan posicionar a Colombia como referente y fortalecimiento del Centro Nacional de Alerta de Tsunami, así como en otros áreas relacionadas con la gestión del mar.	+ El MDN, la ARC y DIMAR desarrollarán acciones para incrementar las capacidades de atención de emergencias marítimas y fluviales alineándose dentro de los convenios y tratados suscritos por Colombia que regulan el sector, a través de la consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda y Salvamento y atención de emergencias en el mar, que permita la proyección de actividades marítimas Offshore que se desarrollen en el país. + El MDN, a través de DIMAR avanzará la asistencia técnica internacional en temas marítimos, en el marco del MANUJ, que permitan posicionar a Colombia como referente y fortalecimiento del Centro Nacional de Alerta de Tsunami, así como en otros áreas relacionadas con la gestión del mar.
--	--	--	---

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razzales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
55.	<p>para monitorear la amenaza por Tsunami a través del fortalecimiento del Centro Nacional de Alerta de Tsunami, así como en otras áreas relacionadas con la gestión del mar.</p> <p>Se acelerará la inclusión en las bucas del PND en Objetivo 7: Seguridad Integral Marítima y Fluvial Promover el uso seguro y sostenible del territorio marítimo y fluvial priorizando el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del Estado, su aporte a la competitividad y al desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento del poder marítimo y fluvial.</p> <p>El ejercicio de la soberanía ya está establecido en el marco de la Constitución y está desarrollado en el Pacto por la Legalidad y Seguridad (A. Seguridad y orden para la libertad, fuerza pública, comercio ciudadano y tecnología para proteger la vida, honra y bienes de todos los colombianos) del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p>	<p>Objetivo 7: Seguridad Integral Marítima y Fluvial Promover el uso seguro y sostenible del territorio marítimo y fluvial priorizando el desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del Estado, su aporte a la competitividad y al desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento del poder marítimo y fluvial.</p> <p>1. Estrategias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El MDN, la Armada Nacional (ARC), la Dirección General Marítima (DIMAR) en coordinación con la Comisión Colombiana del Océano (CCO), diseñarán el marco estratégico marítimo y fluvial del Estado, para mejorar la gobernanza marino-costera y fluvial, ordenar el territorio marítimo, desarrollar el transporte, turismo, recreación y el comercio marítimo y fluvial, así como el crecimiento de la industria, la minería</li> </ul>

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razzales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
		<p>desarrollar el transporte, turismo, recreación y el comercio marítimo y fluvial, así como el crecimiento de la industria, la minería marina y submarina entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El MDN en coordinación con el Ministerio de Transporte llevarán a cabo la formulación de la estrategia de control integral fluvial que vincule las acciones para la seguridad efectiva en los ríos.</li> <li>• El MDN, la Armada Nacional (ARC) y la Dirección General Marítima (DIMAR) promoverá la actualización del marco normativo que regula el derecho marítimo y el ejercicio de las actividades marítimas en Colombia.</li> <li>• El MDN en coordinación con las demás entidades competentes, creará, integrará e implementará el Sistema Nacional de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria con las demás entidades competentes, creará, integrará e implementará el Sistema Nacional de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria con las demás entidades competentes, creará, integrará e implementará el Sistema Nacional de atención de emergencias marítimas y fluviales dentro de los convenios y tratados suscritos por Colombia que regulan el sector, a través de la consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda y</li> </ul>

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razzales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
		<p>Salvaguarda y atención de derrames en el mar, que permita la proyección de actividades marítimas Offshore que se desarrollen en el país.</p> <p>El MDN, a través de DIMAR, afianzará la asistencia técnica internacional en temas marítimos, en el marco del MANUD, que permitan posicionar a Colombia como referente y oferente de cooperación, afianzando la agenda bilateral y multilateral.</p> <p>El MDN, a través de DIMAR incrementará la capacidad para monitorear la amenaza por Tsunami a través del fortalecimiento del Centro Nacional de Alerta de Tsunami, así como en otras áreas relacionadas con la gestión del mar.</p>

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razzales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
58.	<p>El gobierno nacional deberá realizar una caracterización de las comunidades NARP, que habitan las fronteras del país.</p>	<p>La Cancillería en coordinación con el Ministerio del Interior, articulará, con las entidades competentes, la definición de la metodología para llevar a cabo la caracterización de población negra, afrocolombiana, razzal y Palenquera presente en frontera.</p>
572.	<p>Abrir nueva sede diplomática en Etiopía, sede de la Unión Africana, con el fin de afianzar la cooperación internacional con este Organismo multilateral Africano.</p>	<p>La Cancillería realizará las gestiones necesarias para la apertura de una embajada en Etiopía, sede de la Unión Africana con el fin de afianzar la cooperación internacional con este Organismo multilateral Africano, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales para ello.</p>
523.	<p>Diseñar e implementar durante el cuatrienio estrategias de promoción y posicionamiento internacional de las líneas exportadoras de productos agropecuarios, artesanales y de servicios. Se dará acompañamiento a los empresarios que cuenten con potencial exportador. Así mismo, ProColumbia divulgará las rutas de negocio que incluyan redes de negocios, acuerdos bilaterales internacionales.</p>	<p>Desde ProColumbia se ofrecerá capacitación a través de los Programas de Formación Exportadora de Bienes y Servicios en los que podrán participar productores y empresarios. Se dará acompañamiento a los empresarios que cuenten con potencial exportador y hayan sido acompañados y</p>


 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
y supraterritoriales con países aliados comerciales, de la dispora africana y áfrica	asesoradas en su proceso exportador si no han exportado participen en las ruedas de negocio y tengan citas con consorcios internacionales de diferentes países de acuerdo con los productos ofertados.	Así mismo, ProColombia divulgará las ruedas de negocio que organice para esas empresas con experiencia exportadora o, que hayan sido acompañadas y asesoradas en su proceso exportador si no han exportado, participen en las ruedas de negocio y tengan citas con consorcios internacionales de diferentes países de acuerdo con los productos ofertados.
S25	Impulsar el CAPREE	El Ministerio del Interior adelantará sus gestiones pertinentes para reestablecer el Comité Coordinador del Plan de Acción Colombia-Estados Unidos para la Igualdad Étnica y Racial (CAPREE por sus siglas en inglés) y ejecutar lo acordado mediante la acción conjunta con la Cancillería y el DNP para la presentación de programas y proyectos.

**L. DESARROLLO ECONÓMICO.**

Página 94 de 100

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016		
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
S1	Apoyar e incentivar las empresas y organizaciones de origen afrocolombiano, racial y palenquero que tengan como objeto social la construcción de vivienda, infraestructura vial, dotación, entre otras.	No hay acuerdo	Esta propuesta la recogió la S23	Las posibilidades de acción del Ministerio de Transporte en infraestructura vial están en la propuesta S11 y además esta propuesta puede estar incluida en la S23.
S2	Implementación de una línea de especialización para el fortalecimiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los niveles urbano y rural.	El Gobierno Nacional diseñará e implementará estrategias productivas y empresariales dirigidas al fortalecimiento de capacidades en torno a la financiación, producción, transformación y comercialización de las economías propias de acuerdo a las competencias de todas las Entidades de Gobierno concurrentes en la materia.	El Gobierno Nacional diseñará e implementará estrategias productivas y empresariales dirigidas al fortalecimiento de capacidades en torno a la financiación, producción, transformación y comercialización de las economías propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de acuerdo a las competencias de todas las Entidades de Gobierno concurrentes en la materia.	
S3	Otorgamiento de bonos de innovación social para el fortalecimiento de organizaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que vienen desarrollando trabajo por la superación de la pobreza en el nivel territorial.	La APC en coordinación con el Ministerio del Interior en el marco del fortalecimiento las organizaciones NARP, apoyará la articulación y coordinación del sector privado y la cooperación internacional, con el fin de identificar las iniciativas y proyectos de la población NARP susceptibles de financiación, a	La APC en coordinación con el Ministerio del Interior en el marco del fortalecimiento las organizaciones NARP, apoyará la articulación y coordinación del sector privado, la cooperación internacional y el sector público con el fin de	

Página 10 de 10

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
	través de Bonos de Impacto Social (BIS) para que puedan participar en las convocatorias.	Identificar las iniciativas y proyectos de la población NARP susceptibles de financiación.
S4	Otorgamiento de incentivos para la producción gastronómica ancestral y tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que generen el consumo saludable.	El Ministerio de Cultura desde la Dirección de Patrimonio liderará la implementación de la política de fomento y salvaguarda de la alimentación y cocinas tradicionales, como una estrategia interseccional para lograr el fortalecimiento cultural de las poblaciones de los territorios NARP.
S6	El Gobierno a través de la entidad competente, implementará un Programa Especial de Formación para el Ingreso al Empleo que beneficie a 10.000 miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	El SENIA ofrecerá acciones de formación profesional integral para mejorar los perfiles ocupacionales de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, e incluir en sus niveles de inserción laboral.
S8	El Gobierno a través de la entidad competente, garantizará el fortalecimiento, creación de Empresas y Operadores Etnoculturales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de	El Mincyt brindará asistencia técnica y financiera, acompañamiento en territorios urbanos y rurales a las iniciativas de turismo de naturaleza lideradas por las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,

Página 91 de 100

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
	otorgamiento de créditos condonables.	El SENIA a través de su servicio de emprendimiento apoyará el fortalecimiento, y creación de empresas, en zonas con mayor presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	
		RAIZALES Y PALENQUERAS para su formalización (Registro Nacional de Turismo) y demás que correspondan a su oferta institucional, teniendo en cuenta como condicionante la socialización, presentación y reconocimiento de fuentes de financiación que validen las iniciativas tanto como financieramente.	
		El SENIA a través de su servicio de emprendimiento apoyará el fortalecimiento, y creación de empresas, para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	
S7	El Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, creará un incentivo tributario para las empresas que vinculen a sus distintos niveles a miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	No hay acuerdo.	En la Ley 1810 de 2015 en el artículo 235 se definen los incentivos tributarios para las ZOMAC. Fomentar temporalmente el desarrollo económico social, el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y productores rurales, en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto.

Página 10 de 10




		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
58	Usar con los factores de producción para implementar la cadena productiva completa de líneas escogidas en las diversas regiones y departamentos.	El gobierno nacional diseñará e implementará estrategias productivas y empresariales dirigidas al fortalecimiento de capacidades entorno a la financiación, producción transformación y comercialización de las economías propias de acuerdo a las competencias institucionales de todas entidades de Gobierno que tienen concurrencia en la materia.	Armando (ZOMAC) buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país, una disposición diferente requerirán de una reforma o ajuste al régimen tributario.
59	Crear y fortalecer empresas étnicas.	El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes ofrecerá instrumentos para apoyar la creación y/o fortalecimiento de iniciativas productivas y empresas de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS y se complementa con 58.	El Ministerio de Comercio puede contribuir, pero NO tiene la capacidad de definir los recursos propuestos, y sus programas son de una cobertura muy limitada en el marco de sus competencias. En temas de Creación de empresas de este tipo el rol principal podría asumirlo el SENA. En cuanto al fortalecimiento deberían asumirlo diferentes entidades.

Página 104 de 184

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
			a través de su oferta programática. El Mincit en el marco del programa para el Fortalecimiento de Grupos Étnicos de Colombia trabajará instrumentos para promover la formalización y las iniciativas productivas de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS promoviendo el sector artesanal, las iniciativas de las mujeres y de víctimas del conflicto de acuerdo a su potencial comercial y el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos.
10	Capacitar microempresarios y empresarios afros para atraer inversiones productivas y realizar comercio nacional e internacional	Desde ProColumbia se ofrece capacitación a través de los Programas de Formación Exportadora de Bienes y Servicios en los que podrán participar productores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros de bienes y servicios. Se dará acompañamiento a los empresarios que cuenten con potencial exportador.	Desde ProColumbia se ofrece capacitación a través de los Programas de Formación Exportadora de Bienes y Servicios en los que podrán participar productores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros de bienes y servicios. Se dará acompañamiento a los empresarios que cuenten con potencial exportador. Así mismo, ProColumbia dirigirá las nuevas de

Página 104 de 184

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
11	Construir vías terciarias para terrenos de comunidades negras.	Prevía priorización por parte de las comunidades NARP, el Ministerio de Transporte impulsará que los Gobierno Locales incluyan vías terciarias en las acciones de inventario, diagnóstico y planes efectivos de mejoramiento y mantenimiento que realicen.	negocio que organice para que empresa con experiencia exportadora o que hayan sido acompañadas y asesoradas en su proceso exportador si no han exportado, participen en las ruedas de negocio y tengan citas con compradores internacionales de diferentes países de acuerdo con los productos ofertados.  La Ley 105 de 1995 define las competencias en materia de infraestructura vial. Acorde con lo anterior el Ministerio de transporte a través del grupo apoyo a las regiones de la Dirección de Infraestructura del Viceministerio de Infraestructura, compromete en ofrecer capacitaciones y asistencia técnica enfocadas en la formulación de proyectos y obtención de recursos para proyectos de vías terciarias a las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Página 105 de 184

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
14	Reglamentar el capítulo 7 de la ley 70	Si	Reglamentar el capítulo 7 de la ley 70
16	Soluciones de vivienda para comunidades NARP	Soluciones de vivienda para comunidades NARP	Soluciones de vivienda para comunidades NARP.  Implementar la ruta de superación de la pobreza garantizando respuestas diferenciadas bajo el marco del enfoque de derechos, con la concurrencia de la oferta programática de todas las entidades de gobierno que de acuerdo con su responsabilidad aporten a la movilidad social.  El DANE y Prosperidad Social crearán el índice de pobreza multidimensional para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
17	Disminución del índice de pobreza en las comunidades NARP	Implementar la ruta de superación de la pobreza garantizando respuestas diferenciadas bajo el marco del enfoque de derechos, con la concurrencia de la oferta programática de todas las entidades de gobierno que de acuerdo con su responsabilidad aporten a la movilidad social.	El Ministerio de Comercio puede contribuir, pero NO tiene la capacidad de definir los recursos propuestos y sus programas son de una
18	Disminuir el índice de informalidad	El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes ofrecerá instrumentos para apoyar la creación y/o fortalecimiento de iniciativas productivas y empresas de	La recoge la propuesta S23

Página 105 de 184

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

	comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS	cobertura muy limitada en el marco de sus competencias. En temas de Creación de empresas de este tipo el rol principal podría asumirlo el SENA. En cuanto al fortalecimiento deberían asumirlo diferentes entidades a través de su oferta programática.  El MinCIT en el marco del programa para el Fortalecimiento de Grupos Étnicos de Colombia trabajará instrumentos para promover la formalización y las iniciativas productivas de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS priorizando el sector artesanal, las iniciativas de las mujeres y de víctimas del conflicto de acuerdo a su potencial comercial y el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos.
19	Implementar programas y proyectos de emprendimiento	El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes ofrecerá instrumentos para apoyar la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas y empresas de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS. La recoge la S23

Página 17 de 184

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

	PALENQUERAS	Se concretará con SE	En temas de Creación de empresas de este tipo el rol principal podría asumirlo el SENA. En cuanto al fortalecimiento deberían asumirlo diferentes entidades a través de su oferta programática.  El MinCIT en el marco del programa para el Fortalecimiento de Grupos Étnicos de Colombia trabajará instrumentos para promover la formalización y las iniciativas productivas de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS priorizando el sector artesanal, las iniciativas de las mujeres y de víctimas del conflicto de acuerdo a su potencial comercial y el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos.
20	Crear cámara de comercio para las comunidades negras	No hay acuerdo	No hay acuerdo

Página 18 de 184

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--


	En el Marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria se desarrollarán estrategias para facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología para la productividad agropecuaria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	En el Marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria se desarrollarán estrategias para facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología para la productividad agropecuaria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
21	Implementar sistemas tecnológicos para la productividad de las comunidades NARR	
	Implementar distritos de riego en territorios de Comunidades Negras	Implementar distritos de riego en territorios de Comunidades Negras
22		
	El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes ofrecerá instrumentos para apoyar la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas y empresas de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS. Se complementa con SE	El Gobierno Nacional a través de sus entidades competentes y de acuerdo a su misión ofrecerá instrumentos para fortalecer, crear, fortalecer y ofrecer alternativas de financiamiento para iniciativas productivas y
23	Crear, fortalecer y formalizar empresas y microempresas étnicas.	En el Marco de la Línea 4 del Capítulo 2.5 del Plan Nacional de Desarrollo se prevé las soluciones de riego y drenaje para la adecuación de tierras, de acuerdo a la reglamentación establecida en la Ley 41 de 1993, adicionalmente el MADR construye el plan de Riego y Drenaje para la ejecución en los próximos 3 años, guardando concordancia con las meta del Compes 3626
		El Ministerio de Comercio puede contribuir, pero NO tiene la capacidad de definir los recursos propuestos y sus programas son de una cobertura muy limitada en el marco de sus competencias. En temas de Creación de empresas de este tipo el rol principal podría asumirlo el
24	Crear unidades de gestión y formulación de proyectos para las comunidades negras en todos los ministerios, institutos y agencias de gobierno.	El Gobierno nacional formulará y ejecutará proyectos de inversión para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos con las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en coordinación con las Oficinas de Planeación de las Entidades

Página 19 de 184

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	---	--

	empresas de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS.	SENA. En cuanto al fortalecimiento deberían asumirlo diferentes entidades a través de su oferta programática.  El MinCIT en el marco del programa para el Fortalecimiento de Grupos Étnicos de Colombia trabajará instrumentos para promover la formalización y las iniciativas productivas de las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS priorizando el sector artesanal, las iniciativas de las mujeres y de víctimas del conflicto de acuerdo a su potencial comercial y el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos.
	El Gobierno nacional formulará y ejecutará proyectos de inversión para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos con las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en coordinación con las Oficinas de Planeación de las Entidades	La entidad del orden nacional tiene dentro de su estructura una Oficina de Planeación, encargada de formular y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión

Página 19 de 184

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016			
25.	Implementar un fondo de créditos de fomento empresarial	No hay acuerdo	No hay acuerdo
26.	Mejorar el material genético de líneas productivas escogidas por Comunidades Negras.	Mejorar el material genético de líneas productivas escogidas por Comunidades Negras.	Mejorar el material genético de líneas productivas escogidas por Comunidades Negras. El MADR a través del ICA y AGROSAVIA brindará el acompañamiento técnico y científico al desarrollo de estas líneas.
27.	El Ministerio del Interior en coordinación con el DANE hará un acompañamiento técnico a los Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras para que mejoren los criterios con los que obtienen información de sus comunidades.	El Ministerio del Interior en coordinación con el DANE hará un acompañamiento técnico a los Consejos Comunitarios para que mejoren los criterios con los que obtienen información de sus comunidades.	El Ministerio del Interior en coordinación con el DANE hará un acompañamiento técnico a los Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras para que mejoren los criterios con los que obtienen información de sus comunidades. Es un proceso autónomo que se desarrolla en el marco de las asambleas propias.
28.	Las entidades Estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un mercado presupuestal especial las asignaciones presupuestales específicas para los pueblos indígenas, comunidades NARP y ROM, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos Pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.	Las entidades Estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un mercado presupuestal especial las asignaciones presupuestales específicas para las comunidades NARP y ROM, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos Pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.	No es claro, quien aprueba los recursos

Página 111 de 188

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016			
	Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y Consulta del nivel nacional de cada uno de estos Pueblos y Comunidades.	Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y Consulta del nivel nacional de las NARP.	la vigencia en curso.
29.	Aprobación de un presupuesto que haga parte del plan plurianual de inversiones.	Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras en un monto global de 19 billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de mediano Plazo del Gobierno Nacional, de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Plurianual de Inversiones.	Se aprobó el 02 de febrero el monto. Sin embargo, no se ha acordado la reducción del monto.
30.	Redactar un artículo que establezca la política pública diferencial.	No hay acuerdo	No hay acuerdo. El enfoque diferencial a qué tienen derechos las comunidades NRAP se ve reflejado en todos los programas, metas, proyectos, en los cuales se ven afectados, por ende no es necesario es un artículo en este sentido, pues no es una


Página 112 de 188

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016			
	política pública sino un enfoque diferencial.		
			En la Ley 1819 de 2016 en el artículo 225 se definen los incentivos tributarios para las ZOMAC. Fortalecer temporalmente el desarrollo económico-social el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, razaes, palenqueras y productores rurales, en las Zonas Más Afectadas por el Cambio Climático (ZOMAC) buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país, una disposición diferente requerirán de una reforma o ajuste al régimen tributario.
31.	se deberá entregar un certificado de responsabilidad ética empresarial con beneficios tributarios.	No hay acuerdo	No hay acuerdo.
32.	Que el 10% de la contratación pública sea con organizaciones de comunidades negras.	El Ministerio del Interior convocará al DNP, Colombia Compra Eficiente y demás instancias competentes para adelantar un ejercicio técnico, con el objetivo de construir soluciones con	El Ministerio del Interior convocará al DNP, Colombia Compra Eficiente y demás instancias competentes para adelantar un ejercicio

Página 113 de 188

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016			
	enfoque diferencial en relación con la capacidad jurídica y el régimen de contratación de los Consejos Comunitarios y organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras.	técnico, con el objetivo de construir soluciones con enfoque diferencial en relación con la capacidad jurídica y el régimen de contratación de los Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de las comunidades negras y palenqueras.	
33.	Aprobación del presupuesto para comunidades negras que hará parte del plan plurianual de inversiones.	Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para las comunidades negras, afrocolombianas, razaes y palenqueras en un monto global de 19 billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de mediano Plazo del Gobierno Nacional, de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Plurianual de Inversiones.	No hay acuerdo. Se aprobó el 02 de febrero el monto. Sin embargo, no se ha acordado la reducción del monto.
34.	Creación de un proyecto de inversión cuyos recursos serán diferentes a los que ya se encuentran estipulados en la norma para ejecutar en sus comunidades iniciativas que será lideradas por el presidente del interior.	No hay acuerdo	Asignación presupuestal a la Dirección de comunidades negras del Ministerio del Interior para el fortalecimiento organizativo de los Consejos Comunitarios y formas y expresiones organizativas de las comunidades negras.


Página 114 de 188

		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
35	aprobado el uso del marcador presupuestal de los recursos que se invertirán en el desarrollo de las comunidades NARP, esta iniciativa facilitará el seguimiento a la ejecución de los recursos y una apropiada rendición de cuentas	Se aprueba el uso del marcador presupuestal de los recursos que se invertirán en el desarrollo de las comunidades NARP	Se aprueba el uso del marcador presupuestal de los recursos que se invertirán en el desarrollo de las comunidades NARP	
36	Alando cumplimiento a la instancia del presidente de la república Iván Duque, el plan nacional de desarrollo contará con un capítulo para comunidades negras en el marco del pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos	Aprobado, el pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos contará con un capítulo para comunidades negras	Aprobado, el pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos contará con un capítulo para comunidades negras	
<b>M. VÍCTIMAS:</b>				
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
V1	El ministerio de defensa, a partir del estudio de riesgos colectivos, implementará la estrategia de seguridad y protección en territorio resultado del estudio de	El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, previa concertación con Consejos Comunitarios o expresiones organizativas, y, a partir del estudio de riesgos colectivos, buscará	El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, previa concertación con Consejos Comunitarios o expresiones organizativas, y, a partir del	H6


		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
	concertación con las comunidades NARP	fortalecer, en los casos que correspondan, los sistemas propios de protección de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional.	estudio de riesgos colectivos, buscará fortalecer, en los casos que correspondan, los sistemas propios de protección de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel territorial, nacional e internacional en el marco de la ruta de protección colectiva	
V2	la unidad para las víctimas realice el ajuste a la ruta y el protocolo de atención a las víctimas para las comunidades negro negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concertación y consulta con las autoridades representativas de las víctimas de comunidades negras	El Ministerio de Salud implementará en los consejos comunitarios el módulo étnico del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas - PAPSIV en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4635 de 2011	No hay acuerdo	V2
V3	teniendo en cuenta el universo de víctimas, el gobierno continuará haciendo los esfuerzos presupuestales para garantizar sus derechos, es importante tener en cuenta que las asignaciones presupuestales deben estar en concordancia con el marco de gastos de mediano plazo y la sostenibilidad fiscal de las cuentas públicas, lo que implica que se haga de manera gradual y progresiva tal y como se	teniendo en cuenta el universo de víctimas, el gobierno continuará haciendo los esfuerzos presupuestales para garantizar sus derechos, es importante tener en cuenta que las asignaciones presupuestales deben estar en concordancia con el marco de gastos de mediano plazo y la sostenibilidad fiscal de las cuentas	teniendo en cuenta el universo de víctimas, el gobierno continuará haciendo los esfuerzos presupuestales para garantizar sus derechos, es importante tener en cuenta que las asignaciones presupuestales deben estar en concordancia con el marco de gastos de mediano plazo y la sostenibilidad fiscal de las cuentas	

		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
V4	En el marco del proyecto de fortalecimiento organizativo, el ministerio del interior adelantará las acciones respectivas en línea de participantes en ámbitos socio - políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en coordinación con las autoridades representativas de las comunidades NARP	En el marco del proyecto de fortalecimiento organizativo, el ministerio del interior adelantará las acciones respectivas en línea de participantes en ámbitos socio - políticos con énfasis en víctimas del conflicto de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en coordinación con las autoridades representativas de las comunidades NARP, según priorización de la comunidad	pública, lo que implica que se haga de manera gradual y progresiva tal y como se contempla en la ley 1448 y es decretos ley 4635	
V5	El Gobierno a través de las entidades competentes previa consulta con del Espacio Nacional de Consulta Previa implementará el Sistema Especial Nacional de Protección colectiva e individual a víctimas del conflicto, pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva con las autoridades de consejos comunitarios y organizaciones de CNARP		H10


		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
V6	-El Gobierno a través de las entidades competentes implementará el programa de rehabilitación física, mental y psicosocial de forma colectiva e individual MAMUEL ZAPATA OLIVELLA orientado a víctimas del conflicto pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	El Ministerio de Salud implementará en los consejos comunitarios el módulo étnico del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas - PAPSIV para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4635 de 2011	El Ministerio de Salud implementará el módulo étnico del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas - PAPSIV en los consejos comunitarios, y otras expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con reconocimiento colectivo a través de los Planes de Reparación Colectiva desarrollados por la UARIV, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4635 de 2011	Viene de modulo salud
V7	-El Gobierno a través de las entidades competentes diseñará e implementará un programa de desarrollo social y productivo en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras afectados por la presencia de cultivos ilícitos vinculados al proceso de sustitución.	El Gobierno a través de las entidades competentes diseñará e implementará un programa de desarrollo social y productivo en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras afectados por la presencia de cultivos ilícitos y que se encuentran vinculados al proceso de sustitución.	El Gobierno nacional a través de las entidades competentes y en articulación con los consejos comunitarios, diseñará e implementará un programa de desarrollo social y productivo en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras afectados por la presencia de cultivos ilícitos y que se encuentran vinculados al proceso de sustitución.	VT

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016				
V6	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes implementará previa concertación planes de retorno de la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera en situación de desplazamiento forzado.</p>	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes implementará previa concertación planes de retorno de la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera en situación de desplazamiento forzado.</p>	<p>Las entidades nacionales y territoriales del SNARIV implementarán previa concertación planes para los retorno y reubicación individuales y colectivos de la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera en situación de desplazamiento forzado.</p>	<p>Corresponde a la UARIV la recepción de las solicitudes y la verificación del principio de voluntad, en tanto que los principios de seguridad y dignidad, están a cargo de las entidades del SNARIV</p>
V8	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes previa concertación con consejos comunitarios o expresiones organizativas, diseñará proyectos pedagógicos que realicen las prácticas tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras en la resolución de conflictos.</p>	<p>El Ministerio del Interior continuará una propuesta para el abordaje y solución de los conflictos interétnicos e intergrupales que existen entre campesinos, afrodescendientes e indígenas. Así mismo, y en armonía con dicho abordaje, diseñará una metodología interinstitucional para la resolución de conflictos, de manera integral, con enfoque étnico y territorial.</p>	<p>El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, se compromete a garantizar el derecho a la Consulta Previa libre e informada, conforme al marco normativo aplicable y en articulación con la entidad proponente de la iniciativa normativa o regulativa de amplio alcance, susceptible de afectar a las comunidades NARP.</p>	<p>Relacionada con U1</p>
V10	<p>El Gobierno a través de las entidades competentes articulará un plan de protección y fortalecimiento para las mujeres negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras víctimas del conflicto.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva con las autoridades de consejos</p>	<p>S10</p>

Página 113 de 134

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016				
V11	<p>El Gobierno a través de la entidad competente, concertará conjuntamente con el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel un plan de atención y protección de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva.</p>	<p>El Ministerio del Interior en articulación con la UNP en el marco del Decreto 4635 establecerá las acciones pertinentes para la concertación e implementación de las medidas de protección individual y colectiva con las autoridades de consejos comunitarios y organizaciones de CNARP.</p>	<p>S10</p>
V12	<p>El Gobierno a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), diseñará e implementará un plan de acción preventivo concertado con el Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley 4635 de 2011.</p>	<p>Entidades del SNARIV y Delegados de la Subcomisión de Derechos Humanos, Paz y Pos-Conflicto de la Comisión Consultiva de Alto Nivel Realizarán un plan de acción para acatar las disposiciones del Decreto Ley 4635 de 2011. El Ministerio del Interior, coordinará este diálogo.</p>	<p>Las entidades del SNARIV con una subcomisión de cinco Delegados de la Comisión VI del ENCP y los dos delegados nacionales de la mesa nacional de víctimas para CNARP, realizarán un plan de acción para implementar de manera acelerada las disposiciones del Decreto Ley 4635 de 2011. El diálogo se llevará a cabo en el primer semestre de 2019 bajo la coordinación del Ministerio del Interior.</p>	<p>V12</p>
V13	<p>El Gobierno a través de la entidad competente ayudará de forma diferencial las partidas presupuestales de ayuda y atención</p>	<p>Las entidades competentes del SNARIV, identificarán los recursos para la entrega de atención y ayuda humanitaria, a las Víctimas de Comunidades Negras,</p>	<p>Las entidades competentes del SNARIV harán identificación y seguimiento de los recursos para la entrega de atención y ayuda</p>	<p>V13</p>

Página 119 de 134

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016				
V14	<p>humanitaria de emergencia para la atención de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras en condición de víctimas.</p> <p>El Gobierno a través de la entidad competente garantizará el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en los procesos de retorno de la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera.</p>	<p>Atrocolombianas, Raízales y Palenqueras, de acuerdo a la ocurrencia de emergencias humanitarias.</p> <p>El Gobierno a través de la entidad competente garantizará el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en los procesos de retorno de la población negra, afrocolombiana, raízal y Palenquera.</p>	<p>Humanitaria, a las Víctimas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, de acuerdo a la ocurrencia de emergencias humanitarias.</p> <p>El gobierno, a través de la entidad competente, restablecerá los derechos de los niños, niñas y adolescentes negros, afrocolombianos, palenqueros y raízales que en el marco de procesos de retorno, se encuentren vulnerados y/o amenazados.</p> <p>Además del cumplimiento de sentencias judiciales las propuestas de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras presentadas al Centro Nacional de Memoria Histórica para iniciativas de memoria serán priorizadas para su desarrollo o acompañamiento técnico de acuerdo con los lineamientos de estos procesos.</p>	<p>Se acoge el principio de voluntad, en tanto que los principios de seguridad y dignidad, están a cargo de las entidades del SNARIV</p>
V15	<p>El Gobierno a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y Centro Nacional de Memoria Histórica, diseñará un programa de reconstrucción y resaca de la memoria histórica de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.</p>	<p>Además del cumplimiento de sentencias judiciales las propuestas de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras presentadas al Centro Nacional de Memoria Histórica para iniciativas de memoria serán priorizadas para su desarrollo o acompañamiento técnico de acuerdo con los lineamientos de estos procesos.</p>	<p>Además del cumplimiento de sentencias judiciales las propuestas de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras presentadas al Centro Nacional de Memoria Histórica para iniciativas de memoria serán priorizadas para su desarrollo o acompañamiento técnico de acuerdo con los lineamientos de estos procesos.</p>	<p>V15</p>

Página 121 de 134

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016				
W1	<p>Minc creará una categoría especial circunscrita a las comunidades negras, afrodescendientes, raízales y palenqueras, debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior, previo cumplimiento de requisitos para beneficiar un cupo anual (a partir de 2020) en la convocatoria en "crea digital" para la producción de un contenido digital de carácter comercial.</p>	<p>Minc creará una categoría especial circunscrita a las comunidades negras, afrodescendientes, raízales y palenqueras, debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior, previo cumplimiento de requisitos para beneficiar un cupo anual (a partir de 2020) en la convocatoria en "crea digital" para la producción de un contenido digital de carácter comercial.</p>	<p>Minc creará una categoría especial circunscrita a las comunidades negras, afrodescendientes, raízales y palenqueras, debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior, previo cumplimiento de requisitos para beneficiar un cupo anual (a partir de 2020) en la convocatoria en "crea digital" para la producción de un contenido digital de carácter comercial.</p>	<p>S1</p>
W2	<p>fortalecer programas de alfabetización digital a las comunidades NARP,</p>	<p>No hay acuerdo</p>	<p>No hay acuerdo</p>	<p>Este punto ya está localizado (NO ES NECESARIO INCLUIRLO EN FND) Capítulo VII Pacto por la Transformación digital de Colombia</p> <p>Estrategia e Empoderamiento de ciudadanos y hogares en el entorno digital</p> <p>- Programa "Fomento del desarrollo de aplicaciones: software y contenidos, para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"</p> <p>Página 512</p>

Página 124 de 134

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
		Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Número de formaciones en competencias digitales. Página: 511 Se transforman las prácticas de enseñanza a través del desarrollo de competencias tecnológicas, pedagógicas, comunicativas, investigativas y de gestión, fortaleciendo el uso pedagógico de los contenidos educativos digitales, especialmente aquellos relacionados con áreas STEM y para la programación de dispositivos electrónicos. Esto implica que previamente se consolide un programa de formación docente que genere las capacidades para afianzar este enfoque de enseñanza y aprendizaje de cara a la transformación digital. *STEM es el acrónimo que sirve para designar las disciplinas académicas de

Página 12 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
		ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. Es el acrónimo en inglés de science, technology, engineering y mathematics. Página 521 El Ministerio TIC garantizó la realización de espacios de discusión y análisis, así como un acompañamiento para orientar el desarrollo de ejes y líneas de trabajo con foros representativos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Estos ejercicios surgen como resultado de lo consignado en los Acuerdos con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en el marco de la Consulta Previa al FMD 2010 - 2014, en el Anexo IV.C. 1-1, numeral 3 en el que se propende por la "Institución de una Mesa Nacional para Comunicaciones, con el fin de definir Políticas, relacionadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". Dicha mesa se instaló el 5 de noviembre de 2013 en Palenque de San Basilio, donde se definieron

Página 18 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
		los espacios regionales a realizar, las temáticas y sus participantes. En estos espacios, desarrollados en todo el país entre el año 2014 y 2018 se escogieron los voces de las comunidades y poblaciones NARP, en el marco de un ejercicio democrático, de gobernanza y de garantías de participación ciudadana. Distintos poblaciones, periodistas, comunicadores, líderes, intelectuales, profesionales y autoridades con experiencia en la comunicación, relataron su cosmovisión, sus experiencias, su territorio, su historia, su identidad y establecieron múltiples relaciones con el proceso comunicativo y sus numerosos formatos.
W4	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura creará de 30 Centros SACUDETE (trabajo, cultura, deporte, tecnología y emprendimiento) con enfoque étnico.	El gobierno Nacional implementará la estrategia SACUDETE en 6 municipios priorizados con enfoque étnico.

Página 23 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018
W6	El Gobierno a través de COLCIENCIAS garantizará la aplicación del enfoque diferencial a través de la participación efectiva y acordada de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTI) de Sistema General de Regalías.	Las comunidades NARP pueden acceder al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR en la medida en que presenten proyectos acordes a los disposiciones reglamentarias y de ley, y cumplan los estándares mínimos de calidad al ser evaluados por jurés y juradas y demás disposiciones de trámite de referencias de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
W7	El gobierno nacional a través del mntic formalizará e implementará la política pública que garantice la inclusión de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en todo lo concerniente a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	El Ministerio TIC garantizó la realización de espacios de discusión y análisis, así como un acompañamiento para orientar el desarrollo de ejes y líneas de trabajo con foros representativos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Estos ejercicios surgen como resultado de lo consignado en los Acuerdos con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en el marco de la Consulta Previa al

Página 16 de 18




 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
		PND 2010 - 2014, en el Anexo IV C. 1-1, numeral 3 en el que se propende por la "instalación de una Mesa Nacional para Comunicaciones, con el fin de definir Políticas, relacionadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". Dicha mesa se instaló el 5 de noviembre de 2013 en Palenque de San Basilio, donde se definieron los misionos regionales a realizar, las temáticas y sus participantes. En estos espacios, desarrollados en todo el país entre el año 2014 y 2016 se escogieron las voces de las comunidades y poblaciones NARP, en el marco de un ejercicio democrático, de gobernanza y de garantías de participación ciudadana (bancas poblaciones, periodistas, comunicadores, líderes, líderes, profesionales y autoridades con experiencia en la consultación, retaron su comprensión, sus experiencias, su territorio, su historia, su identidad y establecieron múltiples relaciones con el jurado

Página 12 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
W8	Realizar la Consulta Previa con el ENCP de la Ley de reforma del sector audiovisual del Proyecto de Ley 152 de MinTIC.	No hay acuerdo
		No hay acuerdo

Página 13 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
W9	El ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC expedirá licencias especiales para la creación de emisoras para las comunidades negras, raizales y palenqueras.	MinTIC facilitará la participación y el acceso a licencias de radiodifusión sonora comunitaria a comunidades NARP debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior y previo cumplimiento de requisitos técnicos, mediante la adopción de un enfoque diferencial en el proceso de selección objetiva para adjudicar emisoras comunitarias.  MinTIC facilitará la participación y el acceso a licencias de radiodifusión sonora comunitaria Negras Afrodescendientes Raizales y Palenqueras debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior y previo cumplimiento de requisitos técnicos, mediante la adopción de un enfoque diferencial en el proceso de selección objetiva para adjudicar emisoras comunitarias.  Al momento de la expedición del acto administrativo, el ministerio TIC, coordinará con Min Interior criterios de amplia representatividad incluyendo a los Consejos Comunitarios, organizaciones de base y organizaciones de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, y el mayor impacto social posible en el territorio.
W10	El ministerio de las TIC fortalecerá las emisoras para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, canales de TV y prensa comunitarias, que integren las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como forma de visibilizar las acciones étnicas y resaltar la identidad cultural de estas comunidades.	El Ministerio de Cultura apoyará la producción de contenidos sonoros de las comunidades NARP que contribuya al fortalecimiento de las emisoras. Así mismo, a través de su portafolio de estímulos, promoverá la participación de colectivos y comunitarios.  El Ministerio de Cultura la apoyará la producción de contenidos sonoros de las comunidades NARP que contribuya al fortalecimiento de las emisoras. Así mismo, a través de su portafolio de estímulos, promoverá la participación de colectivos y comunitarios.

Página 15 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
W11	Ampliar la cobertura para mayores posibilidades de acceso en comunicaciones, ciencia y tecnología en territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	MinTIC incluirá las poblaciones y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las bases de datos para futuros procesos de asignación de espectro de radiofrecuencia de espectro IMT, de conformidad con las coordenadas geográficas que estas comunidades suministren al ministerio.  MinTIC incluirá las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las bases de datos para futuros procesos de asignación de espectro IMT, de conformidad con las coordenadas geográficas que estas comunidades suministren al ministerio.
W12	Implementar un programa de conectividad efectiva en internet y telecomunicaciones en territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y Palenqueras.	Propuesta abordada en el punto W11  Propuesta abordada en el punto W11
W13	Instalación acondicionamiento de 1.500 quinceas digitales en Consejos Comunitarios y 150 centros poblados de organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	MinTIC beneficiará con una solución de acceso público a internet en sede educativa oficial a los habitantes de 150 centros poblados de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a partir de 2020, de acuerdo a las condiciones técnicas definidas para estos centros.  MinTIC beneficiará con una solución de acceso público a internet en sede educativa oficial, a los habitantes de 150 centros poblados de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a partir de 2020, de acuerdo a las condiciones técnicas definidas para estos centros.

Página 17 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2018	
W15	MinTC creará una categoría especial circunscrita a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior y previo cumplimiento de requisitos, para beneficiar un cupo anual (a partir de 2020), en la convocatoria "Crea Digital" para la producción de un contenido digital de carácter comercial (propuesta que se reforma del gobierno).	Propuesta abordada en el punto W1	Propuesta abordada en el punto W1
W16	Garantizar la priorización, implementación y el Desarrollo del Patrimonio Audiovisual Capítulo Negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.	El ministerio de cultura se compromete a adelantar los estudios técnicos para el desarrollo del capítulo negro del patrimonio audiovisual de las comunidades NARP	

Página 11 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2018	
	arrendamiento con opción de compra y con el nuevo programa "Casa Digna, Vida Digna", realizará mejoramiento de vivienda, ofreciendo la posibilidad, según la categoría del municipio, se postulen en las convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura y Provisión Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades negras.	usadas a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con un arrendamiento con opción de compra, y con el nuevo programa "Casa Digna, Vida Digna", realizará mejoramiento de vivienda, ofreciendo la posibilidad, según la categoría del municipio, se postulen en las convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura y Provisión Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	
K3	Dotación de vivienda y servicios básicos para los territorios colectivos ancestrales y los grandes asentamientos urbanos de las comunidades negras.	El Gobierno Nacional, con el nuevo programa "Casa Digna Vida Digna", realizará mejoramiento de vivienda individual por hogar ofreciendo la posibilidad según la categoría del municipio, se postulen en las convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura o Provisión Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	

Página 13 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2018		
<b>D. VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA</b>				
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
K1	Reconocer y financiar el modelo propio de vivienda y entorno digno para Comunidades Negras.	El Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias institucionales, a través de sus programas de vivienda, financiará y reconocerá la vivienda de interés social y priorizará para grupos étnicos entre los que se encuentran las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En lo correspondiente a vivienda rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará de manera concertada, las tipologías de viviendas para comunidades Negras, para su construcción en el marco del subsidio de vivienda de interés social rural.	El Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias institucionales, a través de sus programas de vivienda, financiará y reconocerá la vivienda de interés social y priorizará para grupos étnicos entre los que se encuentran las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En lo correspondiente a vivienda rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará de manera concertada, las tipologías de viviendas para comunidades Negras, para su construcción en el marco del subsidio de vivienda de interés social rural.	
K2	Dotar con vivienda entorno digno a familias de comunidades negras.	El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Sembreros de Propietarios" atenderá con viviendas urbanas nuevas o usadas a comunidades negras con un	El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Sembreros de Propietarios" atenderá con viviendas urbanas nuevas o usadas a comunidades Negras.	

Página 15 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2018	
		Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades negras.	convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura o Provisión Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
K5	Se garantizará el acceso a la vivienda rural y a los servicios básicos en los territorios ancestrales y colectivos y en los asentamientos urbanos con condiciones de hielos y jiltones afrocolombianos propios.	En lo correspondiente a Vivienda Rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará de manera concertada las tipologías de viviendas para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para su construcción, en el marco del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural. En lo correspondiente a vivienda urbana, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Sembreros de Propietarios" atenderá con viviendas nuevas o usadas a comunidades negras con opción de compra.	En lo correspondiente a vivienda rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará de manera concertada, las tipologías de viviendas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para su construcción en el marco del subsidio de vivienda de interés social rural. En lo correspondiente a vivienda urbana, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Sembreros de Propietarios" atenderá con viviendas nuevas o usadas a comunidades Negras.

Página 14 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
K6	Adquisición, normalización y legalización de predios, mejoramiento de vivienda urbana y rural para las comunidades NARP.	<p>En lo correspondiente a Vivienda Rural, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará de manera concertada las tipologías de vivienda para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para su construcción, en el marco del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.</p> <p>En lo correspondiente a vivienda urbana, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Semillero de Propietarios" atenderá con viviendas nuevas o usadas a comunidades negras con un arrendamiento con opción de compra. En cuanto al mejoramiento de vivienda, el Gobierno Nacional, con el nuevo programa "Casa Digna Vida Digna", realizará mejoramientos de vivienda individual por hogar ofreciendo la posibilidad, según la categoría del municipio, se postulen en las convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura y Prosperidad Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia</p>	<p>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con un arrendamiento con opción de compra.</p> <p>En cuanto a la adquisición, en lo correspondiente a vivienda rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará de manera concertada, las tipologías de viviendas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para su construcción en el marco del subsidio de vivienda de interés social rural. En lo correspondiente a vivienda urbana, a través del Ministerio de Vivienda, por medio de su programa "Semillero de Propietarios" atenderá a viviendas nuevas o usadas a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con un arrendamiento con opción de compra. En cuanto al mejoramiento de vivienda, el Gobierno Nacional, con el nuevo programa "Casa Digna Vida Digna", realizará mejoramientos de vivienda individual por hogar ofreciendo la posibilidad,</p>

Página 10 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
		<p>institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades negras. En cuanto a la normalización, el programa "Casa Digna Vida Digna", promoverá la tenencia formal de predios, apoyando la titulación de los mismos; adicionalmente, se atenderán los mejoramientos de vivienda y la construcción de viviendas nuevas urbanas, a través de las diferentes convocatorias de los programas, siempre y cuando las entidades territoriales participen con la formulación de proyectos de vivienda.</p>	<p>según la categoría del municipio, se postulan en las convocatorias ante el Ministerio de Vivienda, Agricultura y Prosperidad Social, este último definirá los cupos de acuerdo al índice de pobreza monetaria y pobreza multidimensional, de acuerdo a la competencia institucional. Y en todos los casos se deberán postular en las convocatorias, indicando en la postulación que pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En cuanto a la normalización, el programa "Casa Digna Vida Digna", promoverá la tenencia formal de predios, apoyando la titulación de los mismos; adicionalmente, se atenderán los mejoramientos de vivienda y la construcción de viviendas nuevas urbanas, a través de las diferentes convocatorias de los programas, siempre y cuando las entidades territoriales participen con la formulación de proyectos de vivienda.</p>

Página 15 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
K7	Reubicación de viviendas ubicadas en zonas sismorresistentes y de alto riesgo de las comunidades NARP.	<p>El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Vivienda, Fortificación y focaliza en sus programas de vivienda, a los hogares cuyas viviendas se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo y que adicionalmente el hogar o uno de sus miembros, pertenecen a comunidades étnicas, para que tengan acceso a un subsidio de vivienda urbana y cuenten con una solución habitacional digna.</p>	<p>El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Vivienda, Fortificación y focaliza en sus programas de vivienda, a los hogares cuyas viviendas se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo y que adicionalmente el hogar o uno de sus miembros, pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que tengan acceso a un subsidio de vivienda urbana y cuenten con una solución habitacional digna.</p>
K8	Acceso a los servicios públicos, al saneamiento básico y al agua potable, en los territorios ancestrales y colectivos de las comunidades NARP.	<p>El Ministerio de vivienda, ciudad y territorio implementará una estrategia de asistencia técnica y articulación con entidades territoriales, autoridades ambientales y demás instituciones que realicen intervenciones para el acceso agua y saneamiento básico en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la cual se contemplarán componentes de participación y concertación permanente de las comunidades negras, implementación de soluciones adecuadas al contexto de los territorios, educación sanitaria y fortalecimiento comunitario.</p>	<p>El Ministerio de vivienda, ciudad y territorio implementará una estrategia de asistencia técnica y articulación con entidades territoriales, autoridades ambientales y demás instituciones que realicen intervenciones para el acceso agua y saneamiento básico en Consejos Comunitarios de comunidades negras, organizaciones y otras formas organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de</p>

Página 17 de 14

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
K9	Prioriza el acceso a la vivienda de las mujeres NARP cabeza de familia en los territorios ancestrales y colectivos, al igual que en las zonas urbanas.	<p>El Gobierno Nacional priorizará y focalizará en sus programas de vivienda, a las mujeres cabeza de familia y que adicionalmente el hogar o uno de sus miembros, pertenecen a comunidades étnicas, para que tengan acceso a un subsidio de vivienda, y cuenten con una solución habitacional digna.</p>	<p>la cual se contemplarán componentes de participación y concertación permanente de las comunidades negras, implementación de soluciones adecuadas al contexto de los territorios, educación sanitaria y fortalecimiento comunitario.</p> <p>El Gobierno Nacional, prioriza y focaliza en sus programas de vivienda, a las mujeres cabeza de familia y que adicionalmente el hogar o uno de sus miembros, pertenecen a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que tengan acceso a un subsidio de vivienda, y cuenten con una solución habitacional digna.</p>

Página 18 de 14

P. TEMAS PÚBLICOS, POLÍTICO Y PARTICIPACIÓN

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016

CODIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
P1	Diseñar, formular e implementar el programa para la adecuación institucional de la estructura del estado orientado a la garantía de la inclusión efectiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El Gobierno Nacional, conforme a las competencias que a cada uno corresponde, implementará medidas orientadas para la inclusión efectiva de las Comunidades Negras.
P2	Garantizar la vinculación de planta de personal con talento humano de carrera Administrativa de comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras para los efectos misionales de las entidades estatales en todos los niveles, en porcentaje no inferior al 30% del total.	Alternativa del Sector Función Pública • Capacitación en fortalecimiento de competencias con criterios diferenciales (ESAP). • Selección meritocrática para otros directivos del Estado en Alianza con Min Interior (FP -coordinar con Min Interior)	No hay acuerdo	• El DAFP direct al desarrollo de habilidades y del acceso al empleo público fortaleciendo competencias y habilidades con criterios diferencial y étnico (ESAP) y de otro lado, acompaña todos los procesos meritocráticos que se requieren para garantizar el acceso con transparencia.
P4	Garantizar un mínimo del 30% de designaciones en cargos de dirección administración y asesor del Gobierno Nacional del nivel central con personal pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, en las	No hay acuerdo	No hay acuerdo	• El DAFP direct al desarrollo de habilidades y del acceso al empleo público fortaleciendo competencias y habilidades con criterios diferencial y étnico (ESAP) y de otro lado, acompaña todos los procesos meritocráticos que se requieren para

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016

	distintos niveles en la estructura en las Regiones Administrativas y de Planificación Especial (RAPE) y las diferentes (RAP) Región Administrativa y de Planificación.			garantizar el acceso con transparencia
P5	promover la flexibilización de los requisitos y criterios de selección en los cargos de nivel auxiliar administrativo y técnico para nombramiento en entidades del estado pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Como Función Pública se encuentra adelantando la reforma a la Ley 809 de empleo público, se compromete a revisar el acceso y la flexibilización con criterios diferenciales y étnicos
P6	Promover programa de sensibilización en trato digno con enfoque diferencial étnico hacia la población NARP orientado a todos los funcionarios en sus distintas niveles en las diversas entidades del Estado.	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la ESAP, difundirá y sensibilizará a los servidores públicos de entidades nacionales y territoriales, sobre la carta de trato digno y el código de ética en el marco de MIFO, para cualificar y fortalecer la comunicación asertiva con las comunidades.	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la ESAP, se compromete a desarrollar programas de capacitación dirigidos a servidores públicos de todos los niveles de la administración, para el fortalecimiento de habilidades en temáticas como trato digno, código de ética y servicios al ciudadano, entre otros, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y	

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016

	de los entes territoriales, mediante capacitaciones.	Gestión con enfoque de derechos y diferencial étnico a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		
P7	Diseño de un cargo Administrativo de nivel gerencial que lidere el proceso de ejecución de los recursos asignados a las acciones acordadas con la Comunidad Negra, Afrocolombiana Raizal y Palenquera contenidas en el Plan Nacional del Desarrollo de 2019-2022, para su adecuada ejecución.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El Departamento Administrativo de la Función Pública se compromete a acompañar la revisión del diseño de la estructura administrativa de la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior Ya existe la dirección de asuntos para comunidades negras del Ministerio del Interior
P8	Adopción de mecanismos necesarios para la creación del Municipio Especial Histórico y Cultural de San Basilio de Palenque como acción de reparación histórica al Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Esto requerirá trámite y aprobación por parte de la asamblea Departamental de Bolívar y además trámite en el Congreso de la República.

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b> Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016

P9	Diseño y estructuración de estrategia de participación ciudadana que difunda los resultados de los espacios de interacción e intervención entre el gobierno y las Comunidades NARP, mediante sus voceros, son procesos abiertos y transparentes.	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la ESAP, Capacitarán a las comunidades étnicas y servidores públicos en temas de transparencia, rendición de cuentas, control social, veedurías, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, entre otros, con el fin de fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el ciclo de la gestión pública.	El DAFP, en coordinación con la ESAP, se compromete a adecuar, de manera concertada con quienes el ENCP delega, el "Programa de fortalecimiento relación Estado-Ciudadano"	Difusión del conocimiento Mecanismos diferenciadores de acciones e incidencia política
P10	Crear política pública que permita la planificación del presupuesto participativo dentro del orden Nacional, Regional y Territorial que oriente la inversión a favor de las comunidades NARP.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Los presupuestos participativos de acuerdo a la Ley 1757 de 2015 son de competencia de los entes territoriales. Dada su autonomía la propuesta no es procedente.
P11	Garantizar la participación efectiva de uno de nuestros representantes ante el Consejo nacional de Política económica y social con voz y voto basado en	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El artículo 87 habla de un asento para la dirección de asuntos para las comunidades negras, por lo que no se acepta.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras				Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
	el ARTÍCULO 67 Ley 70, de 1993			
P12	Concertación con el ENCP de la reforma política que garantice la inclusión y representatividad de las estructuras políticas y expresiones representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Dado que es una reforma constitucional, el trámite correspondiente se hará en el Congreso de la República y por tanto, las comunidades NARP tienen sus respectivos representantes
P13	Reglamentación de los requisitos para la obtención de la calidad de aspirante a cargo de elección popular por la circunscripción especial de Comunidades Negras.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Los requisitos para aspirar, no se reglamentan, se modifican, y por lo tanto esto implicaría una reforma a la constitucional y la ley. En el Congreso de la República, las comunidades tienen sus respectivos representantes
P14	promover la estimación del senado de la república en preparación a la población de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y	No hay acuerdo	No hay acuerdo	No es competencia del Gobierno Nacional. Es decisión de la Rama Legislativa.
P15	presentación y concertación con ENCP del proyecto de curules para las víctimas	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Sobre la creación de curules adicionales en el Congreso, se requiere un acto legislativo a tramitar en el Congreso y en este momento no se tiene contemplado ello.

Página 13 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras				Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
P21	garantizar procesos de fomento y fortalecimiento de espacios regionales de encuentro en materia de fortalecimiento organizacional, participación democrática y políticas públicas de grupos étnicos, mediante estratagemas, foros, talleres diplomados con universidades de alto nivel tanto internacional como nacional.	El Ministerio del Interior, en coordinación con la Función Pública y ESAP diseñarán y desarrollarán un programa de capacitación con currículo a la medida que conduzca al fortalecimiento de capacidades de comunidades NARP en temas como fortalecimiento organizacional, participación democrática y políticas públicas entre otros.	El Departamento Administrativo de la Función Pública y ESAP se comprometen a diseñar y desarrollar un programa de capacitación que conduzca al fortalecimiento de capacidades de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en temas de administración pública.	
P23	El Gobierno garantizará el respeto al derecho fundamental a la consulta previa en los términos previstos en el Convenio 169 de la OIT mediante la elevación a Ley o Decreto la Ley del Protocolo de consulta que adopte el ENCP en cumplimiento de la Sentencia T-576 de 2014.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El Gobierno Nacional no tiene dentro de su agenda legislativa modificaciones a la Consulta Previa.
P24	El Gobierno garantizará la inclusión del derecho a la compensación y participación de las CNARP en los POAS que se presenten en los territorios colectivos, tradicionales y/o	No hay acuerdo	No hay acuerdo	En el marco de la ley de consulta previa, esto ya se está contemplado.

Página 15 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras				Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
P16	presentación y concertación con el ENCP de proyecto de ley de participación	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Ya fue expedida la ley 1757 de 2016 de participación ciudadana y política y por tanto, el Gob. Nacional no expedirá ninguna ley al respecto.
P17	implementación del Reglamento Interno del ENCP de acuerdo a lo establecido en el decreto Nacional 1372 de 2018	Si	Si	Implementación del Reglamento Interno del ENCP, implementando el reglamento interno del espacio (Corresponsabilidad - diálogo horizontal)
P18	concertación en articulación entre ENCP y el Gobierno Nacional del Protocolo de Consulta Previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de acuerdo a lo ordenado por la sentencia T 576 2014.	Si	Si	Concertación en articulación entre ENCP y el Gobierno Nacional del Protocolo de Consulta Previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de acuerdo a lo ordenado por la sentencia T 576 2014.
P19	Revisión adecuación y compilación de la normativa bajo la cual se conforman e integran los espacios de participación y representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Si	Si	Revisión adecuación y compilación de la normativa bajo la cual se conforman e integran los espacios de participación y representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
P20	Garantizar la funcionalidad y operatividad del ENCP	Si	Si	El Ministerio del Interior, garantizará la compilación normativa de los espacios e instancias de participación con participación de comunidades NARP.

Página 14 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras				Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016	
P25	incursiónes y zonas de posesión ancestral	El Gobierno garantizará la inclusión de la salvaguarda de DDHH en las consultas de POAS.	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El Ministerio del Interior se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU 123 de 2018, para fortalecer los procesos de certificación de presencia de comunidades étnicas, en el cual se garantiza la salvaguarda de los DDHH.
<b>O JUSTICIA:</b>					
CODIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES	
J2	Garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada en el proceso de emulación y sustitución de cultivos ilícitos que afecten a los territorios colectivos, tradicionales y ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, construirá con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los lineamientos para la implementación de modalidades de acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales afectados por estos.	El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, construirá con la participación activa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los lineamientos para la implementación de modalidades de acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.		

Página 16 de 18

		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
J3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de 10 Casas de Justicia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras.</li> </ul>	No hay acuerdo	No hay acuerdo	El programa nacional de casas de justicia abedece a una política implementada a nivel municipal (en la cual el MJJ realiza una cofinanciación). En estas casas se tiene un espacio en el que confluyen los operadores de justicia que se encuentran en el territorio y cuenta con la implementación de enlaces étnicos para facilitar el acceso a los servicios que se prestan. Por lo tanto, siendo una política de implementación general en los municipios no es posible acceder a la solicitud.
J4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Justicia establecerá la Coordinación Especial entre el sistema judicial, el derecho propio y la jurisdicción especial negra, afrocolombiana, racial y Palenquera garantizando en cada vigencia la financiación para la operación y funcionamiento de la misma.</li> </ul>	El Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo a su misión, trabajará en programas de capacitación a operadores de justicia que son competencia del ejecutivo para la implementación del enfoque diferencial étnico y el reconocimiento del pluralismo jurídico del Estado colombiano.	El MJJ, de acuerdo a su misión, trabajará en programas de capacitación a operadores de justicia que son competencia del ejecutivo para la implementación del enfoque diferencial étnico y el reconocimiento del pluralismo jurídico del Estado colombiano.	

Página 17 de 18

		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
J5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Justicia previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, garantizará la puesta en funcionamiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la Escuela de Derecho Propio e Intercambio de Saberes de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras.</li> </ul>	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la ESAP, diseñará un programa de capacitación con un currículo a la medida, que conduzca al fortalecimiento de capacidades de comunidades NARR.	El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la ESAP, diseñará un programa de capacitación con un currículo a la medida, que conduzca al fortalecimiento de capacidades de comunidades en temas de lo público.	
J6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Superior de la Judicatura previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, promoverá el fortalecimiento y garantía de estándares que faciliten el diseño e implementación de protocolos en el nivel territorial de coordinación entre las instituciones representativas de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras y los órganos</li> </ul>	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Se acuerda retirar la acción.

Página 18 de 18


		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
J7	que integran el poder judicial. <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Justicia apoyará financieramente proyectos orientados al fortalecimiento de la justicia propia, garantía de derechos de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de las comunidades negras, afrocolombianas, razaless y palenqueras en el nivel nacional y territorial.</li> </ul>	El Ministerio de Justicia y del Derecho apoyará iniciativas de implementación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) presentadas por los consejos comunitarios en el marco de la resolución de conflictos propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras, con el fin de propiciar el acceso a la justicia de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de las comunidades.	El MJJ apoyará iniciativas de implementación de los MASC presentadas por los consejos comunitarios en el marco de la resolución de conflictos propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras, con el fin de propiciar el acceso a la justicia de los integrantes de estas comunidades.	
J8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Justicia previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa, implementará una política pública para el desarrollo de actividades y escenarios de revitalización de la población negra, afrocolombiana, racial y Palenquera privada de la libertad.</li> </ul>	No hay acuerdo	No hay acuerdo	Se acuerda retirar la acción.

Página 19 de 18

		<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
J9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Justicia diseñará un proceso de Consulta Previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa para la adopción de un instrumento o mecanismo jurídico con enfoque étnico diferencial que reglamente las situaciones de exclusión de la población negra, afrocolombiana, racial y Palenquera privada de la libertad.</li> </ul>	El Ministerio de Justicia y del Derecho prevendrá la implementación del enfoque diferencial étnico para las personas privadas de la libertad pertenecientes a la comunidad negra, afrocolombiana, racial y Palenquera y su tratamiento resocializador de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1709	El MJJ prevendrá la implementación del enfoque diferencial étnico para las personas privadas de la libertad pertenecientes a la comunidad negra, afrocolombiana, racial y Palenquera y su tratamiento resocializador de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1709	La consulta previa se hará a partir de la vigencia de 2021 acorde con las acciones y tiempos previstos del proyecto de ley de la DPCR: IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO RESOCIALIZADOR NACIONAL.
J10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno Nación a través del Ministerio de Justicia, garantizará que desarrollo del componente negro, afrocolombiano, racial y Palenquera del Plan Decenal de Justicia se consultará con el Espacio Nacional de Consulta Previa de conformidad con las Sentencias T-576 de 2014 y C-073 de 2015, el Auto 802 de 2016 y el Decreto 1372 de 2016.</li> </ul>	En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1979 de 2017 las entidades formuladoras del Plan Decenal del Sistema de Justicia continuarán con la implementación del componente de pluralismo y justicia, de acuerdo con la planeación realizada en el instrumento de política pública, hasta que finalice su vigencia en el año 2027.	No hay acuerdo	De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en el año 2018, el instrumento de política pública PCSJ 2017 - 2027 no requiere para el Pueblo ROM y comunidades Negras, Afrocolombianas, Razaless y Palenqueras de Consulta Previa. Las acciones que se encuentran establecidas en este instrumento podrán ser consultadas siempre y cuando impacten directamente a estos pueblos y comunidades.

Página 20 de 18



		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras		Código: AN-CP-P05-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
J11	El Ministerio de Justicia desarrollará un proceso de Consulta Previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa para los proyectos, programas y demás acciones en materia de justicia que en el marco del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 adopten el Gobierno y la Rama Judicial y que sean susceptibles de afectación directa a las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras.	Las entidades formuladoras del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 reglarán la Consulta Previa de las acciones de este instrumento que impacten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras, en el Espacio Nacional de Consulta Previa.	El MJD en su calidad de secretaria técnica del PDSJ 2017-2027 llevará ante el Comité Directivo del PDSJ las acciones de este instrumento que se considere que son susceptibles de afectarlas directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras, con el fin de que la instancia directiva indique la viabilidad y ruta de Consulta Previa.	
<b>R. CULTURA Y DEPORTE</b>				
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORDADA	OBSERVACIONES
C1	Creación de una dirección Nacional de asuntos culturales para comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras	El Ministerio de Cultura cuenta con la Dirección de Publicaciones, de carácter misional que asesora en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especialidades culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras, grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTB, sujetos de especial protección constitucional	El Ministerio de Cultura cuenta con la Dirección de Publicaciones, de carácter misional que asesora en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especialidades culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raciales y palenqueras, grupos étnicos, población con discapacidad,	

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras		Código: AN-CP-P05-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
	grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad		población LGBTB, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad	
C2	Garantizar la construcción y funcionamiento de centros de desarrollo cultural y de patrimonio de las comunidades negras, afrocolombianas, racial y palenqueras.	El Ministerio de Cultura diseñará un proyecto de infraestructura cultural concertada con las Comunidades NARP, validándolo técnicamente y buscar su financiación sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Cultura y las gestiones de cofinanciación y cooperación que se realicen con otras entidades.	El Ministerio de Cultura diseñará un proyecto de infraestructura cultural concertada con las Comunidades NARP, validándolo técnicamente y buscar su financiación sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Cultura y las gestiones de cofinanciación y cooperación que se realicen con otras entidades.	
C3	Garantizar la participación del Pueblo NARP en los procesos de planeación cultural, en el Plan Nacional de Lectura y Escritura, Plan Nacional de Danza, Plan Nacional de Música para la convivencia, Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lengüas Nuevas, demás planes estratégicos culturales a los que haya lugar. Para la inclusión de políticas, programas y	El Ministerio de Cultura garantizará la participación de las comunidades NARP en las estrategias y planes artísticos y culturales de acuerdo a su oferta.	El Ministerio de Cultura garantizará la participación de las comunidades NARP en las estrategias y planes artísticos y culturales de acuerdo a su oferta.	El Ministerio de Cultura garantizará la participación de las comunidades NARP en las estrategias y planes artísticos y culturales de acuerdo a la normalidad vigente y en su defecto en concertación con las comunidades.

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
C4	acciones diferenciadas para el Pueblo NARP.  Impulsar la elaboración o actualización de los Planes Especiales de Salvaguardia PES en los Pueblos NARP. Para el reconocimiento de las diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial asociado al Pueblo NARP en materia de inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (LRP-CIN) y Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad (LRPCI).	Si  Impulsar la elaboración o actualización de los Planes Especiales de Salvaguardia PES en los Pueblos NARP. Para el reconocimiento de las diversas manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial asociado al Pueblo NARP en materia de inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (LRP-CIN) y Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad (LRPCI).	Los PES aprobados se encuentran en permanente actualización y seguimiento por parte del Ministerio de Cultura. Entre los PES de los Pueblos Narp se encuentran Música de Mamita y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur Colombiano, Conocimientos Tradicionales Asociados a la Parteria, Fiestas de San Pacho, palenque de San Basilio, guales, abajao y levantamiento de tambor. Ritos mortuarios de las comunidades Afro del medio Sur.  Asesorar técnicamente a las Comunidades NARP en la identificación de las manifestaciones que pueden ser postuladas en alguna de las listas representativas (Nacional y de la Humanidad).	

		<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanoe Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-P01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
C5	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura Fortalecerá e incentivará la investigación y puesta en marcha de proyectos, acerca del patrimonio arquitectónico étnico, acorde a la conservación de las comunidades negras afrocolombianas, raciales y Palenquera.	El Ministerio de Cultura a través de la dirección de patrimonio arquitectónico de la arquitectura tradicional de las regiones habitadas por comunidades negras afrocolombianas, raciales y Palenquera.	El Ministerio de Cultura a través de la dirección de patrimonio arquitectónico de la arquitectura tradicional de las regiones habitadas por comunidades negras afrocolombianas, raciales y palenqueras en concertación con estas comunidades.	
C6	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura reconocerá e fortalecerá el festival internacional de expresión negra	El Ministerio de Cultura a través del Programa Nacional de Concertación y bajo el mecanismo de convocatoria pública apoyará las festividades de las comunidades NARP	El Ministerio de Cultura a través del Programa Nacional de Concertación y bajo el mecanismo de convocatoria pública apoyará las festividades de las comunidades NARP.	
C7	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura creará un fondo de fomento para el desarrollo de las industrias culturales en territorios rurales y urbanos que implique el mejoramiento de la infraestructura cultural de las comunidades negras afro colombianas, raciales y palenqueras	Min cultura aclara que actualmente la política de economía naranja no dispone de rentas propias. De la misma manera, la ley 1834 de economía naranja no crea un fondo propio. Por consiguiente, se trasladó la competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que promoverá el emprendimiento de economía naranja mediante la línea de crédito de Bancóldex "Expresando la Naranja", y el programa de Inyección Colombiana de "Capital Naranja". El Mincit, socializará	No hay acuerdo	Min cultura aclara que actualmente la política de economía naranja no dispone de rentas propias. De la misma manera, la Ley 1834 de economía naranja no crea un fondo propio. Por consiguiente, se trasladó la competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que promoverá el emprendimiento de economía naranja mediante la línea de crédito de Bancóldex "Expresando la

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

	estos instrumentos a través de los cuales el territorio con el fin de promover su acceso y uso.	Naranja", y el programa de Arqueología Colombiana de "Capital Naranja". El Mincit socializará estos instrumentos a través de todo el territorio con el fin de promover su acceso y uso. Men comercio además que las estrategias se entienden como apoyo a la práctica nacional de impulsar la economía naranja del país, sin que esto implique una acción exclusiva para las comunidades NARI.
C9	El gobierno nacional apoyará y fortalecerá la casa cultural para la unidad de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras ubicada en Bogotá Distrito Capital en los diferentes capitales de departamentos una casa con la misma denominación.	Las casas de cultura serán apoyadas a través del Programa Nacional de Concertación una línea específica para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, siempre y cuando se presenten a la convocatoria pública. Adicionalmente el Ministerio asesorará a los departamentos y ciudades capitales, si así lo decide su autonomía, en la creación de las casas de la cultura.

Página 10 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

C9	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura dinamizará la creación de un fondo para Apoyo para la publicación y/o divulgación o producciones de los actores culturales de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras.	El Ministerio de Cultura fortalecerá el Portafolio de Estímulos con un enfoque diferencial ajustando criterios y requisitos de las convocatorias, así como las líneas específicas para Comunidades Nari.	El Ministerio de Cultura fortalecerá el Portafolio de Estímulos con un enfoque diferencial poblacional y concertará con las comunidades a través de sus representantes ante el Consejo Nacional de Cultura, ajustando criterios y requisitos de convocatorias, así como las líneas específicas para Comunidades Nari.
C10	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura garantizará la protección y fortalecimiento de los patrimonios orales de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras, y el reconocimiento en los territorios de patrimonio e intangibles la humanidad.	El Ministerio de Cultura implementará en los territorios de las comunidades NARI programas de talentos artísticos culturales que empíricamente han demostrado expertise, idoneidad, trayectoria y reconocimiento en su oficio a través de los Talleres Escuela del Ministerio de Cultura.	Es la misma 29
C11	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura garantizará el reconocimiento de la contribución de la comunidad negra en la historia de Colombia.	El Ministerio de Cultura, a través de la resolución 0740 del 18 de mayo de 2011 reafirmó el mes de mayo como el mes de la herencia afrocolombiana de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por medio de la que se visibiliza el aporte de estas	El Ministerio de Cultura continuará con las comunidades NARI a través de expresiones organizativas las propuestas de conmemoración del mes de la herencia africana.

Página 10 de 18

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>


	comunidades a la nación colombiana.	
C12	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura creará un proceso de formación a los consejos comunitarios y las organizaciones étnicas, formado por pedagogos territoriales, para el acompañamiento a los emprendedores en el territorio.	El SENA ofrecerá acciones de formación profesional integral para mejorar los perfiles ocupacionales de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, e incidir en sus niveles de inserción laboral.
C13	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura dinamizará el reconocimiento de la conmemoración de las fechas emblemáticas de las comunidades negras con perspectiva de género.	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura apoyará, a través de sus diferentes programas como mujeres NARI, mes de la herencia africana, entre otros, el reconocimiento de la conmemoración de las comunidades negras, con perspectiva de género.
C14	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura fortalecerá las acciones para la realización de intercambio cultural de las comunidades negras.	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura Fortalecerá las acciones para la realización de intercambio cultural de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras.

Página 10 de 18


	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	<b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	<b>Versión: 05</b> <b>Vigencia desde: 20/11/2016</b>

C15	afrocolombianas raizales y palenqueras. El gobierno nacional a través del ministerio de cultura garantizará el diseño e implementación de un programa para la conmemoración del bicentenario de la independencia con las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras, para el reconocimiento de las comunidades negras en la historia de Colombia.	El Ministerio de Cultura vinculará a las comunidades Nari a la conmemoración del Bicentenario a través de una estrategia concertada que garantice su participación con enfoque propio. Se propiciarán espacios de reflexión sobre las narrativas de las comunidades Nari en la historia de Colombia.	El Ministerio de Cultura vinculará a las comunidades Nari a la conmemoración del Bicentenario a través de una estrategia concertada que garantice su participación con enfoque propio. Se propiciarán espacios de reflexión sobre las narrativas de las comunidades Nari en la historia de Colombia.
C16	El gobierno nacional a través del ministerio de cultura garantizará las acciones para el desarrollo de las iniciativas que permitan identificar el patrimonio sumergido en aguas colombianas y a su vez dinamizará investigaciones de los yacimientos y estructuras arqueológicas que se encuentran bajo las aguas, en el hecho mismo o en aguas continentales como ríos, lagunas y lagos, pertenecientes que a su vez estos se reconocen a	El gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y su entidad adscrita el Icarh adelantará acciones para el desarrollo de las iniciativas que permitan identificar el patrimonio sumergido en aguas colombianas y a su vez dinamizará investigaciones de los yacimientos y estructuras arqueológicas que se encuentran bajo las aguas, en el hecho mismo o en aguas continentales como ríos, lagunas y lagos y que hacen parte del patrimonio arqueológico de la nación. No se reconocerá a las comunidades	El gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y su entidad adscrita el Icarh adelantará acciones para el desarrollo de las iniciativas que permitan identificar el patrimonio sumergido en aguas colombianas y a su vez dinamizará investigaciones de los yacimientos y estructuras arqueológicas que se encuentran bajo las aguas, en el hecho mismo o en aguas continentales como ríos, lagunas y lagos y que hacen parte del patrimonio arqueológico de


Página 10 de 18

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras teniendo en cuenta la ley 1075 de 2013.	Para el fortalecimiento y protección de los patrimonios orales, el Ministerio de Cultura hará seguimiento y permanente actualización de los PES aprobados. De las comunidades Narp se encuentran, entre estos: Músicas de Maimba y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur Colombiano, Conocimientos Tradicionales Asociados a la Partería, Fiestas de San Pachó, palenque de san Basilio, guales, alabaos, y levantamiento de tamba. Ritos, mofucos de las comunidades Aho del medio Sanjuan. Asesorar técnicamente a las Comunidades NARP en la identificación de las manifestaciones que pueden ser postuladas en alguna de las listas representativas (Nacional y de la Humanidad).	la nación. No se reconocerán su inclusión a las comunidades.
C17		C17

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
El Gobierno a través del Ministerio de Cultura implementará el Sistema de Certificación de Identidad de los hablantes de las lenguas orales Palenquera y raizal en calidad de intérpretes y legisladores.	El Ministerio de Cultura presentará y concertará el Plan Decenal de Protección y Fortalecimiento de Lenguas Nativas art. 24 Ley 1381 de 2010.	El Ministerio de Cultura presentará y concertará el Plan Decenal de Protección y Fortalecimiento de Lenguas Nativas art. 24 Ley 1381 de 2010.
C18		C18
El Gobierno a través del Ministerio de Cultura previa consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa adoptará una política pública de salvaguarda de lugares de alto valor cultural, espiritual, territorial y ambiental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para lo cual apropiará los recursos requeridos.	El Ministerio de Cultura y el ICANH fortalecerán las estrategias para el reconocimiento histórico de las comunidades NARP desde una perspectiva territorial.	No hay acuerdo.
C19		
El Gobierno a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formulará la Política pública de Comunicación negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.	No se acoge.	No hay acuerdo.
C20		

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
	resultado de lo consignado en los Acuerdos con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales" en el marco de la Consulta Previa al PND 2010 - 2014, en el Anexo IV.C.1-1, numeral 3 en el que se propone por la instalación de una Mesa Nacional para Comunicadores, con el fin de definir Políticas, relacionadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". Dicha mesa se instaló el 5 de noviembre de 2013 en Palenque de San Basilio, donde se definieron los espacios regionales a realizar, las temáticas y sus participantes. En estos espacios, desarrollados en todo el país entre el año 2014 y 2016 se escogieron las voces de las comunidades y poblaciones NARP, en el marco de un ejercicio democrático, de gobernanza y de garantías de participación ciudadana. Distintas poblaciones, periodistas, comunicadores, líderes.	

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Ampio Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
		profesionales y autoridades con experiencia en la comunicación, relataron su cosmovisión, sus experiencias, su territorio, su historia, su identidad y establecieron múltiples relaciones con el proceso comunicativo y sus numerosos formatos.
C21	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura creará de 30 Centros SACUDETE en 8 municipios priorizados con enfoque étnico.	El gobierno Nacional implementará la estrategia SACUDETE en 8 municipios priorizados con enfoque de comunidades negras, Afrocolombianas y Palenqueras.
C22	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura implementará un programa especial de formación artística a nivel nacional que apunte a la consolidación y cualificación de patrones como Escuelas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de música y danza.	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura implementará un programa especial de formación artística a nivel nacional que apunte a la consolidación y cualificación de procesos como Escuelas de formación artística de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de música y danza.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
C23	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura fomentará hábitos de lectura de cuentos, mitos y leyendas negros, afrocolombianos, raízales y palenqueras.	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura fomentará hábitos de lectura de cuentos, mitos y leyendas negros, afrocolombianos, raízales y palenqueras.	Además del programa leer es mi cuento, el Gobierno a través del Ministerio de Cultura fomentará hábitos de lectura de cuentos, mitos y leyendas negros, afrocolombianos, raízales y palenqueras. El ministerio realizará una convocatoria dirigida a las comunidades NARP para ser beneficiarias con la dotación básica del ministerio de cultura-biblioteca nacional, para iniciativas propias de creación y/o fortalecimiento de bibliotecas públicas en sus comunidades.
C24	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura promoverá la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Taller Naranja en los territorios colectivos, ancestrales, tradicionales y zonas urbanas de asentamiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	Promover la comercialización de los productos hechos a mano de los Talleres Escuela fortalecidos en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras en la escuela taller naranja.	El objetivo de la Escuela Taller Naranja consiste en promover la comercialización de objetos "hechos a mano" de los oficios del Patrimonio Cultural, en particular de los productos elaborados en los talleres escuela, como una estrategia para lograr el fortalecimiento económico y social de las poblaciones de los territorios NARP.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
C25	El Ministerio del Interior y la Policía Nacional se compromete a salvaguardar el contexto cultural de las NARP en las actuaciones de la Policía nacional.	El Ministerio del Interior y la Policía Nacional se compromete a salvaguardar el contexto cultural de las NARP en las actuaciones de la Policía nacional.	El Ministerio del Interior y la Policía Nacional se compromete a salvaguardar el contexto cultural de las NARP en las actuaciones de la Policía nacional.
C26	El Ministerio de Cultura garantizará la realización de 5 eventos para el día de conmemoración Nacional de las lenguas maternas.	El Ministerio de Cultura garantizará la realización de 5 eventos para el día de conmemoración Nacional de las lenguas maternas.	El Ministerio de Cultura garantizará la realización de 5 eventos para el día de conmemoración Nacional de las lenguas maternas.
C27	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura, fortalecerá los procesos de emprendimientos creativos y culturales de consejos comunitarios o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura, fortalecerá los procesos de emprendimientos creativos y culturales de consejos comunitarios o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.	El Gobierno a través del Ministerio de Cultura, fortalecerá los procesos de emprendimientos creativos y culturales de consejos comunitarios o expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras.
C28	Dar continuidad operativa de la mesa nacional de deportes alto	No se asocia	No hay acuerdo  La transformación de Colsport (actualmente Departamento Administrativo) en el Ministerio del Deporte corresponde a un proyecto de ley que se encuentra actualmente en trámite en el congreso de la república.  Por otra parte Colsportes atienden su naturaleza

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
			jurídica de Departamento Administrativo, no tiene competencia para la creación y presentación de proyectos de ley sino que estos deben presentarse a través de un Ministerio.  Respecto a la creación de una nueva Dirección, además del aspecto normativo, los cambios en la estructura organizacional de la Entidad Estatal requieren de la aprobación del Departamento administrativo de la función pública y el Ministerio de hacienda para la asignación de recursos, no obstante debe tenerse en cuenta las políticas de austeridad del Gobierno Nacional de ahí que mediante la Directiva Presidencial N° 09 del 09 de Noviembre de 2018 señala que las plazas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los

 <b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2018	
			pectos de funcionamiento de la entidad. -  Por otra parte es menester recordar que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras del Ministerio del Interior a través de las mesas intersectoriales garantizan la interlocución y seguimiento de los programas desarrollados en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.
C27	Implementación de los centros de alto rendimiento deportivos para las comunidades negras Afrocolombianas, raízal y palenqueras	Colsportes realizará un censo y diagnóstico de economías deportivas, así mismo brindará soporte técnico desde la Dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo para la priorización de regiones y deportes donde se suscriben convenios y/o contratos para la cofinancia la construcción, adecuación y dotación de estacionamientos deportivos y centros de alto rendimiento de acuerdo con disponibilidad técnica y presupuestal de cada vigencia	Colsportes con el acompañamiento de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, realizará un censo y diagnóstico de economías deportivas, así mismo Colsportes brindará soporte técnico desde la Dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo para la priorización de regiones y deportes donde se suscriban convenios y/o contratos para cofinanciar la construcción.

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

			adecuación y dotación de escenarios deportivos y centros de alto rendimiento de acuerdo con disponibilidad técnica y presupuestal de cada vigencia	
C28	EL gobierno nacional a través del ministerio de deportes, creará escuelas itinerantes de formación deportiva	Coldeportes ampliará la cobertura en las actividades físicas, recreativas y deportivas extracomunitarias para las comunidades negras afrocolombianas, raizal y palenqueras, a través de convenios de cofinanciación con las entes deportivos departamentales para su implementación en el territorio.	Coldeportes garantizará ampliar la cobertura en las actividades físicas, recreativas y deportivas extracomunitarias con el apoyo de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de convenios de cofinanciación con los entes del sistema nacional del deporte para su implementación en el territorio.	
C29	Implementación de los centros de alto rendimiento y villas deportivas	Coldeportes realizará un censo y diagnóstico de escenarios deportivos, así mismo brindará soporte técnico desde la Dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo para la priorización de regiones y deportes donde se suscribieron convenios y/o contratos para la cofinanciar la construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos y centros de alto rendimiento de acuerdo con	Coldeportes con el acompañamiento de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizará un censo y diagnóstico de escenarios deportivos, así mismo Coldeportes brindará soporte técnico desde la Dirección de posicionamiento y liderazgo	C29

Página 167 de 191

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

			disponibilidad técnica y presupuestal de cada vigencia	y deportivo para la priorización de regiones y deportes donde se suscribirán convenios y/o contratos para cofinanciar la construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos y centros de alto rendimiento de acuerdo con disponibilidad técnica y presupuestal de cada vigencia.
C30	Creación e implementación de la dirección nacional de asuntos para las comunidades RAAR en deportes		No se acoge	No hay acuerdo
				La transformación de Coldeportes (actualmente Departamento Administrativo) en el Ministerio del Deporte corresponde a un proyecto de ley que se encuentra actualmente en trámite en el congreso de la república.  Por otra parte Coldeportes atendiendo su naturaleza jurídica de Departamento Administrativo, no tiene competencia para la creación y presentación de proyectos de ley, sino que estos deben presentarse a través de un Ministerio.  Respecto a la creación de una nueva Dirección, además del aspecto

Página 168 de 191

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

			normativo, los cambios en la estructura organizacional de la Entidad Estatal requieren de la aprobación del Departamento administrativo de la función pública y el Ministerio de hacienda para la asignación de recursos, no obstante debe tenerse en cuenta las políticas de austeridad del Gobierno Nacional de ahí que mediante la Decretiva Presidencial N° 09 del 09 de Noviembre de 2018, se habla que las planillas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad. "	
			Por otra parte es menester recordar que La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior a través de las mesas intersectoriales garantizan la	

Página 169 de 191

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b> Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplo Alcance Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigencia desde: 30/11/2016
--	--	--

				interforación y seguimiento de los programas desarrollados en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.
C31	Asignación presupuestal anual para la operatividad de la mesa nacional del deporte afro		No se acoge	No hay acuerdo
				La transformación de Coldeportes (actualmente Departamento Administrativo) en el Ministerio del Deporte corresponde a un proyecto de ley que se encuentra actualmente en trámite en el congreso de la república.  Por otra parte Coldeportes atendiendo su naturaleza jurídica de Departamento Administrativo, no tiene competencia para la creación y presentación de proyectos de ley, sino que estos deben presentarse a través de un Ministerio.  Respecto a la creación de una nueva Dirección, además del aspecto normativo, los cambios en la estructura organizacional de la Entidad Estatal requieren de la aprobación del Departamento administrativo de la función pública y el


Página 170 de 191

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
		Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos, no obstante debe tenerse en cuenta las políticas de sustentabilidad del Gobierno Nacional de ahí que mediante la Directiva Presidencial N° 09 del 09 de Noviembre de 2018, señala que las plazas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.
		Por otra parte es menester recordar que La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior a través de las mesas intersectoriales garantizan la interlocución y seguimiento de los programas desarrollados en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Página 171 de 181

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AM-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
C32	Apoyo socio (salud, educación, vivienda) económica (emprendimiento empresarial)	Coldeportes brindará asistencia técnica, en servicios del deporte y apoyo psicosocial, con el fin de mejorar la proyección de los atletas de alto rendimiento que pertenecen a consejos comunales y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo a lo reglamentado por la resolución 222 de 2017.
C33	Estimulo para los entrenadores gestores de deportistas.	Coldeportes facilitara la participación de entrenadores gestores en los Centros de Desarrollo Deportivo CENDER en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
C34	Recuperación y fortalecimiento de los deportes tradicionales y ancestrales de la comunidad NARP	Coldeportes impulsará el Deporte social comunitario y programas de recreación en las zonas urbanas y rurales donde se ubican las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de convenios de cofinanciación con los entes deportivos departamentales para su implementación en territorio.

Página 172 de 181


 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
		Departamentales para su implementación en territorio, articulados con los consejos comunales y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
C35	El gobierno nacional a través del ministro garantizará la apropiación del presupuesto necesario que garantice la realización de los juegos regionales, nacionales y para nacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Coldeportes realizará los Juegos del litoral pacífico (Ley 10 de 1975), celebrados cada dos años y los Juegos del Caribe (Ley 978 de 2005), celebrados cada tres años, a través de convenio de cofinanciación con los entes deportivos departamentales y estará sujeto a la línea de inversión aprobada por el gobierno nacional.
C36	El Gobierno a través del Ministerio del Deporte y Col deporte impulsará al deporte comunitario con oferta de espacios dignos para la recreación [1] en las zonas urbanas y rurales donde se ubican las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Coldeportes impulsará el Deporte social comunitario promoviendo los deportes tradicionales y ancestrales y programas de recreación, en las zonas urbanas y rurales donde se ubican las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de convenios de cofinanciación con los entes deportivos departamentales para su implementación en territorio.

Página 173 de 181

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> Plenario del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 20/11/2016
		con los entes deportivos departamentales para su implementación en territorio, articulados con los consejos comunales y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
C37	El Gobierno a través del Ministerio del Deporte y Coldeporte estimulará la profesionalización de los talentos deportivos [2] pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Coldeportes fortalecerá el programa de Talento y Reserva Deportiva en las regiones, donde existen comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras. El talento y reserva deportiva se seleccionará a través de los Centros de Desarrollo Deportivo Regionales CENDER.
C38	El ministerio de cultura diseñará e implementará un programa de estímulos, reconocimiento y emprendimiento cultural dirigido a la población en condición de discapacidad de las comunidades NARP.	El ministerio de cultura fortalecerá y capacitará a la persona en condición de discapacidad y sus organizaciones con el fin de que puedan acceder a las diferentes fuentes de financiación del estado y la cooperación internacional.


Página 174 de 181




	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016

S. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORADA	OBSERVACIONES
21	El Ministerio de Comercio brindará asistencia técnica, financiera y acompañamiento en terreno a las organizaciones NARP que tengan iniciativas turísticas con enfoque de etnoturismo.	El MinCIT brindará asistencia técnica y acompañamiento en terreno a las iniciativas de turismo lideradas por las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS mediante el programa de turismo comunitario y demás acciones de su oferta institucional.	El MinCIT brindará asistencia técnica y acompañamiento a las iniciativas de turismo presentadas por las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS a través de sus diferentes expresiones organizativas mediante el programa de turismo comunitario y demás acciones de su oferta institucional.	D10. La financiación deberá realizarse mediante la presentación de proyectos turísticos de acuerdo con los lineamientos de MinCIT y FONTUR, en las líneas de competitividad y promoción. La línea de promoción deberá contar con el aval de cualquiera de los entes territoriales.
22	Conocer la dirección de turismo y desarrollo económico de los NARP, en el ministerio de comercio, industria y comercio.	El MinCIT brindará asistencia técnica y acompañamiento en terreno a las iniciativas de turismo lideradas por las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS mediante el programa de turismo comunitario y demás acciones de su oferta institucional.	El MinCIT brindará asistencia técnica y acompañamiento a las iniciativas de turismo presentadas por las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS a través de sus diferentes expresiones organizativas mediante el programa de turismo comunitario y demás acciones de su oferta institucional.	Actualmente, el MinCIT en el Viceministerio de Turismo en la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del turismo existe el programa de turismo comunitario que brinda asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a las iniciativas de turismo lideradas por las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS.

	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016


CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORADA	OBSERVACIONES
23	Conocer la dirección de turismo y desarrollo económico de los NARP, en el ministerio de comercio, industria y comercio.	El MinCIT brindará asistencia técnica en terreno a las iniciativas de turismo lideradas por las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS que cuenten con el Registro Nacional de Turismo para la formulación y presentación de proyectos turísticos que busquen financiación del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.	El MinCIT brindará asistencia técnica en terreno a las iniciativas de turismo lideradas por las organizaciones NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS que cuenten con el Registro Nacional de Turismo para la formulación y presentación de proyectos turísticos que busquen financiación del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.	Actualmente, cuenta con 52 iniciativas a nivel nacional que conforman la red de turismo comunitario.  La financiación deberá realizarse mediante la presentación de proyectos turísticos de acuerdo con los lineamientos de MinCIT y FONTUR, en las líneas de competitividad, infraestructura y promoción. Se aclara que los proyectos de infraestructura turística se realizan en predios públicos y deben ser presentados por las entidades territoriales competentes, de acuerdo con los lineamientos del manual de presentación de proyectos de MinCIT - FONTUR. Por otra parte, mediante BandoBider se cuenta con líneas de financiación que

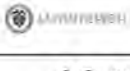
	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016

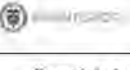
CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORADA	OBSERVACIONES
24	El Ministerio de Comercio Industria y Turismo generará un programa de apoyo y fortalecimiento de empresas ecoturísticas de la población raizal.	El MinCIT acompañará con asistencia técnica y acciones de promoción los proyectos turísticos de población raizal mediante su oferta institucional con programas como turismo comunitario, promoción turística (Plan de medios para posadas nativas de San Andrés y Providencia) y la estrategia de corredores turísticos (Corredor Sea Flower).	El MinCIT acompañará con asistencia técnica y acciones de promoción los proyectos turísticos de población raizal mediante su oferta institucional con programas como turismo comunitario, promoción turística (Plan de medios para posadas nativas de San Andrés y Providencia) y la estrategia de corredores turísticos (Corredor Sea Flower).	apoyan la planta turística (alojamiento, entre otros).
25	El Ministerio de Cultura presentará el plan decenal de protección y fortalecimiento de lenguas nativas.	El Ministerio de Cultura presentará y concertará el Plan Decenal de Protección y Fortalecimiento de Lenguas Nativas art. 24 Ley 1361 de 2010.	El Ministerio de Cultura presentará y concertará el Plan Decenal de Protección y Fortalecimiento de Lenguas Nativas art. 24 Ley 1361 de 2010.	
26	El MinCIT socializará la caracterización realizada en el municipio de Buenaventura, así mismo se cuenta con los planes de acción de los 12 corredores turísticos a nivel nacional que brinda la información de los prestadores turísticos líderes para la segunda etapa de comercialización, así mismo se conformará la red	El MinCIT socializará la caracterización realizada en el municipio de Buenaventura, así mismo se cuenta con los planes de acción de los 12 corredores turísticos a nivel nacional que brinda la información de los prestadores turísticos líderes para la segunda etapa de comercialización, así mismo se conformará la red	El MinCIT socializará la caracterización realizada en el municipio de Buenaventura, así mismo se cuenta con los planes de acción de los 12 corredores turísticos a nivel nacional que brinda la información de los prestadores turísticos líderes para la segunda etapa de comercialización, así mismo se conformará la red	D3. Propuestas iguales.


	<b>ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN</b>	<b>Código: AN-CP-P02-F01</b>
	Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amparo Alcanza Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016

CÓDIGO	PROPUESTA ENCP	PROPUESTA DE GOBIERNO	PROPUESTA ACORADA	OBSERVACIONES
27	El Ministerio de Comercio en el marco del programa para el fortalecimiento de grupos étnicos de Colombia, trabajará instrumentos para promover la formalización y las iniciativas productivas de las comunidades NARP, priorizando el sector artesanal, las iniciativas de las mujeres y de víctimas del conflicto de acuerdo con su política comercial y de cumplimiento de requisitos a los instrumentos.	El MinCIT acompañará con asistencia técnica y acciones de promoción los proyectos turísticos de población raizal mediante su oferta institucional con programas como turismo comunitario, promoción turística (Plan de medios para posadas nativas de San Andrés y Providencia) y la estrategia de corredores turísticos (Corredor Sea Flower).	El MinCIT acompañará con asistencia técnica y acciones de promoción los proyectos turísticos de población raizal mediante su oferta institucional con programas como turismo comunitario, promoción turística (Plan de medios para posadas nativas de San Andrés y Providencia) y la estrategia de corredores turísticos (Corredor Sea Flower).	de emprendimiento turístico correspondiente a 52 iniciativas seleccionadas.
28	Impulsar proyectos de turismo natural en territorios de comunidades negras.	El MinCIT socializará la caracterización realizada en el municipio de Buenaventura, así mismo se cuenta con los planes de acción de los 12 corredores turísticos a nivel nacional que brinda la información de los prestadores turísticos líderes para la segunda etapa de comercialización, así mismo se conformará la red	El MinCIT socializará la caracterización realizada en el municipio de Buenaventura, así mismo se cuenta con los planes de acción de los 12 corredores turísticos a nivel nacional que brinda la información de los prestadores turísticos líderes para la segunda etapa de comercialización, así mismo se conformará la red	No hay acuerdos.  C55 - F33. Sólo se realizarán ajustes de redacción.  La Estrategia E16 (turismo natural) está contenida en la E1 (todo el turismo). El impulso a los proyectos de turismo se realiza mediante asistencia técnica, acompañamiento y ejecución de proyectos turísticos.

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
29	<p>El Gobierno a través del Ministerio de Cultura implementará un programa especial de formación artística a nivel nacional que apunte a la consolidación y cualificación de procesos como Escuelas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de música y danza.</p>	<p>El Ministerio de Cultura implementará en los territorios donde habiten comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras programas de talentos artísticos culturales que empíricamente han demostrado experiencia, idoneidad, trayectoria y reconocimiento en su oficio. Estos programas se harán en los talleres Escuela del Ministerio de Cultura, la postulación de los sabedores(as) o maestros(as) la harán las comunidades a través de sus representantes.</p>

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
<p>3. Se mantendrá la vigencia del Artículo 255. Compensación a territorios colectivos, de la Ley 1753 de 2015</p> <p>4. Se mantendrá la vigencia del Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con la Ley 1151 de 2007.</p> <p>8. Protocolización de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras representadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa y el Estado Colombiano.</p> <p><b>EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS</b> en ejercicio de sus facultades como autoridad representativa y legítima a Nivel Nacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, <b>EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b> y el <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>, quienes suscriben el acta, en la ciudad de Bogotá D.C., conscientemente expresan estar de acuerdo con la protocolización del Proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, <i>"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</i></p> <p><b>EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b> y el <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>, reconocen los acuerdos protocolizados los cuales serán objeto de seguimiento por parte del Ministerio Público, la Comisión II del ENCP, los demás entes de control y el Ministerio del Interior, en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p>En virtud de lo anterior, El ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERAS acuerdan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El valor global indiviso de los recursos orientados a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA – PACTO POR LA EQUIDAD será de \$19 billones de pesos. Se aclara que este valor se encuentra distribuido entre todos los capítulos considerados en el Plan Nacional de Desarrollo, previamente identificado la orientación hacia las comunidades mencionadas.</li> <li>El DNP en su calidad de secretario de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, presentará una propuesta a la misma a fin de hacer seguimiento y evaluación a los recursos que se orientan para comunidades negras,</li> </ul>		

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
<p>Superada la discusión sobre las propuestas de cada eje temático mencionado, se procede a leer y concertar los textos contenidos en cada artículo que debe ir en el proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. El documento concertado se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma (anexo 3).</p> <p>Siendo las 12:30 p.m. se da inicio la discusión de una propuesta de capítulo de las disposiciones relativas a las CNARP en el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, presentada por la plenaria del ENCP, y se acordó la inclusión de los siguientes artículos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Artículo XXX: Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán, mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales específicas para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y resultados obtenidos en desarrollo de estas comunidades y pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados de la vigencia en curso. Informe que será presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta del nivel nacional de cada una de estos pueblos y comunidades.</li> <li>Artículo XXX: Aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales (PSA) en Consejos Comunitarios u organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para el diseño e implementación de proyectos de PSA en sus territorios de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 870 de 2017, se aplicará lo establecido por el Decreto 1007 de 2018 y las normas que lo modifique o complementen, y adicionalmente se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos de PSA en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras serán de carácter voluntario entre las partes, reconocerán las prácticas tradicionales de producción, estarán en armonía con los instrumentos de planificación propios y garantizarán la adecuada participación, autonomía y libre autodeterminación de las comunidades étnicas.</li> <li>Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras serán beneficiarios del incentivo de manera colectiva de acuerdo a los procedimientos que de manera autónoma se establezcan en sus territorios.</li> <li>La consulta previa del presente articulado sobre el incentivo de pago por servicios ambientales servirá de marco para el diseño e implementación de proyectos específicos de pago por servicios ambientales en territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras</li> </ul> </li> </ol>		

 <b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a las Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>		Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
<p>afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El DNP, con la colaboración de una comisión Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, elaborará una hoja de ruta orientada a que las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cumplan al 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.</li> <li>El Ministerio del Interior, conformará una mesa entre el DNP y Colombia Compra Eficiente para revisar y ajustar de conformidad a la normatividad, los asuntos correspondientes a la capacidad jurídica y legal para la contratación con los consejos comunitarios y demás formas organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</li> <li>El Ministerio del Interior, con el apoyo del DNP, creará un proyecto de inversión para fortalecimiento organizativo y gobierno propio para consejos comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas.</li> <li>Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán, mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales específicas para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y resultados obtenidos en desarrollo de estas comunidades y pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados de la vigencia en curso. Informe que será presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta del nivel nacional de cada una de estas pueblos y comunidades.</li> <li>El Gobierno Nacional, se compromete de cara a que en junio del 2020 se reglamente la totalidad de la Ley 70 de 1993</li> <li>El Gobierno Nacional se compromete a asignar al Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, un valor total indicativo con un techo de \$500 mil millones de pesos para el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento Organizativo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Estos recursos se asignarán de forma gradual durante el cuatrenio del Plan, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.</li> <li>Las entidades del Gobierno Nacional conforme a sus competencias se comprometen a cumplir los acuerdos concertados con el Espacio Nacional de Consulta Previa en cumplimiento del proceso de consulta del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD, que serán integrados en el marco de un capítulo específico en el pacto étnico del este plan.</li> <li>El Departamento Nacional de Planeación se compromete a presentar el articulado para el capítulo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</li> </ul>		

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	--

consultado, de conformidad con lo concertado con el Espacio Nacional de Consulta Previa.

**9. Lectura, aprobación y firma del acta.**

El acta es leída y aprobada por quienes constan en la parte inferior de la presente acta.

**10. Cierre de la sesión.**

Siendo las 3:25 p.m., se da por terminada la décimo segunda sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa.

**VIARIOS Y CONCLUSIONES**

- Se protocoliza el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, con el Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Los Delegados y Delegadas del Espacio Nacional solicitan se les brinden las garantías suficientes para atender las convocatorias.

**Anexo:**

- Listados de firmas de protocolización.
- Trazabilidad de las propuestas realizadas por el Espacio Nacional de Consulta Previa y el análisis respectivo por parte del Gobierno Nacional.
- Documento propuesta de articulado del PND 2018 – 2022 presentado por el Espacio Nacional de Consulta Previa.

**FIRMAS**

**JUAN CARLOS SOLER PENUELA**  
 Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos  
 Ministerio del Interior

**DIEGO RAFAEL DORADO**  
 Subdirector General Territorial  
 Departamento Nacional de Planeación

Página 183 de 194

	<b>ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas</b> <b>Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance</b> <b>Susceptibles de Afectar a la Comunidades Negras,</b> <b>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b>	Código: AN-CP-P02-F01 Versión: 05 Vigente desde: 30/11/2016
--	---	--

**JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE**  
 Directora de Asuntos para Comunidades Negras,  
 Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

**ELSA INURY LOZANO RAMOS**  
 Coordinadora del Grupo de Gestión  
 Institucional de las instancias  
 representativas  
 DACHARRP – Ministerio del Interior

**MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO**  
 Presidenta de la XII Sesión  
 Plenaria del ENCP

**CARMEN CASTRO CORDOBA**  
 Secretaria de la XII Sesión  
 Plenaria del ENCP

**EVA MARIA SAIZ PULIDO**  
 Delegada de Asuntos Étnicos  
 Defensoría del Pueblo

Página 184 de 194

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y ~~sus asociaciones de segundo nivel~~ y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras de haberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De lo honorables congresistas,

**Carlos Guevara** ✓

CONSTANCIA A  
 P. Guevara  
 18-06-21

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el inciso M del artículo 2° del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y ~~sus asociaciones de segundo nivel~~; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas.

De lo honorables congresistas,

**Carlos Guevara** ✓

CONSTANCIA A  
 P. Guevara  
 18-06-21

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Sí, lo que pasa es que el informe que yo tenía hasta el momento era de, incluso yo creería que pudiéramos votar el bueno, de las proposiciones avaladas, porque del artículo, lo único que pudiéramos votar ahorita es la Ponencia, perdón la vigencia, porque el artículo primero por ejemplo, tenemos avalada la proposición del Representante Vallejo sobre el control, a nosotros nos parece que no sobra, aunque por estar sometidos a la Ley 80 Representante Vallejo, usted que es más abogado que yo, sabe pues que simplemente el control está ahí inmerso en la Ley 80, entonces pues reiterarlo, sé podría reiterar, pero pues si no lo incluimos no pasaría nada, igual seguiría el control.

Sobre la representación legal que habla el Representante Lorduy, que también está avalada, la avalaríamos sin problema, porque el Representante Lorduy lo que quiere es confirmar que las organizaciones con las que realice contrato, indígenas con las que realice el contrato el estado, pues ya hayan sido avaladas como tales, previamente antes de que se perfeccione ese contrato, por ejemplo.

La eliminación del polémico párrafo, que ha presentado el Representante Elbert y la y la Senadora Angélica Lozano, también pues están avaladas y el Representante Lozada hace una modificación sobre el párrafo, ese mismo párrafo para eliminarlo, pues sería inocua esa modificación, sobre el artículo segundo estarían avaladas la del Representante Villamizar, donde precisa algunas definiciones, al igual que el Representante Buenaventura.

Pero pues ante las demás proposiciones, pues si no alcanzaríamos en estos momentos, con la presión que tenemos de la plenaria, a no ser, a no ser señor Presidente y amigos Congressistas todos, que ustedes nos dieran un voto de confianza, avanzaríamos con estas proposiciones avaladas, tenemos 1 mes para ponernos de acuerdo sobre la ponencia de a segundo debate, en tanto en Senado y Cámara y podríamos llegar ahí a un acuerdo sobre las otras proposiciones, que no he mencionado yo en este momento.

Lo dejaría pues a criterio de quienes han presentado las otras oposiciones y a la confianza que puedan tener, en que podemos presentar un texto mejorado con las con las reformas que podamos hacer de aquí hasta allá, dejando como constancia y el compromiso claro de nuestra parte, de hacerlo así.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

No Presidente, yo creo que es muy importante la manera cómo terminó su intervención el señor Ponente y si de verdad queremos sacar adelante este proyecto y en un voto de confianza al Representante Deluque, nuestros compañeros podrían considerar dejar todas las proposiciones como constancia, porque este proyecto pasaría la discusión tanto de la plenaria del Senado como de Cámara y tenemos el tiempo suficiente para mejorarlo, de acuerdo a

lo que aquí se ha discutido y presentado en toda la mañana.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perfecto Senador Fabio Amín, pero pues para poner en consideración el articulado con las constancias, si todos los dejan y preguntarle a quienes las han radicado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Yo no la dejo, ya Deluque dijo que las avala, perdón, pero esto es muy sustancial, luego nos hacen conejo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Las avaladas no tendrían problema, pero igual debo preguntarle primero al Senador Alexander López y al Representante Harry, que faltan por intervenir y no puedo coaptarles el uso de la palabra antes de abrir la votación. Entonces le sugiero sigamos avanzando, no sé, a no ser que ellos renuncien a sus intervenciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

No, en aras de avanzar Presidente, yo creo que este proyecto es más importante de cualquier cosa y en cualquier momento que usted pueda, me da el uso de la palabra por favor, pero avancemos en la aprobación de las proposiciones y de hecho, dejo una proposición que estoy radicando en este momento al Presidente Deluque, como constancia, para que en las plenarias de Senado y Cámara las podamos evacuar, en relación al control social que deben ejercer también en los territorios las comunidades, cuando se desarrollen obviamente contrataciones y obviamente no esté naturalmente bajo su estado, sería eso.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Gracias Presidente, yo en 1 minuto quisiera hacer un comentario, primero, pues me gusta mucho que, el Ponente haya avalado la eliminación del párrafo del artículo primero, me gustaría saber qué va a ocurrir con el numeral n, que viene en el artículo segundo, que hace referencia a contratación directa con IPS de entidades promotoras de salud indígena, yo creo que ahí se abre una puerta a una contratación en un sistema que es muy sensible, no sólo por el riesgo de corrupción, sino también por la especialidad de ese tipo de contrato, qué es el contrato de salud en Colombia.

Y acá se deja abierta, que cualquier entidad estatal contrate directamente con IPS promotoras de salud indígenas, no queda limitado el tipo de contratación, yo creo que eso deberíamos revisarlo Alfredo en detalle.

Y por último, es un comentario final, yo sí la verdad es que a veces no entiendo la banca de gobierno,

es la que más duro le tira al mismo gobierno y lo pone a uno como muy loco en la toma de decisiones, porque yo veo que este proyecto fue radicado hace muchos meses y no asocio que este proyecto tenga una íntima relación con lo que vivimos en el último mes en Colombia, me parece que es innecesario ese ataque al proyecto de ley, cuando este proyecto ley viene desde un objetivo y un propósito distinto y no en el marco del paro nacional que hemos vivido recientemente y extraño mucho que sea la bancada del gobierno, la que le tiré tan duro a propuestas buenas en este articulado, gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, señor Secretario, vamos a darle lectura a las proposiciones que han sido avaladas, para que quede constancia en el acta y después le preguntamos a los que no se le avalaron si las dejan como constancia y podríamos votar en bloque de artículos con las proposiciones avaladas, señor Secretario por favor dele lectura a las proposiciones que el Ponente ha dicho han sido avaladas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

La de Vallejo en el artículo primero, la del Representante Vallejo sobre el control, la del Representante Lorduy sobre la representación legal y la del Representante Elbert y Angélica.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mi proposición Secretario, la dejo como constancia, Senador Guevara.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, el Senador Guevara la deja como constancia, las demás proposiciones que no han sido avaladas, que ha expresado el Presidente, le pregunto a los Senadores si las dejan como constancia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Sí, igualmente señor Presidente, atendiendo la solicitud que hace Presidente de la Comisión Primera de Cámara y Ponente del proyecto, vamos a dejar como constancia nuestras proposiciones, con el compromiso de que podamos en el transcurso hacia la plenaria acordar algunas inquietudes del texto que tenemos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Muy brevemente, señor Presidente, porque es que aquí han dicho que no es verdad que esto tenga que ver con el paro, claro que tiene que ver con el paro, por eso estamos hoy aquí, por eso lo agendaron hoy corriendo en el cierre de la legislatura, a mí sí me parece muy triste, que después de que estas Comisiones oyeron el daño que se causó al departamento del Cauca, del Valle, de Nariño,

estemos saliendo corriendo a aprobar la agenda de quienes bloquearon.

Yo no tengo nada en contra del proyecto, pero sí tengo todo en contra de la manera cómo se está presionando para que se apruebe, los bloqueos son inaceptables, son delito y no hay derecho, que aquí estemos avalando el bloqueo como mecanismo de negociación, me duele por el Cauca, me duele por el Valle, me duele por mi Nariño.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

De igual manera, pienso dejar como constancia la proposición de aditiva al artículo 6°, para dinamizar el desarrollo del debate legislativo, no obstante, dejar claro que no hacerlo, no incluir lo de los cabildos urbanos, sería hacer una discriminación con ellos, pero la dejo como constancia señor Presidente, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Presidente no, muchas gracias, yo creo que si es importante que tanto el gobierno como los Ponentes, aclaren lo que manifiesta la Senadora Paloma, que me parece muy grave, yo sí quisiera que nos contarán próximamente en la discusión ¿cuál es el origen real de este proyecto de ley? gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias, señor Presidente, muy breve, la intervención de la Senadora Paloma Valencia es muy interesante, tiene una lógica que quiero resaltar, habiendo dicho ya mi voto positivo por el proyecto.

Y es que se reconocen 2 cosas, primero que hay una sorprendente desconexión entre el gobierno y el partido de gobierno, eso lo hemos visto en distintos escenarios, es una cosa asombrosa, que el gobierno y el partido de gobierno tengan esas divisiones que son profundas y que por supuesto, serían digamos un asunto interno respetabilísimo de los partidos, si no fuera porque son Gobierno y porque tienen la capacidad por ejemplo, de convocar de emergencia, el último día la legislatura estas Comisiones Conjuntas.

Y ahí viene el segundo significado, que llama mucho la atención, estoy viendo aquí en la pantalla a la doctora Ángela María Robledo y la salud especialmente, porque ella va a entender como muchos de los compañeros que están aquí, lo que voy a expresar, la movilización más formidable de la historia del Colombia, que acaba de ocurrir, que fue además reprimida brutalmente por el gobierno, tuvo una estrategia paralela y es desconocer el comité del paro, que cayó en esa trampa, desgastar el diálogo formal y oficial, mientras se reprimía en las calles, pero paralelamente ceder, ceder a las exigencias de la calle, no reconociendo que son resultado de

la movilización popular formidable, sino como si fueran iniciativas del gobierno.

Finalmente, la calle tumbó la reforma tributaria, tumbó a Carrasquilla, tumbó la reforma a la salud que era pésima, renunció la Canciller, la calle ha logrado cosas sorprendentes y esta es una, este reconocimiento y esta reivindicación, por supuesto y en eso tiene razón la Senadora Paloma, es resultado del paro.

El hecho de que ayer hayan aprobado el proyecto que reduce la jornada laboral, una vieja bandera de la izquierda francesa y de muchas otras fracciones del liberalismo social - demócrata, además en el mundo, es un resultado apresurado, improvisado, de una respuesta paralela al paro y este proyecto de ley, es claro un cumplimiento a las exigencias de la calle, del paro, de las comunidades indígenas y así debe quedar...

...Y así debe ser, que quedar claro Presidente y los felicito, felicito a los jóvenes que lograron tumbar esa mala reforma tributaria, felicito a los jóvenes que están logrando cambios sociales importantes, anticipo que gracias a la calle y a los jóvenes y a los indígenas y a los sindicatos y a los campesinos y a los independientes y a los miles y miles que marcharon, estoy seguro que el gobierno y el Centro Democrático, se verá obligado a hundir, a revertir la vieja reforma tributaria del 2019, derogarla ha sido nuestra exigencia, para quitarle los privilegios a los más ricos, lo van a hacer, lo anticipo, no van a reconocer que es como resultado de la movilización popular, pero es resultado de la movilización popular, felicito al...

...Yo creo que la movilización popular ha tenido aspectos positivos y creo que ese camino del cambio es imparabile, gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, no, a mí me parece que es muy claro que esto evidentemente es producto del paro, pero que aquí no vengan a decir que el paro fue victorioso, el paro que desapareció los empleos de los colombianos, que acabó con los negocios de los colombianos, eso no le pueden decir victoria Senador Roy Barreras, porque es un irrespeto con los millones de compatriotas, que hoy están teniendo que pagar 200 y 300% más en la canasta familiar, es un irrespeto con los campesinos que han tenido que botar 300 millones de litros de leche.

No le digan a eso victorioso, como no le pueden decir a los colombianos que a través del paro y a través de los bloqueos, más de 3.100 bloqueos pueden conseguir cosas, porque así no se dialoga con un gobierno y así no se construye un país.

Y sobre el proyecto de la disminución de la jornada laboral en Colombia, ha sido bandera del Centro Democrático desde hace muchísimo tiempo y estamos orgullosos de que el Presidente Uribe, haya liderado una iniciativa que va a significar más tiempo para las familias, mejor calidad de tiempo de las familias y que los padres de familia puedan pasar tiempo con sus hijos, yo creo que de eso es de lo que se trataba y nos sentimos muy contentos, no es ninguna bandera de la izquierda, en una bandera

en Colombia del Centro Democrático, qué es la que la lleva agitando mucho tiempo, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina:**

Presidente ruego que votemos el bloque de proposiciones avaladas por favor, para continuar el trámite.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, muy amable, estaba oyendo a mi buena y querida amiga Paloma Valencia, disertar sobre los terribles efectos de los bloqueos del sur occidente, efectos que yo rechazo y condeno, y rechacé y condené desde el principio, cuando fui y pude ver el núcleo de esos bloqueos y entendí que allá había algo mucho más allá de los paros legítimos y genuinos de la gente.

Pero yo creo que el paro lo produjo naturalmente el Gobierno nacional, el Gobierno nacional que se propuso la tarea de acabar con la clase media de Colombia, de ignorar a la clase media, excluyendo a las pequeñas, a las microempresas, a los locales de barrio del PAEF, que era la política social más importante y necesaria en ese momento de crisis.

130.000 empresas de un total de 1 millón 650.000, llegó a las empresas más grandes, más poderosas, que tenían acceso a crédito, el gobierno produjo este paro y este terrible estallido social, al negarle el acceso al crédito, a la pequeña y mediana empresa, el gobierno produjo este estallido social al incumplir las promesas que había pactado con los estudiantes de Colombia desde 2018.

Particularmente lo que tiene que ver con los deudores del Icetex, casi el 10 por ciento de los jóvenes de Colombia endeudados y esclavizados por un sistema crediticio depredador, que nosotros en el Congreso de la República corregimos con la Ley 1911 de 2018, eliminando la capitalización de intereses, garantizando que los créditos no fueran universidades de garaje, garantizando también el congelamiento real, no ese cobro oculto de intereses de estos créditos, cuando el muchacho perdiera el empleo, creando una cuota proporcional, todo esto inaplicado, ignorado por el Gobierno nacional y cuando estalla el paro, el gobierno lo atiza por supuesto...

...De manera obstinada con esta reforma a la justicia, perdón, esa reforma tributaria, lo atiza, lo exagera con esa reforma tributaria, hecha para cobrarle los impuestos que le regala los bancos a la clase media.

Y cuando ya llega el momento de mostrar autoridad, es decir, cuando ya viene la infiltración en muchos puntos del país por parte de movimientos insurreccionales, el gobierno mostró su otra cara, es de la falta de autoridad absoluta, dejó que se creciera el problema y permitió que se bloquearan regiones enteras del sur occidente, por una alianza entre narcotraficantes y el ELN.

Algo francamente lamentable, que muestra el nivel de desgobierno o la capacidad de un gobierno para gobernar para un pequeño sector, para un pequeño grupo de colombianos, excluyendo masivamente la clase media, el gobierno es totalmente responsable de este paro, totalmente responsable...



...Entonces simplemente quería señalar eso, porque yo entiendo que es muy atractivo utilizar el paro como una mampara, para ocultar los errores imperdonables de este gobierno y la manera como ha producido y ampliado los efectos de toda esta descomposición social, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:**

No Presidente, no demoro 15 segundos, es que son maniobras dilatorias, estamos en... para aprobar el proyecto... una zona de discusión, una diatriba sobre el paro y creo que estamos es votando un proyecto de ley, nada más eso Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pues en eso hemos tratado de estar, pero no le puedo coartar el uso de la palabra a ninguno de los Senadores, ni ninguno de los Representantes, hemos tratado de hacer la votación desde hace rato y si no les doy el uso de la palabra pues me crucifican.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Artículo 1º, proposiciones avaladas del Representante Vallejo, Lorduy y el de eliminación de Elbert y de Angélica lozano.

Las no avaladas de Adriana Magali, le pediríamos a la Representante Adriana Magali y ella sabe que puede confiar en mi palabra y que podemos...

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:**

Ya escribí en el chat que la dejaba como constancia, Alfredo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Muchas gracias Representante, sabía que usted iba a confiar en nosotros, la de Representante Lozada pues pierde sentido, porque se eliminaría entonces el parágrafo y es sobre esa y el Senador Pacheco dice que la deja como constancia.

La del artículo 2º, avalada la del Representante Buenaventura León, que agrega una palabra convenio y la del Senador Guevara quedaría como constancia, cuando elimina la asociación en el segundo nivel, el artículo 3 pues no tiene proposiciones. Los artículos nuevos de Villamizar y Vallejo estarían avalados todos.

Entonces en ese sentido Presidente, solamente a la Secretaría le pediría pues que leyera la parte del artículo que modifica solamente, para bajar tiempo y podríamos votar de esa manera el bloque de articulados si no hay oposición de los Senadores y Representantes.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, muy bien, fuera de las avaladas entonces todas las demás han quedado como constancia, entiendo.

El honorable Senador Julia Gallo Cubillos deja como constancia las siguientes proposiciones:



**JULIAN GALLO CUBILLOS**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

MODIFÍQUESE el artículo 1 de PROYECTO DE LEY No. 418-21 SENADO Y 485 DE 2020 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en el siguiente sentido.

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; los consorcios y uniones temporales; y las organizaciones y asociaciones campesinas legalmente constituidas. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo 1.- Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuena del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa-Kiwe, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

Cordialmente,

  
**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B  
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

*Comit*



**JULIAN GALLO CUBILLOS**

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

MODIFÍQUESE el artículo 2 de PROYECTO DE LEY No. 418-21 SENADO Y 485 DE 2020 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en el siguiente sentido.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la Identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas.

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones y asociaciones campesinas legalmente constituidas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la Identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de las Comunidades Campesinas.

Cordialmente,

  
**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B  
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

El honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuéllar deja como constancia las siguientes proposiciones:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° en el inciso primero y adiciónese un párrafo nuevo del Proyecto de Ley número 418 de 2021 Senado - 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales; los Cabildos indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

Parágrafo 2. En tratándose de Cabildos urbanos, el Ministerio del Interior establecerá los requisitos para contratar.

Signature of Eduardo Emilio Pacheco Cuéllar, Senador Colombia Justa Libres.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8 - 68 Of. 311
Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311uti@gmail.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Handwritten signature/initials.

La honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas deja como constancia las siguientes proposiciones:



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 485 DE 2020 CÁMARA - 418 DE 2021 SENADO

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara - 418 de 2021 Senado, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades, asociaciones de segundo nivel u otras formas de autoridad indígena, los consejos comunitarios de las comunidades negras, las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras de deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, podrá celebrar:

Presentada por:

Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4326100 (57+1) 4326101 (57+1) 4326102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Handwritten signature/initials.



JUSTIFICACIÓN

Se propone para mayor precisión del artículo, indicar frente a la capacidad de los cabildos indígenas, que la misma también aplica para otras formas de asociación o gobierno de dichos territorios indígenas, como lo son los resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades, asociaciones de segundo nivel u otras formas de autoridad indígena.

En igual sentido, la propuesta contribuye a dar claridad frente a las organizaciones de segundo nivel de la población indígena, las cuales, conforme a la redacción actual, puede interpretarse que aplica únicamente para las de las comunidades negras.

La propuesta estaría en consonancia con lo referido en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, que en su párrafo señala: "Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildo, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígenas".



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 485 DE 2020 CÁMARA - 418 DE 2021 SENADO

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara - 418 de 2021 Senado, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

l) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades, asociaciones de segundo nivel u otras formas de autoridad indígena, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas

Presentada por:


Signature of Adriana Magali Matiz Vargas, Representante a la Cámara por el Tolima.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4326100 (57+1) 4326101 (57+1) 4326102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Handwritten signature/initials.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4326100 (57+1) 4326101 (57+1) 4326102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com




**JUSTIFICACIÓN**



En consonancia con la propuesta realizada para el artículo primero del proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara – 418 de 2021 Senado, se plantea para mayor precisión al literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, agregar otras formas de organización de los territorios indígenas, tales como resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades, asociaciones de segundo nivel u otras formas de autoridad indígena.

Lo anterior garantizará que cualquier forma de gobierno u organización de los mismos, se encuentre incluida en el estatuto y que las dificultades que se presentan en la actualidad que les impide contratar con el Estado directamente, pueda ser posible con cualquiera de ellas, evitando que se justifique, falta de precisión, claridad sobre el tema.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B – 433B  
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357  
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Las proposiciones presentadas por los honorable Representantes: Jhon Arley Murillo y Juan Carlos Lozada y por la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano no fueron consideradas por no encontrarse los autores en el Recinto para explicarlas.

Bogotá D.C, marzo de 2021

Honorable Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 1 del PL 485 de 2020 Cámara, "Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".**

Respetado Presidente Deluque,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 1** del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara, con el fin de que se incluya en el mismo a los Consejos Comunitarios Afro:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*



*Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, los consorcios y uniones temporales.*

*Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más."*

**JUSTIFICACIÓN**

Propongo lo anterior, por cuanto tal y como lo ha reconocido la Organización Internacional del Trabajo, los pueblos tribales<sup>1</sup> se encuentran en condiciones socioeconómicas y laborales más difíciles que el resto de la población, en razón, principalmente, a la discriminación generada a causa de su étnia o raza, lo que ha conllevado a la realización de acciones y adopción de distintos instrumentos orientados a la protección de dichos pueblos; el mejor ejemplo de ello es el Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y TRIBALES, adoptado por Colombia el 20 de julio de 1989, el cual surgió a partir de la necesidad de atender la situación presentada en muchos países en relación con que estos pueblos no gozaban de los derechos en iguales condiciones y niveles que la otra parte de la población

<sup>1</sup> La Organización Internacional del Trabajo, define a los pueblos tribales como "los pueblos en países independientes que se distinguen por sus condiciones sociales, culturales y económicas de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial".





Y que en consecuencia, estaban viendo un detrimento en sus condiciones de vida y costumbres.



El Convenio 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas y tribales a mantener y fortalecer sus creencias, costumbres, identidades, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecten; en el literal a del artículo 1<sup>o</sup> de dicho convenio, se establece que el mismo aplica "a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial." De tal modo, es evidente que lo consagrado en el convenio también es aplicable para las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS de Colombia, por cuanto constitucional, legal (primordialmente con la Ley 70 de 1993) y jurisprudencialmente han sido reconocidas como grupo étnico culturalmente diverso, con identidad propia y destinatarias de normas constitucionales, nacionales e internacionales que salvaguardan su diversidad étnica y cultural; en este sentido, es que precisamente el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, conminó al Congreso a expedir una ley que reconociera a las comunidades negras que ocupan tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, conforme a sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva, y ampliar su aplicación a otras zonas del país que cumplan con las condiciones requeridas en la ley.

De esta forma, se expidió la Ley 70 de 1993 en la que se establecieron los mecanismos para proteger la identidad cultural de las comunidades afro del país, así como garantizarles derechos especiales y beneficios basados en su carácter de minorías étnicas, y para el fomento de su desarrollo económico y social. Con lo cual queda en evidencia el reconocimiento constitucional que se hizo a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras del país y ante lo cual queda claro que estas comunidades se encuentran en igualdad de condiciones en relación con los pueblos indígenas, en términos del reconocimiento de su diversidad y de la protección de sus derechos culturales y de propiedad colectiva. Por tal motivo, es esencial no desconocer el derecho de las comunidades afrocolombianas a recibir los mismos tratos, condiciones y beneficios que las comunidades indígenas del país.

Cordialmente,



**JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ**  
Representante a la Cámara  
Presidente Partido Colombia Renaciente

Bogotá D.C, marzo de 2021

Honorable Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 485 de 2020 Cámara, "Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".**

Respetado Presidente Deluque,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley 485 de 2020 Cámara, con el fin de que se incluya en el mismo a los Consejos Comunitarios Afro:

*"Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal k) al numeral 4, el cual quedará así:*

*Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(L) k) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas o con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas o Afro, según corresponda."*

**JUSTIFICACIÓN**

Propongo lo anterior, por cuanto tal y como lo ha reconocido la Organización Internacional del Trabajo, los pueblos tribales<sup>1</sup> se encuentran en condiciones socioeconómicas y

<sup>1</sup> La Organización Internacional del Trabajo, define a los pueblos tribales como "los pueblos en países independientes que se distinguen por sus condiciones sociales, culturales y económicas de otros sectores de la



laborales más difíciles que el resto de la población, en razón, principalmente, a la discriminación generada a causa de su étnica o raza, lo que ha conllevado a la realización de acciones y adopción de distintos instrumentos orientados a la protección de dichos pueblos; el mejor ejemplo de ello es el Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y TRIBALES, adoptado por Colombia el 20 de julio de 1989, el cual surgió a partir de la necesidad de atender la situación presentada en muchos países en relación con que estos pueblos no gozaban de los derechos en iguales condiciones y niveles que la otra parte de la población y que en consecuencia, estaban viendo un detrimento en sus condiciones de vida y costumbres.

El Convenio 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas y tribales a mantener y fortalecer sus creencias, costumbres, identidades, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecten; en el literal a del artículo 1° de dicho convenio, se establece que el mismo aplica "a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial." De tal modo, es evidente que lo consagrado en el convenio también es aplicable para las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS de Colombia, por cuanto constitucional, legal (primordialmente con la Ley 70 de 1993) y jurisprudencialmente han sido reconocidas como grupo étnico culturalmente diverso, con identidad propia y destinatarias de normas constitucionales, nacionales e internacionales que salvaguardan su diversidad étnica y cultural; en este sentido, es que precisamente el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, conminó al Congreso a expedir una ley que reconociera a las comunidades negras que ocupan tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, conforme a sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva, y ampliar su aplicación a otras zonas del país que cumplan con las condiciones requeridas en la ley.

De esta forma, se expidió la Ley 70 de 1993 en la que se establecieron los mecanismos para proteger la identidad cultural de las comunidades afro del país, así como garantizarles derechos especiales y beneficios basados en su carácter de minorías étnicas, y para el fomento de su desarrollo económico y social. Con lo cual queda en evidencia el reconocimiento constitucional que se hizo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país y ante lo cual queda claro que estas comunidades se encuentran en igualdad de condiciones en relación con los pueblos indígenas, en términos del reconocimiento de su diversidad y de la protección de sus derechos culturales y de propiedad colectiva. Por tal motivo, es esencial no desconocer el derecho de las comunidades afrocolombianas a recibir los

colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial".



mismos tratos, condiciones y beneficios que las comunidades indígenas del país.

Cordialmente,

**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Representante a la Cámara  
Presidente Partido Colombia Renaciente

**JUAN CARLOS LOSADA**

**REPRESENTANTE**

**PROYECTO DE LEY N°485 DE 2020 CÁMARA / 418 DE 2021 SENADO**  
"Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el ARTÍCULO 1°, el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 6o de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras de beberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley,** la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa K'use, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

**JUSTIFICACIÓN:** Es un asunto de redacción para otorgar mayor claridad respecto de la ley sobre la que recaen los efectos de la disposición contenida en el parágrafo. El artículo primero de este proyecto de ley pretende modificar el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Por ende, las disposiciones contenidas en este artículo tienen efectos es sobre la Ley 80. Por ese motivo, el texto señalado sobre pues podría dar lugar a equívocos respecto de la Ley sobre la que genera efectos.

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**



Senadora  
**Esperanza Andradé**

Bogotá D.C. junio 18 de 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Al Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"**

Honorables Congresistas,

De manera atenta someto a su consideración la siguiente proposición, consistente en modificar los literales M) y L) del numeral 4° del artículo 2° del Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado - 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"; el cual quedará así:

**"Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:**

**Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:





Senadora  
**Esperanza Andrade**

L) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, sin perjuicio de la consulta previa.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, sin perjuicio de la consulta previa.

N) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas.

**Justificación**

La Sentencia SU-039 de 1997 señaló los parámetros para la realización de las consultas previas con los grupos étnicos del país y en ella encontramos importantes aportes para la protección y garantía de los derechos de las comunidades.

La Corte Constitucional dejó claro en esta jurisprudencia que, "(...) **la Consulta Previa se constituye en un derecho fundamental (...).**

De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el



Senadora  
**Esperanza Andrade**

carácter de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones. La participación de las comunidades indígenas en las decisiones que pueden afectarlas ofrece como particularidad el hecho de que la referida participación, a través del mecanismo de la consulta, adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social".

Así mismo, en sentencia SU-123 de 2018 se hace una consolidación reciente de los criterios jurisprudenciales para el desarrollo de la consulta previa con comunidades étnicas, resaltando siempre que esta forma de participación es un **derecho fundamental que debe ser respetado y garantizado por el estado colombiano.**

Sobre esta base es necesario considerar que:

1. La consulta previa es un derecho de carácter colectivo que debe responder al principio de buena fe y debe ser realizada antes de la toma de la decisión.
2. La Consulta Previa aplica no solo para los pueblos indígenas sino también para las comunidades negras o afrocolombianas, raizales y los ROM o gitanos.
3. Se realiza a través de un proceso de carácter público, especial y obligatorio en el cual se garantiza el debido proceso (principio de oportunidad, comunicación intercultural y bilingüismo).
4. Se hace de manera previa a la adopción de medidas administrativas, legislativas o a la decisión sobre proyectos que puedan afectarles.
5. Durante todo el proceso se garantiza el acceso a la información, la cual debe ser dada de manera clara, veraz y, sobre todo, oportuna.



Senadora  
**Esperanza Andrade**

Cordialmente,

**ESPERANZA ANDRADE SERRANO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano



César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

**PROPOSICIÓN # 71**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley No. 166 de 2020, cámara, "Proyecto de Ley No. 418-21 Senado y 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual quedara así:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando hayan sido reconocidas jurídicamente de manera previa como tales, por las autoridades competentes.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras de haberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Quebrada del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kwe, podrá celebrar contratos para planeación y ejecutar planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduy



PROPOSICIÓN #72

PROYECTO DE LEY NO. 418 DE 2021 SENADO Y 485 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"

Eliminar el parágrafo 1 del artículo primero propuesto

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Piso 3, Of. 343B/344B- Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 4321100 - Ext. 4302/03
Bogotá, D.C. - Colombia

17/06/21
7:57 pm



#73

Proposición Proyecto de Ley No. 418-21 Senado y 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 418 de 2021 Senado y 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

ANGÉLICA LOZANO
Senadora

Justificación:

El 9 de junio de 1994, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución mediante el Decreto 1179, creó la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas, hoy Corporación NASA KIWE. La razón principal aducida por el Gobierno Nacional para sustentar la creación de la Corporación fue que "el Sistema de Atención y Prevención de Desastres no cuenta con la infraestructura, la capacidad jurídica y financiera para conjurar los efectos de esta calamidad pública y restablecer el orden económico y social a través de la rehabilitación y reconstrucción de la zona".

Adicionalmente por ser una zona eminentemente indígena, se pensó en la necesidad de implementar un programa integral de recuperación que respetará la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia



cultura, las costumbres y las administraciones de esas comunidades indígenas. Soportado en normas constitucionales expidió el amparo de la Constitución Nacional (emergencia económica, ecológica y social) normas que facilitarían la rápida recuperación, rehabilitación y "sanación" de la zona afectada enmarcándolos dentro del concepto de urgencia manifiesta. La duración prevista para la Corporación NASA KIWE, según el Decreto que la creó y las sentencias posteriores de la Corte Constitucional será "cuando haya terminado su objeto". De lo anterior se observa que el carácter de dicha Corporación nada tiene que ver con los Cabildos indígenas reconocidos constitucionalmente. Tampoco fue objeto de discusión o concertación con la MPC la incorporación de un parágrafo a la ley 80 que le permita a dicha Corporación ampliar su cobertura a nivel nacional. Esta organización no se compone ni es una manifestación de los pueblos indígenas, ni de sus formas organizativas.

Por otra parte, cabe indicar que la corporación Nasa Kiwe tiene incidencia directa en la inversión y gestión de proyectos en los territorios indígenas; por lo tanto, cualquier disposición que afecte sus territorios deberá surtir el derecho a la consulta previa libre e informada. De igual manera valga reseñar que la corporación Nasa Kiwe, es una entidad pública que representa la institucionalidad del gobierno nacional y como corporación ya tiene definido sus criterios de relacionamiento y mecanismo de contratación por la cual fue creada. Siendo así, esta corporación está fuera del rango y alcance por la cual han sido creado los cabildos indígenas.

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #74

Modifíquese el artículo 1 al Proyecto de Ley 418 de 2021 Senado / 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", para que quede así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de todo el territorio nacional.

Parágrafo 2. La Contraloría General de la República tendrá la facultad de ejercer el control fiscal sobre todos los recursos de origen público que sean ejecutados por los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia



**ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

Bogotá D.C., junio de 2021

Honorable Representante  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Bogotá D. C.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #76**

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 485 de 2020 Cámara - 418 de 2021 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", para que quede así:

**Artículo Nuevo.** Modifíquese el artículo 7. de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 7°. Entidades a Contratar.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

- 1. Cabildo indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
- 2. Consejo comunitario de las comunidades negras:** Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.
- 3. Las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.** Son los Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, que gozan de personería jurídica.
- 4. Las asociaciones de segundo nivel:** Son asociaciones compuestas entre dos o más Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, que gozan de personería jurídica.

18-06-21

**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda

**PROPOSICIÓN ADITIVA #77**

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 418 de 2021 Senado / 485 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", para que quede así:

**Artículo nuevo.** Modifíquese el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, para que quede así:

**ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL.** La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno.

Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

La anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República, el cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno.

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander

5. **Consortio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. **Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**PARÁGRAFO 1o.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cordialmente,

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**  
Representante a la Cámara por Santander  
Partido Centro Democrático  
junio 2021

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del informe de ponencia, con las modificaciones formuladas en las proposiciones: **Proposición número 71** que modifica el inciso 1° del artículo 1° formulada por el honorable Representante César Augusto Lorduy; **la Proposición número 72** que elimina el parágrafo 1° del artículo 1° formulada por el honorable Representante Élberty Díaz Lozano; **La Proposición número 73** que modifica el inciso 2 y elimina el parágrafo 1° del artículo 1° formulado por la honorable Senadora Angélica Lozano Correa; **la Proposición número 74** adiciona un parágrafo al artículo 1° formulado por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi; **la Proposición número 75** modifica el literal 1) del artículo 2 formulado por el honorable Representante Buenaventura León León; **la Proposición número 76** un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Óscar Villamizar Meneses; **la Proposición número 77** un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, cerrada esta y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

Representante	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	

Representante	SÍ	NO
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuellar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	31	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total Votos: 32**

**Por el Sí: 31**

**Por el No: 01**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del informe de ponencia con las modificaciones formuladas en las proposiciones: Proposición número 71 que modifica el inciso 1° del artículo 1°; la Proposición número 72 que elimina el párrafo 1° del artículo 1°; la Proposición número 73 que modifica el inciso 2° y elimina el párrafo 1° del artículo 1°; la Proposición número 74 adiciona un párrafo al artículo 1°; Proposición número 75 modifica el literal l) del artículo 2°; la Proposición número 76 un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Óscar Villamizar Meneses; la Proposición número 77 un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, en la Comisión Primera de Cámara.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	

	SÍ	NO
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	17	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total Votos: 19**

**Por el Sí: 17**

**Por el No: 02**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del informe de ponencia con las modificaciones formuladas en las proposiciones: Proposición número 71 que modifica el inciso 1° del artículo 1°; la Proposición número 72 que elimina el párrafo 1° del artículo 1°; La Proposición número 73 que modifica el inciso 2° y elimina el párrafo 1° del artículo 1°; la Proposición número 74 adiciona un párrafo al artículo 1°; Proposición número 75 modifica el literal l) del artículo 2°; la Proposición número 76 un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Óscar Villamizar Meneses; la Proposición número 77 un artículo nuevo formulado por el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, en la Comisión Primera de Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto.

*Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores y los honorables Representantes presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?, y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

Representante	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuellar Rico Henry	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	

Representante	SÍ	NO
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	30	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total Votos: 31**

**Por el Sí: 30**

**Por el No: 01**

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera de Cámara.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

*Presidente solo hacer una aclaración en aras de discusión, 2 cosas básicamente, la primera es que este es un proyecto que le sirve a los pueblos indígenas y hay que recordar que el pueblo indígena más grande del país, es el pueblo indígena Wayúu, el 49% de la Guajira es Wayúu y los Wayúu marcharon en paz, tranquilidad, sin ningún tipo de bloqueo que afectaran el normal funcionamiento del departamento.*

La Secretaria de la comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	

	SÍ	NO
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Totales	16	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total Votos: 18**

**Por el Sí: 16**

**Por el No: 02**

En consecuencia, ha sido aprobado título y la pregunta, en la Comisión Primera de Senado.

El Texto aprobado es el siguiente:




**TEXTO APROBADO POR LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY N° 418 de 2021 SENADO y 485 de 2020 CÁMARA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007".**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Artículo 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales: los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando hayan sido reconocidas jurídicamente de manera previa como tales, por las autoridades competentes.*

*Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

Página 1

**Parágrafo 1.** La Contraloría General de la República tendrá la facultad de ejercer el control fiscal sobre todos los recursos de origen público que sean ejecutados por los Cabildos Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; y los consorcios y uniones temporales.

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

*Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- L)** Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- M)** Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.
- N)** Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas.

**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

*Artículo 7°. Entidades a Contratar. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

- 1. Cabildo Indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

- 2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.
3. Las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Son los Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, que gozan de personería jurídica.
4. Las asociaciones de segundo nivel. Son asociaciones compuestas entre dos o más Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior que gozan de personería jurídica.
5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todas las miembros que lo conforman.
6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada una de las miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comisionprimera@gmail.com

Página 3



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, para que quede así:

ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno.

Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y conciliante ejercido por parte de la Contraloría General de la República, el cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 418 DE 2021 SENADO Y 485 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comisionprimera@gmail.com

Página 4



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

1993 Y LA LEY 1150 DE 2007", COMO CONSTA EN LA SESIÓN CONJUNTA MIXTA DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESIÓN CONJUNTA NÚMERO 15.

PONENTES:

S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, H. Senador de la República

ALFREDO DELUQUE ZULETA, H. Representante a la Cámara

Presidente,

S. MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretarios Generales,

Guillermo León Gilardi Gil, Comisión Primera H. Senado de la R.

AMPARO YANETH VALDERRÓN PERDOMO, Comisión Primera H. Cámara de R.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comisionprimera@gmail.com

Página 5

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado designa como Ponente para Segundo Debate al honorable Senador Santiago Valencia González, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia de la Comisión Primera de Cámara designa como Ponentes para segundo debate al honorable Representante Alfredo Deluque Zuleta, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Daniel Palacios Martínez, Ministro del Interior:

Agradecer a las Comisiones que hoy han dado ese voto favorable, para que este proyecto haga tránsito a las plenarias y aprovechar señor Presidente, para manifestar claramente que este es un gobierno obra con convicciones y no con presiones y esas convicciones se vieron manifestadas desde el Plan Nacional de Desarrollo, esto no es un invento de estos días, como algunos pretenden mostrar en este debate, de pronto se les olvida el mismo Plan Nacional de Desarrollo del que participaron y el que aprobaron y el que ayudaron a construir y en ese Plan Nacional de Desarrollo, se establecía claramente estos avances en materia de contratación para los pueblos indígenas.

Y es muy importante mencionar también de igual forma, en aras de evitar la desinformación,

que a veces se pretende crear en aras de esos pensamientos políticos de algunos, que esto es producto de algún tipo de presión, este proyecto se radicó el 14 de diciembre, para que lo dejemos claro y con contundencia, el 14 de diciembre, quién pretenda venir aquí a decir que, esto es consecuencia o producto de algún tipo de presión o como una contraprestación, no solamente está equivocado, si no desinformado y también debo decir, que fue el 24 de marzo el día que se radicó el mensaje de urgencia ante esta corporación.

Entonces en aras de la verdad, hay que llamar las cosas por su nombre y este proyecto es el producto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Ministro diga que es la Senadora Paloma Valencia, dígalo Ministro.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Daniel Palacios Martínez, Ministro del Interior:**

Este proyecto es el producto y el desarrollo del Plan de Desarrollo que el gobierno del Presidente Duque se trazó, desde el inicio de este periodo constitucional, esto no es un premio, esto no es una transacción, es una convicción que como gobierno hemos avanzado y mal haríamos, en pretender encasillar a todos los pueblos indígenas de Colombia, en quienes en algún momento han hecho prácticas que el Gobierno no comparte y que además, hemos sido absolutamente claros, frente a la convicción, no solamente de personal del gobierno, sino que no compartimos porque la Constitución no lo establece, que los bloqueos sean una práctica legal y que sean una práctica aceptable en el territorio nacional.

De hecho, hoy haciendo el anuncio de la modificación del Decreto número 003, dejamos claramente, que acogiéndonos también a lo que la Corte Constitucional ha establecido y lo que el Código Penal establece, no puede considerarse la manifestación pacífica la que es producto de fines ilegítimos o en donde se promueve la estigmatización o en donde se conlleva a conductas que están tipificadas en el Código Penal y eso hoy lo hemos manifestado de manera clara.

Entonces nuevamente agradeciendo a esta Comisión y qué esperamos que este debate se continúe la próxima legislatura en las plenarias, agradecer al Ponente - doctor Deluque, al doctor Santiago Valencia, quienes ayudaron a construir este proyecto, a todas las modificaciones que se han hecho aquí en esta Comisión, que sin duda alguna aportan y enriquecen este proyecto y que, sin duda alguna seguirá en ese mismo proceso de debate democrático en las plenarias.

Y aquí estamos, no estamos escondidos de nadie, hay que recordar cuáles son los proyectos del

Gobierno y cuáles son los proyectos que radican los honorables parlamentarios, ese como un mensaje ante algunas voces interrumpían esta intervención, muchísimas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Gracias Presidente, excúseme que pensé que no me había visto, mí constancia es en el sentido de que radiqué una proposición, que no alcanzó a ser discutida, pidiendo la eliminación del numeral n), que autoriza la contratación directa con IPS indígenas, yo creo que eso debe revisarse en detalle, le ruego por favor a los Ponentes, especialmente el doctor Alfredo, que lo pueda revisar o por lo menos limitar la redacción de esa posibilidad en contratación.

Y hablando del paro, quiero darle las gracias a usted doctor Daniel Palacios, Ministro del Interior y al Viceministro Baena, porque hoy a la madrugada se levantó ya el paro en el sur del departamento del Huila, donde hacían presencia delegaciones de campesinos e indígenas del departamento del Caquetá, del departamento del Meta y del departamento del Huila, una negociación de más de 15 días permanente, liderada por el Ministerio del Interior y el apoyo, el liderazgo y el acompañamiento de la Gobernación del Departamento del Caquetá, tengo que reconocerlo, al Gobernador Arnulfo Gasca, su presencia como coadyudante y facilitador de este diálogo.

Pero especialmente la voluntad de los indígenas y de los campesinos, de los campesinos del departamento del Caquetá, que entienden y comprenden que dialogando se llega a acuerdos, gracias de verdad doctor Daniel, gracias Ministro Baena por toda la colaboración que brindaron para llegar a los acuerdos, ahora lo importante es que les cumplan a los campesinos, voy a estar muy pendiente, trabajando en equipo con las bancadas de Putumayo y del Huila en el control político, para que se le cumpla a los campesinos de esta región del país, que han digamos, aceptado nuevamente la palabra del Gobierno nacional, en las actas que suscribieron y a partir de hoy ya no hay paro en el sur del Huila, en el departamento del Caquetá ni en el Putumayo.

Además, reconociendo que en el caso del Caquetá nunca hubo bloqueos, ni un solo bloqueo en el departamento del Caquetá, fue una expresión pacífica, sí hubo dificultades, la economía y los comerciantes y los 500 mil del departamento de Caquetá nos vimos afectados de una u otra manera, pero estamos seguros que estos acuerdos van a ser en beneficio de mejorar la calidad de vida de los habitantes, campesinos e indígenas de esta región del país, gracias Daniel por el apoyo y gracias Viceministro Baena.

El honorable Representante Harry Giovanni González García, deja como constancia la siguiente proposición:



Bogotá D.C. Junio 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 2 de PROYECTO DE LEY No. 418-21 SENADO Y 485 DE 2020 CÁMARA "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l) y m) y-n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

l) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los cabildos indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras; las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus asociaciones de segundo nivel; cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

~~n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las entidades promotoras de salud indígenas.~~

Atentamente,

Harry Giovanni González García  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Cauca



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101  
 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[Harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:Harry.gonzalez@camara.gov.co)

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente gracias, como ustedes ven, en partido pues hay posiciones de extrema derecha y hay posiciones de las cuales nosotros nos sentimos orgullosos de extremo centro y eso es válido en la democracia, eso es válido en atender y diferenciar, porque mi partido es un partido incluyente, es un partido que tiene posiciones.

Pero yo quiero reivindicar algo, al Presidente Duque nadie lo presiona para dialogar, a el Presidente Uribe menos, hay que recordar como el Presidente Uribe hace menos de 3 semanas se reunión con comunidades indígenas de Antioquia, hay que recordar como el Presidente Duque viaja por el país, dialogando con todas las comunidades indígenas.

Nosotros hemos sido contundentes y quiero ser claro, mano firme con los bloqueos, pero corazón grande con las comunidades indígenas, mano firme con los vándalos, pero corazón grande con los jóvenes, con el diálogo, mano firme contra los corruptos, pero corazón grande a favor de los más pobres.

Por eso hemos hecho un paquete social muy fuerte, por eso nosotros protegemos a las empresas de Colombia y a los trabajadores a través del PAEF y por eso nosotros creemos en la educación gratuita para estratos 1, 2 y 3, el Centro Democrático tiene pilares fundamentales, la seguridad democrática, que ahora es legalidad democrática, tiene la confianza

inversionista, que ahora se está convirtiendo en crecimiento económico y por supuesto, la cohesión social que el Presidente Duque la llama equidad y que yo la llamo justicia social.

Esas son las visiones de mi partido, por eso yo quiero resaltar el trabajo que ha venido haciendo el Gobierno, el Ministro Daniel Palacios y creo que así como en el Congreso hay diferentes visiones, en mi partido las respeto, las admiro, pero quiero ser contundente, esto se radicó en diciembre por una Ministra de nuestro partido, que hoy es embajadora Alicia Arango y nosotros lo que necesitamos es una agenda, para que entiendan las comunidades indígenas, que esto es dialogando y qué vamos a hacer o vamos a tener un gran corazón en el diálogo, para eso estamos y para eso nos pusieron los colombianos acá.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Listo, Senadora María Fernanda Cabal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente antes por favor le quiero pedir permiso para retirarme de la sesión, voy a Cámara porque necesito defender una conciliación allá, entonces le pido permiso para retirarme, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perfecto Presidente, antes de darle el uso de la palabra a la Senadora Cabal para la constancia, ahora en la tarde vamos a sentarnos con la Senadora Paloma Valencia para designar los Ponentes de este proyecto para el segundo debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Correcto, bueno, llevo 3 años, 3 años esperando que los entes de control me entreguen que hizo el CRIC con 50 mil millones de pesos, que le dio el gobierno de Juan Manuel Santos a través del Ministro Iragorri y del Ministro Juan Fernando Cristo de la época, plata de todos los colombianos, que cualquier otro estuviera preso y no han podido contestarme ¿qué hicieron con ese dinero?

Igual con PCN qué es de comunidades negras, la famosa cumbre agraria, que como se le recalentó la tuvieron que invisibilizar, que es lo que hace la izquierda, usan fachadas para después, cuando la embarran invisibilizar y ahora se llamarán otra cosa ¿no? cualquier cosa se llamarán, Cumbre agraria, 250.000 millones y de allí le entregaron 50 mil millones al CRIC, no hay entregables ¿dónde está la plata?

¿Cuáles son mis reparos? mis reparos es que se supone que en Colombia, todos somos iguales frente a la ley, pero ahora se les van a dar unas prebendas, donde ya me imagino yo al alcalde de Cali dándole contratos al CRIC ¿fantástico no cierto? con el mismo dinero con el que está destruyendo la ciudad,

alimentando los bloqueos, legalizando la ilegalidad, acompañado de los curas también delincuentes, como el obispo de Cali y los que están detrás, dándole dinero, mi reparo es que tiene que haber la salvaguarda y las garantías suficientes, para que el cabildo que contrate, tenga todos los requisitos de ley y no después, cuando la justicia ordinaria llegase a operar, si es del caso, poco probable, se van a la jurisdicción indígena ¿no cierto? entonces no me gusta el proyecto en ese sentido, no me da garantía como ciudadana...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Excúseme Senadora Cabal y también le presento excusas a la Senadora Paloma Valencia, al Senador Alexander López, que tenían constancias para dejar, pero no queremos viciar el proyecto por temas de simultaneidad, porque ya van a abrir en 2 minuticos formalmente la sesión de Cámara, entonces me corresponde levantar la sesión a partir de ese momento y me excusan quienes faltaban en el uso de la palabra o si quieren hacerlo, lo hacemos ya de manera extraoficial acá o nos hacen llegar las constancias por escrito.

Pero es con el ánimo de salvar el proyecto, entonces cerramos y levantamos la sesión.

Siendo las 11:02 a. m. la Presidencia levanta la sesión.

Presidente H. Senador,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Vicepresidente H. Representante,

H.R. ALFREDO DE LUQUE ZULETA.

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO